



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 152 SUMARIO

Administración del Estado

Delegaciones

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

- SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Dehesa PV Farm 03, S.L., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica "Caparacena 220", de 93,24 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Moclín, Atarfe y Colomera, en la provincia de Granada

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Dehesa PV Farm 04, S.L., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica "Caparacena 400", de 222,09 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Iznalloz, Piñar, Deifontes, Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, en la provincia de Granada

Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- ADIF ALTA VELOCIDAD

Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Antequera - Granada. Tramo: Variante de Loja - Valle del Genil

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada



Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN PARCIAL DIPUTADO PROVINCIAL

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 22/2025, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Decreto de la Alcaldía delegación provisional de áreas servicios municipales por ILT

Nombramientos tenientes de alcalde y sustitución temporal de segundo teniente de alcalde

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora del Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Atarfe

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los Terreros de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Cuenta general ejercicio 2024

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Cuenta General del ejercicio 2024

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Delegación para celebración de matrimonio civil.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (SUBGRUPO A1).

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A (SUBGRUPO A1)

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO/A DE GESTION (SUBGRUPO A2)

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE IGUALDAD (SUBGRUPO A2)

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2025

PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

APROBACIÓN PROPUESTA DE CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACION MASA SALARIAL 2024

APROBACION MASA SALARIAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

Aprobación de bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico. Funcionario a tiempo parcial (25% jornada)

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

INFORMACIÓN PUBLICA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE MOTRIL

RESOLUCIÓN DESIGNACION ASESORA CONCURSO DE MERITOS ENCARGADO/A MERCADO Y VENTA AMBULANTE.

- AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

Resolución de Alcaldía 2025/0126 de 06 de Agosto de 2025, de admisión a trámite de Proyecto de Actuación

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS(PLIED) DE SORVILÁN

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO OFICIAL DE ALBAÑILERÍA A TIEMPO COMPLETO POR CONCURSO - OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA. (EXPTE. 1293/2025).



Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA INDUSTRIA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Dehesa PV Farm 03, S.L., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica “Caparacena 220”, de 93,24 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Moclín, Atarfe y Colomera, en la provincia de Granada

Resolución DGPEM por la que se otorga a Dehesa PV Farm 03, S.L., la DUP para la instalación fotovoltaica “Caparacena 220”, de 93,24 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en varios tt.mm. de la provincia de Granada

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 24 de abril de 2023, Resolución por la que se otorga a Dehesa PV Farm 03, S.L. (en adelante, el promotor) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Caparacena 220” de 93,2 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Moclín, Atarfe y Colomera, en la provincia de Granada (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 31 de mayo de 2023.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 20 de junio de 2024, Resolución por la que se otorga a Dehesa PV Farm 03, S.L., autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica “Caparacena 220”, de 93,24 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Moclín, Atarfe y Colomera, en la provincia de Granada.

En relación a la solicitud de la declaración, en concreto, de utilidad pública, con fecha 4 de abril de 2024, subsanada posteriormente en fecha 13 de diciembre de 2024, se recibe en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, escrito del promotor para la activación del trámite de Declaración de Utilidad Pública de la instalación solar fotovoltaica “Caparacena 220”, de 93,24 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Moclín, Atarfe y Colomera, en la provincia de Granada.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Diputación Provincial de Granada, del Servicio de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, quien expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Moclín, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de Red Eléctrica de España, S.A.U., en las que se establecen condicionados técnicos y/o consideraciones y, en su caso, la

necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Oficina Española de Cambio Climático, que se opone a la declaración de utilidad pública del Proyecto debido a su elevado impacto socioeconómico derivado del cambio de uso de suelo y realiza diversas consideraciones de carácter medioambiental. Se ha dado traslado al promotor, quien afirma tener acuerdos firmados con la totalidad de los terrenos ocupados por la planta fotovoltaica, y estar tratando de llegar al máximo posible de acuerdos firmados en relación con la línea de evacuación, de manera que la afección por la declaración de utilidad pública sea mínima, y respecto a las observaciones de carácter ambiental, el promotor se remite a anteriores informes favorables emitidos por parte de este mismo organismo, incidiendo en que la fase de tramitación en la que se encuentra el proyecto no tiene como objeto valorar cuestiones ambientales ya tratadas. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados los Ayuntamientos de Atarfe y Colomera, el Servicio de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Enagás Transporte S.A.U., E-Distribución Redes Digitales, S.A.U., Energía Claridad S.L.U. y Ecologistas en Acción, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 7 de octubre de 2024, y su corrección de errores el 30 de enero de 2025, en el Boletín Oficial del Estado, el 10 de octubre de 2024, y su corrección de errores el 3 de enero de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el 14 de octubre de 2024, y su corrección de errores el 21 de enero de 2025, en el diario GRANADA HOY, y con la exposición al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Moclín, Atarfe y Colomera, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Andalucía entre las fechas 2 de septiembre de 2024 y 16 de marzo de 2025. Se han recibido alegaciones dirigidas tanto al promotor como a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada que han sido respondidas por estos.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe con fecha de 7 de mayo de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación solar fotovoltaica “Caparacena 220”, de 93,24 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Moclín, Atarfe y Colomera, en la provincia de Granada, para la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 7 de octubre de 2024, y su corrección de errores el 30

de enero de 2025, en el Boletín Oficial del Estado y el 10 de octubre de 2024, y su corrección de errores el 3 de enero de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 19 de junio de 2025

Firmado por: MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energetica y Minas



Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA INDUSTRIA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Dehesa PV Farm 04, S.L., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica “Caparacena 400”, de 222,09 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Iznalloz, Piñar, Deifontes, Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, en la provincia de Granada

Resolución DGPEM por la que se otorga a Dehesa PV Farm 04, S.L., la DUP para la PFV “Caparacena 400”, de 222,09 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en varios tt.mm. de la provincia de Granada

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 21 de abril de 2023, Resolución por la que se otorga a Dehesa PV Farm 04, S.L. (en adelante, el promotor) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Caparacena 400” de 217,56 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Iznalloz, Piñar, Deifontes Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, en la provincia de Granada (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 31 de mayo de 2023.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 20 de julio de 2024, Resolución por la que se otorga a Dehesa PV Farm 04, S.L., autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica “Caparacena 400”, de 222,09 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Iznalloz, Piñar, Deifontes Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, en la provincia de Granada.

En relación a la solicitud de la declaración, en concreto, de utilidad pública, con fecha 14 de marzo de 2024 se recibe en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, escrito del promotor para la activación del trámite de Declaración de Utilidad Pública de la instalación solar fotovoltaica “Caparacena 400”, de 222,09 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Iznalloz, Piñar, Deifontes Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, en la provincia de Granada.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Diputación Provincial de Granada, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía y de Red Eléctrica de España, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, quien expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Moclín, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Transportes,

Movilidad y Agenda Urbana y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en las que se establecen condicionados técnicos y/o consideraciones y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Ecologistas en Acción Granada, que se oponen a la declaración de utilidad pública del Proyecto por considerar que no queda justificado su interés social y alegando diversas consideraciones de carácter medioambiental. Se ha dado traslado al promotor, quien responde que la justificación de la utilidad pública viene fundamentada en base al artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y se remite, en cuestiones medioambientales, al hecho de que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados los Ayuntamientos de Iznalloz, Piñar, Deifontes, Albolote, Atarfe y Colomera, la Oficina Española de Cambio Climático, el Servicio de Industria y Minas y el Servicio de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Enagás S.A., E-Distribución Redes Digitales, S.A.U., Telefónica de España, S.A.U. y SEO Birdlife, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 4 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, el 10 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el 14 de octubre de 2024 en el diario GRANADA HOY, y con la exposición al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Albolote, Atarfe, Colomera, Moclín, Piñar, Deifontes e Iznalloz, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Andalucía desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2024. Se ha recibido una única alegación, de la entidad mercantil Haciendas del Sur S.L.U., que ha sido respondida por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe con fecha de 1 de abril de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación solar fotovoltaica “Caparacena 400”, de 222,09 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Iznalloz, Piñar, Deifontes, Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, en la provincia de Granada, para la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 4 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado y el 10 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 2 de julio de 2025

Firmado por: MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas



NÚMERO 2025043498

Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

ADIF ALTA VELOCIDAD

Administración

Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Antequera - Granada. Tramo: Variante de Loja - Valle del Genil

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 045ADIF2509 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Antequera - Granada. Tramo: Variante de Loja - Valle del Genil" en los términos municipales de Huétor Tájar, Loja y Salar (Granada).

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **045ADIF2509** motivado por las obras del **"Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Antequera - Granada. Tramo: Variante de Loja - Valle del Genil"** en los términos municipales de **Huétor Tájar, Loja y Salar (Granada).**

ADIF-Alta Velocidad, el 28 de abril de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 20 de diciembre de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Loja

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1226-0326-C01	900	9605	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarrón E. Torrefriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	90975	0	0	2274	Rural	
J-18.1226-0901	13	241	Rodríguez Megías, Andrés (Hros. de)	CR San Agustín 11 Pt:03 Pt:B 18300 Loja (Granada)	288034	13336	757	836	Rural	08-10-2025 / 9:00
J-18.1226-0902	13	367	Madrid Sánchez, Rafael	CL Tulipanes 50 18300 Loja (Granada)	60731	11902	1836	825	Rural	08-10-2025 / 9:20
J-18.1226-0903	13	368	Gamiz Luque, Ángela	AV Pérez del Álamo 58 Es:1 Pt:02 Pt:G 18300 Loja (Granada)	61418	13437	750	332	Rural	08-10-2025 / 9:40
J-18.1226-0904	13	9016	Ayuntamiento de Loja	CL Duque de Valencia, 1 18300 Loja (Granada)	8326	1243	0	1425	Rural	
J-18.1226-0905	13	369	Arellano López Cozar, Francisco; Bautista Arrebola, Ángeles	CL Caminillo EL 35 Es:1 Pt:01 Pt:01 18300 Loja (Granada)	90974	19770	410	206	Rural	08-10-2025 / 9:00
J-18.1226-0906	13	242	Rodríguez Megías, Andrés (Hros. de)	CR San Agustín 11, Pt:03 Pt:B 18300 Loja (Granada)	24629	14734	497	656	Rural	08-10-2025 / 9:00
J-18.1226-0907	13	9002	Ayuntamiento de Loja	CL Duque de Valencia, 1 18300 Loja (Granada)	16198	1137	16	76	Rural	

Término Municipal de Salar

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1710-0001	16	89	Montalbán Piñar, Manuel	CL Amapola, 10 11204 Algeciras (Cádiz)	8773	3092	1	4369	Rural	07-10-2025 / 16:40
J-18.1710-0002	16	90	Montalbán Piñar, Manuel	CL Amapola, 10 11204 Algeciras (Cádiz)	11339	503	61	139	Rural	07-10-2025 / 16:40
J-18.1710-0003	16	88	Rodríguez González, Carmen; Rodríguez González, Fernando	CL José Luis de Casso 62 Pt:02 Pt:A 41005 Sevilla; CL Villalta 15 18300 Loja (Granada)	10339	1841	0	0	Rural	07-10-2025 / 17:20

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1710-0004	16	117	Quesada Trujillo, José	CL Managua 18 18200 Maracena (Granada)	5523	1779	183	169	Rural	07-10-2025 / 16:00
J-18.1710-0005	16	118	Rueda Recio, Luis (Hros. de)	CL Apolo, 8 18015 Granada	12305	2043	181	71	Rural	07-10-2025 / 18:00
J-18.1710-0006	16	119	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarón E. Torretriana-.I. Cartuja 41092 Sevilla	5865	534	0	0	Rural	07-10-2025 / 13:40
J-18.1710-0007	1	28	Jiménez Moreno, María Francisca	PZ Cruz 6 18300 Salar (Granada)	30787	1	2223	41	Rural	07-10-2025 / 13:20
J-18.1710-0008	1	29	Molina López, Juan Carlos; Rodríguez Aranda, Yolanda	CL Granada 32 18300 Salar (Granada)	6175	3896	251	246	Rural	07-10-2025 / 16:20
J-18.1710-0009	1	30	Quesada Trujillo, José	CL Managua, 18 18200 Maracena (Granada)	8770	4014	204	14	Rural	07-10-2025 / 16:00
J-18.1710-0010	1	31	Quesada Trujillo, José	CL Managua, 18 18200 Maracena (Granada)	6935	28	469	10	Rural	07-10-2025 / 16:00
J-18.1710-0101-C00	15	340	Jiménez Luque, Luis Javier	CL Miguel Cervantes 15 18310 Salar (Granada)	233668	26437	0	97	Rural	07-10-2025 / 13:00
J-18.1710-0102	16	1	Luque Moreno, Aurora	CL Yeso (VSB) 12 18300 Loja (Granada)	41717	5308	523	1206	Rural	07-10-2025 / 12:00
J-18.1710-0103-C00	16	102	Romero Moya, Encarnación	CL Parque de los Angeles 1 Pt:0 Pt:F 18300 Loja (Granada)	116002	17889	990	1612	Rural	07-10-2025 / 17:40
J-18.1710-0104-C00	16	270	Malagón Sánchez, Enriqueta; Velasco Valverde, Emilio (Hros. de)	AV Pérez del Álamo 64 Pt:04 Pt:B Edifi. Entrepuentes 18300 Loja (Granada)	83167	15723	0	0	Rural	07-10-2025 / 13:20
J-18.1710-0105-C00	16	2	Malagón Sánchez, Enriqueta; Velasco Valverde, Emilio (Hros. de)	AV Pérez del Álamo 64 Pt:04 Pt:B Edifi. Entrepuentes 18300 Loja (Granada)	92393	12825	0	0	Rural	07-10-2025 / 13:20
J-18.1710-0106-C00	16	3	Fuentes Moya, Francisca María	CL Lepanto 9 18310 Salar (Granada)	85401	10457	690	606	Rural	07-10-2025 / 12:40
J-18.1710-0107-C00	16	4	Madrid Castilla, José	CL Las Guardias 4 18310 Salar (Granada)	101876	8854	700	267	Rural	07-10-2025 / 12:30
J-18.1710-0108	16	6	Calvo González, María Josefa	AV Andalucía 56 18310 Salar (Granada)	9251	1491	40	36	Rural	07-10-2025 / 11:20
J-18.1710-0109	16	7	Maiz Jiménez, Carmen; Raya Maiz, Amalia	CL Haros Los 19 18300 Loja (Granada); CL Antequera 8 18300 Loja (Granada)	9922	6579	196	345	Rural	07-10-2025 / 12:50
J-18.1710-0110-C00	16	8	Cano Fernández, Antonio; Muñoz Toro, Francisca; Rodríguez Fernández, Ana María; Cano Fernández, Joaquín	CL Alta 45 18310 Salar (Granada) CL Pintor Velázquez 20 18300 Loja (Granada) CL Alta 45 18310 Salar (Granada) CL Pintor Velázquez 20 18300 Loja (Granada)	45699	1102	335	1149	Rural	07-10-2025 / 12:20
J-18.1710-0111	16	99	Maiz Jiménez, Carmen; Raya Maiz, Amalia	CL Haros Los 19 18300 Loja (Granada); CL Antequera 8 18300 Loja (Granada)	3617	1113	165	134	Rural	07-10-2025 / 12:50
J-18.1710-0112	16	455	Camacho Carmona, Miguel Ángel; Molina Yepes, Yolanda	CL Sol 4 Pt:02 18300 Loja (Granada)	6608	4146	2	64	Rural	07-10-2025 / 11:40

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1710-0113	16	246	Luna Arcos, Cándido (Hros. de)	CT Olmedo 13 18300 Loja (Granada)	6528	2772	320	594	Rural	07-10-2025 / 11:30
J-18.1710-0114	16	94	Luna Molina, María del Carmen	CL San Pablo 6 18300 Loja (Granada)	6527	540	154	331	Rural	07-10-2025 / 11:40
J-18.1710-0115	16	96	Camacho Fuentes, Francisco	AV Pérez del Álamo 37 Es:1 Pt:02 Pt:G 18300 Loja (Granada)	9031	383	0	23	Rural	07-10-2025 / 12:00
J-18.1710-0116	16	95	Ramírez Pérez, Núria	CL Mariana Pineda 44 18300 Loja (Granada)	5719	1639	0	80	Rural	07-10-2025 / 17:00
J-18.1710-0117	16	1884	Jiménez Muela, Ignacio (Hros. de)	CL Sol 9 18300 Loja (Granada)	6432	2194	0	129	Rural	07-10-2025 / 11:00
J-18.1710-0118	16	1888	Muñoz Guerrero, Pablo	CL Alonso Mercadil 16 Es:1 Pt:01 Pt:A 18300 Loja (Granada)	8165	1669	0	291	Rural	07-10-2025 / 17:30
J-18.1710-0119	16	9015	Ayuntamiento de Salar	AV Andalucía 54 18310 Salar (Granada)	10838	186	0	2822	Rural	
J-18.1710-0120	16	9004	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medi	PZ España Sector II 41013 Sevilla	20498	181	0	0	Rural	
J-18.1710-0121	900	9602	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarón E. Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	781895	18912	413	4202	Rural	
J-18.1710-0123	900	9001	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarón E. Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	12558	220	0	0	Rural	
J-18.1710-0124	1	32	Quesada Trujillo, José	CL Managua, 18 18200 Maracena (Granada)	11686	0	636	0	Rural	07-10-2025 / 16:00
J-18.1710-0125	1	27	Alcalá Pérez, María Amparo; Arias Alcalá, Manuel; Arias Alcalá, Juan; Arias Alcalá, Javier; Alcalá Pérez, María Dolores; Alcalá Pérez, Ana María (Hros. de)	PZ Sector Pueblos 23, Es:1 Pt:02, Pt:A 28760 Tres Cantos (Madrid); CL Mirabueno 4 14012 Córdoba; CL Acera Fuente Salud, 4(5) Es:03, Pt:01, Pt:B 14006 Córdoba; CL Madroño 9 14012 Córdoba; CL Fresno 22 14960 Rute (Córdoba) CL Gómez García 22 14960 Rute (Córdoba)	574083	5453	0	0	Rural	07-10-2025 / 11:00
J-18.1710-0127-C00	15	336	Luque Moreno, Aurora	CL Yeso(VSB) 12 18300 Loja (Granada)	84622	526	0	0	Rural	07-10-2025 / 12:00
J-18.1710-0128	18174A01601 8840001UF	-	Jiménez Muela, Ignacio (Hros. de); Caballero Díaz, Agustina (Hros. de)	CL Sol 9 18300 Loja (Granada)	90	90	0	0	Urbano	07-10-2025 / 11:00
J-18.1710-0129	0012132VG11 01A0001RA	-	Montalbán Piñar, Manuel; Ruiz Tejero, Dolores	CL Amapola 10 11204 Algeciras (Cádiz)	132	132	0	0	Urbano	07-10-2025 / 16:40
J-18.1710-0130	16	9006	Ayuntamiento de Salar	AV Andalucía 54 18310 Salar (Granada)	7497	184	3	17	Rural	
J-18.1710-0131	16	98	Molina Barranco, José	CL Sol 4 Pt:01 Pt:A 18300 Loja (Granada)	8324	0	3	130	Rural	07-10-2025 / 16:00

Término Municipal de Huétor-Tájar

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0001-C00	11	652	López Castro, Antonia	AV Andalucía (FAB) 25 18300 Loja (Granada)	10222	1463	61	120	Rural	02-10-2025 / 17:00
J-18.1008-0002-C00	11	648	Delgado Rubio, Rafael (Hros. de)	CL Carretera de Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	14830	2257	146	288	Rural	01-10-2025 / 16:30
J-18.1008-0003-C00	11	647	Cuberos Escobar, Esteban; Cantón Aguilera, Begoña	CL Cristóbal Colón Es:1 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada) CL Sol 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7522	1035	78	150	Rural	01-10-2025 / 13:20
J-18.1008-0004-C00	11	644	Ortega Barrera, Rafael; Entrena Coca, Inmaculada	CL Virgen del Rocío (FA) 152 18300 Loja (Granada)	8031	1215	177	207	Rural	01-10-2025 / 17:40
J-18.1008-0005-C00	11	643	Delgado Rubio, María (Hros. de)	CL Rodríguez de la Fuente 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	12615	1598	320	296	Rural	01-10-2025 / 17:10
J-18.1008-0006-C00	11	443	Cuberos Gamiz, Antonio	CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11385	1103	282	242	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0130-C00	11	9031	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1646	1	2	4	Rural	
J-18.1008-0143-C00	12	46	Jiménez López, Encarnación	CL Pío XII 5 18360 Huétor-Tájar (Granada)	10433	25	425	0	Rural	02-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0145-C00	12	49	Jiménez López, Antonio	CL Ancha 74 Es:1 Pt:02 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6085	10	109	0	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0146-C00	12	50	Gamiz Cáceres, Manuel	CL Reyes Católicos 14 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6145	0	26	0	Rural	02-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0301	9	17	Gamiz Malagón, José	CL Reyes Católicos 2, Es:01 Pt:02 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	12230	6522	378	1.822	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0302	9	231	Gamiz Fuentes, Hugo	CL Reyes Católicos 2, Es:01 Pt:02 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	24946	17643	426	1.002	Rural	02-10-2025 / 10:30
J-18.1008-0303	12	316	Guarnido Sánchez, Antonio (Hros. de)	CL Río 19 18360 Huétor-Tájar (Granada)	20137	8722	403	591	Rural	02-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0304	12	322	Gamiz Aylón, Juan de Dios	CL San Sebastián 19 Es:1 Pt:2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	8620	6464	139	285	Rural	01-10-2025 / 17:20
J-18.1008-0305	12	323	Campaña Gamiz, Antonio	CL García Morato, 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	19609	11359	0	0	Rural	01-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0307	16	22	Cuberos Ruiz, Carmen	PZ Primero Mayo 2 Es:1 Pt:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	8371	1497	0	530	Rural	01-10-2025 / 10:00
J-18.1008-0308	12	9026	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	597	141	28	11	Rural	
J-18.1008-0309	11	9011	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2129	141	0	0	Rural	
J-18.1008-0400	11	450	Moreno Velasco, José	CL La Fábrica AV Andalucía 65 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7798	3	0	0	Rural	02-10-2025 / 18:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0401	8	1	Alcalá Pérez, María Amparo; Arias Alcalá, Manuel; Arias Alcalá, Juan; Arias Alcalá, Javier; Alcalá Pérez, María Dolores; Alcalá Pérez, Ana María (Hros. de)	PZ Sector Pueblos 23 Es:1 Pt:02 Pt:A 28760 Tres Cantos (Madrid); CL Mirabueno 4 14012 Córdoba; CL Acera Fuente Salud 4(5) Es:03 Pt:01 Pt:B 14006 Córdoba; CL Madroño 9 14012 Córdoba; CL Fresno 22 14960 Rute (Córdoba); CL Gómez García, 22 14960 Rute (Córdoba)	481566	20604	0	3.176	Rural	01-10-2025 / 11:50
J-18.1008-0402	11	461	Delgado Jiménez, Antonio Jesús; Delgado Jiménez, Manuel; Delgado Jiménez, Francisco Javier; Delgado Jiménez, María del Carmen	CL Pío XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Historiador Diago 23 Pt:01 Pt:1 46007 Valencia; CL Pío XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL García Morato 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1783	1342	0	2	Rural	01-10-2025 / 11:20
J-18.1008-0403	11	470	Gamiz Malagón, José	CL Reyes Católicos 2 Pt:01 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1298	767	0	400	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0404	11	9053	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	12931	318	0	3.039	Rural	
J-18.1008-0405	11	469	Gamiz Malagón, José	CL Reyes Católicos 2 Pt:01 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	8026	516	0	2.955	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0406	11	462	Delgado Jiménez, Antonio Jesús; Delgado Jiménez, Manuel; Delgado Jiménez, Francisco Javier; Delgado Jiménez María del Carmen	CL Pío XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Historiador Diago 23 Pt:01 Pt:1 46007 Valencia; CL Pío XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL García Morato 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)	8290	4056	0	276	Rural	01-10-2025 / 11:20
J-18.1008-0407	11	787	Delgado López, Cristóbal	CL Almería 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	9196	6143	0	564	Rural	01-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0408	11	459	Molina Trassierra, José Francisco	CL Olivo 5 18300 Loja (Granada)	9430	5309	0	0	Rural	02-10-2025 / 17:40
J-18.1008-0409	11	456	Jiménez López, Antonia	CL García Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4837	1644	0	0	Rural	02-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0410	11	453	Jiménez López, Antonia	CL García Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3635	378	0	0	Rural	02-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0411	11	9052	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2250	161	0	9	Rural	
J-18.1008-0412	11	458	Molina Trassierra, José Francisco	CL Olivo 5 18300 Loja (Granada)	5187	776	43	100	Rural	02-10-2025 / 17:40

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0413	11	457	Jiménez López, Antonia	CL García Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3987	1618	0	0	Rural	02-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0414	11	452	Jiménez López, Antonia	CL García Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3357	2098	0	0	Rural	02-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0415	11	451	Moreno Velasco, José	AV Andalucía (FAB) 65 18300 Loja (Granada)	5627	3297	188	177	Rural	02-10-2025 / 18:00
J-18.1008-0416	11	446	Palomino Hidalgo, José	CL Nobles 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3216	33	38	31	Rural	01-10-2025 / 18:00
J-18.1008-0417	9	9026	Comunidad de Regantes del Caz de la Emperatriz Eugenia de Huet	CL Ancha 72 18360 Huétor-Tájar (Granada)	229	19	0	2	Rural	
J-18.1008-0418	11	731	Bertos García, Dionisio	CL Ingeniero Abellán 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1136	1034	0	0	Rural	01-10-2025 / 13:20
J-18.1008-0419	11	9022	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5520	1146	153	450	Rural	
J-18.1008-0420	11	680	Gálvez Bertos, María Francisca	CL Pio XII 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4906	1756	4	6	Rural	01-10-2025 / 16:20
J-18.1008-0421	11	732	Bertos García, Josefa	CL Ingeniero Sánchez Corral 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5108	2256	72	60	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0422	11	679	Jiménez López, Antonia	CL García Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5734	1995	60	51	Rural	02-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0423	11	666	Delgado Rubio, María (Hros. de)	CL Rodríguez de la Fuente 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	22777	10096	449	203	Rural	01-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0424	11	660	Muñoz Cuberos, Alberto Javier	CL Ana María Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5564	2198	492	108	Rural	01-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0425	11	665	Muñoz Soto, Adolfo (Hros. de)	PZ Primero Mayo 11 Pl:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5398	1768	380	0	Rural	01-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0426	11	702	Gómez Iranzo, Dolores	CL Eras Bajas 41 18360 Huétor-Tájar (Granada)	222	23	26	39	Rural	02-10-2025 / 10:20
J-18.1008-0427	11	697	Corpas Trujillo, Francisco Antonio; Molas Robles, Catalina	CL Escritora Gloria Fuertes 18 Es:B Pl:02 Pt:01 14005 Córdoba	669	19	32	64	Rural	01-10-2025 / 12:40
J-18.1008-0428	11	678	Jiménez López, Antonia	CL García Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2433	31	54	110	Rural	02-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0429	11	692	Corpas Trujillo, Francisco Antonio	CL Escritora Gloria Fuertes 18 Es:B Pl:02 Pt:01 14005 Córdoba	780	17	28	57	Rural	01-10-2025 / 12:20
J-18.1008-0430	11	687	Zamora Daza, Ana María; Rivera Zamora, Neftalí; Rivera Zamora, Efrén	CL Deporte 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Deporte 3(A) Es:1 Pl:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Acera de San Ildefonso 7 Es:7 Pl:03 Pt:A 18010 Granada	2448	46	79	158	Rural	02-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0431	11	735	Bertos García, Dionisio	CL Ingeniero Abellán 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5358	72	121	242	Rural	01-10-2025 / 13:20
J-18.1008-0432	11	681	Gálvez Bertos, María Francisca	CL Pio XII 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3450	42	71	143	Rural	01-10-2025 / 16:20

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0433	11	734	Bertos García, Josefa	CL Ingeniero Sánchez Corral 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3481	42	70	138	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0434	11	674	Hidalgo López, Rafael	CL Isaac Peral 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3223	41	69	137	Rural	02-10-2025 / 10:10
J-18.1008-0435	11	671	Cuberos Escobar, Alberto Manuel	CL Patio de los Arrayanes 21 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4035	45	76	151	Rural	01-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0436	11	667	Delgado Rubio María, (Hros. de)	CL Rodríguez de la Fuente 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7818	73	125	249	Rural	01-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0437	11	664	Muñoz Soto, Adolfo (Hros. de)	PZ Primero Mayo 11 Pt:00 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4717	47	79	157	Rural	01-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0438	11	661	Muñoz Cuberos, Alberto Javier	CL Ana María Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5147	41	69	140	Rural	01-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0439	11	659	Muñoz Cuberos, Alberto Javier	CL Ana María Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5984	34	57	114	Rural	01-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0440	11	656	Aguilera Cano, Juan José	CL Prolongación Reyes Católicos 120 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7153	47	79	158	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0441	11	701	Gómez Iranzo, Dolores	CL Eras Bajas 41 18360 Huétor-Tájar (Granada)	9060	6	3	13	Rural	02-10-2025 / 10:20
J-18.1008-0442	11	9048	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	628	13	23	30	Rural	
J-18.1008-0443	11	635	Castro López, Carmen	CR Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4606	1012	18	36	Rural	01-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0444	11	634	Sillero Delgado, María	CL Pio XII 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4509	1038	18	36	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0445	11	633	García Campaña, Antonio	CL Gustavo Adolfo Bécquer 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3926	1051	21	41	Rural	02-10-2025 / 9:20
J-18.1008-0446	11	655	Ramos Muñoz, Francisco Javier	CL Cerrillo Redondo 161 18140 La Zubia (Granada)	7457	455	65	129	Rural	01-10-2025 / 17:40
J-18.1008-0447	11	639	Cuberos Gamiz, Antonio	CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	10791	1717	508	493	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0448	11	638	Delgado Rubio, Encarnación	CL García Morato 8 18360 Huétor-Tájar (Granada)	14493	4413	52	103	Rural	01-10-2025 / 16:40
J-18.1008-0449	9	3	Ruiz de la Muela, Jiménez Francisco	CL Ingeniero Abellán 12 18360 Huétor-Tájar (Granada)	31.751	539	0	185	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0450	11	632	García Campaña, Antonio	CL Gustavo Adolfo Bécquer 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2369	698	10	20	Rural	02-10-2025 / 9:20
J-18.1008-0451	11	631	Ruiz Muñoz, José	CL Cádiz 15 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2612	707	10	20	Rural	02-10-2025 / 17:00
J-18.1008-0452	11	630	López Cano, Encarnación; Castro López, Antonio	CL Gral Parizás Ropero 43 Es1 Pt:01 Pt:02 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Gral Parizás Ropero 25 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2472	767	10	20	Rural	02-10-2025 / 16:40
J-18.1008-0453	11	629	Nuño Arenas, Manuel (Hros. de)	CL Velázquez 3 18230 Atarfe (Granada)	6163	1870	30	60	Rural	01-10-2025 / 17:00
J-18.1008-0454	11	626	Delgado López, María Matilde	CM de Ronda 212 Es:D Pt:02 Pt:03 18003 Granada	6388	1855	27	53	Rural	01-10-2025 / 13:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0455	11	625	Aguilera Rey, Fermína; Lobato Aguilera, Julia; Lobato Aguilera, Eusebia; Lobato Aguilera, Fermína; Lobato Aguilera, José Antonio; Lobato Aguilera, Francisca	CL Luis de Góngora 3 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); CL Linda Vista 29 Es:1 Pt:02 Pt:02 San Pedro Alcántara 29660 Marbella (Málaga); CL Pío Baroja-NVA Andalucía 9 Es:6 Pt:06 Pt:602 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); CL Luis de Góngora-Campana 3 Es:1 Pt:01 Pt:01 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); AV Calderón de la Barca-Nva 11 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); AV Gustavo Adolfo Bécquer 53 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga)	2733	873	11	22	Rural	01-10-2025 / 11:20
J-18.1008-0456	11	622	Aguilera Gálvez, Daniel	CL Almería 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2638	713	41	33	Rural	01-10-2025 / 10:30
J-18.1008-0457	11	621	Delgado López, Cristóbal; Romero Romero, Ana Josefa	CL Almería 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2213	759	57	80	Rural	01-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0458	11	791	Delgado Rubio, Cristóbal (Hijos. de)	CL Almería 22 18360 Huétor-Tájar (Granada)	13026	2532	78	167	Rural	01-10-2025 / 16:20
J-18.1008-0459	11	790	Delgado Jiménez, Antonio Jesús; Delgado Jiménez, Manuel; Delgado Jiménez, Francisco Javier; Delgado Jiménez, María del Carmen	CL Pío XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Historiador Diago 23 Pt:01 Pt:1 46007 Valencia; CL Pío XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL García Morato 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)	12149	2097	56	124	Rural	01-10-2025 / 11:20
J-18.1008-0460	11	9012	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	551	117	0	0	Rural	
J-18.1008-0461	11	782	Cano Rubio, Salvador	CL Eras Bajas 44 Es1 Pt:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1109	454	89	158	Rural	01-10-2025 / 10:00
J-18.1008-0462	11	9014	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2844	265	45	59	Rural	
J-18.1008-0463	9	13	Castillo Garofano, José Antonio; Villalta Bravo, María Rosario	PZ Primero Mayo 11 Pt:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada) PZ Primero de Mayo 10 Pt:02 18360 Huétor-Tájar (Granada)	17474	2474	31	448	Rural	01-10-2025 / 10:50
J-18.1008-0464	11	617	Jiménez López, Antonio	CL Ancha 74 Es:1Pt:02 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	276	126	0	0	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0465	12	9048	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	605	51	0	0	Rural	
J-18.1008-0466	12	9022	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pt:Baja 28036 Madrid	4122	3666	0	60	Rural	
J-18.1008-0467	900	9107	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarón E. Torretiriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	10255	1469	0	40	Rural	
J-18.1008-0468	900	9100	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarón E. Torretiriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	427200	1467	0	15	Rural	

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0469	900	9106	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarrón E. Torretiana-J. Cartuja 41092 Sevilla	24875	2062	105	245	Rural	
J-18.1008-0470	9	203	Gamiz Malagón, Francisco Manuel	CL Reyes Católicos 2 Es:1 Pt:02 Pt:B 18360 Huétor-Tájar	7197	2241	0	114	Rural	02-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0471	9	9019	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7927	326	0	1	Rural	
J-18.1008-0472	9	16	Gamiz Malagón, José	CL Reyes Católicos 2, Pt:02 Pt:B 18360 Huétor-Tájar	23579	10	56	75	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0473	9	18	Gordo Sánchez, Antonia María	CL Doctor Lorca Valverde 20 18360 Huétor-Tájar	26006	553	0	177	Rural	02-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0474	9	20	Gordo Sánchez, Antonia María	CL Doctor Lorca Valverde 20 18360 Huétor-Tájar	12545	362	0	0	Rural	02-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0475	900	9200	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	PZ España Sector II 41013 Sevilla	561392	1085	0	0	Rural	
J-18.1008-0476	11	439	Gálvez Bertos, María Francisca	CL Pío XII 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1883	278	85	52	Rural	01-10-2025 / 16:20
J-18.1008-0477	11	416	Muñoz Soto, Adolfo (Hros. de)	PZ Primero Mayo 11 Pt:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4658	278	52	64	Rural	01-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0478	11	417	Delgado Rubio, María (Hros. de)	CL Rodríguez de la Fuente 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	14865	129	125	62	Rural	01-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0479	11	404	Muñoz Cuberos, Alberto Javier	CL Ana María Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4177	1752	364	97	Rural	01-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0480	11	403	Aguilera Cano, Juan José	CL Prolongación Reyes Católicos 120 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3044	1452	113	46	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0481	11	399	Ramos Muñoz, Francisco Javier	CL Cerrillo Redondo 161 18140 La Zubia (Granada)	2729	894	123	45	Rural	01-10-2025 / 18:00
J-18.1008-0482	11	398	López Castro, Antonia	AV Andalucía (FAB) 25 18360 Loja (Granada)	2803	84	254	31	Rural	02-10-2025 / 17:00
J-18.1008-0483	11	412	Cuberos Gamiz, Antonio	CS Tolin 18360 Loja (Granada)	19197	2529	649	484	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0484	11	383	Delgado Rubio, Encarnación	CL García Morato 8 18360 Huétor-Tájar (Granada)	20117	3869	235	95	Rural	01-10-2025 / 16:40
J-18.1008-0485	11	382	Castro López, Carmen	CR Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	8960	1643	66	31	Rural	01-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0486	11	379	Sillero Delgado, María	CL Pío XII 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11117	1993	76	37	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0487	11	378	García Campaña, Antonio	CL Gustavo Adolfo Bécquer 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7770	1545	85	39	Rural	02-10-2025 / 9:20
J-18.1008-0488	11	375	García Campaña, Antonio	CL Gustavo Adolfo Bécquer 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5586	897	0	6	Rural	02-10-2025 / 9:20
J-18.1008-0489	11	374	Ruiz Muñoz, Vidal	CL Ana María Matute 6 18360 Loja (Granada)	3687	558	0	0	Rural	02-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0490	11	371	Muñoz Velázquez, Manuel	CL Villar 7 Es:2 Pt:02 Pt:B 18360 Loja (Granada)	5719	522	0	0	Rural	01-10-2025 / 16:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0491	11	370	Nuño Arenas, Manuel	CL Velázquez 3 18230 Atarfe (Granada)	10351	757	0	0	Rural	01-10-2025 / 17:00
J-18.1008-0492	11	214	Delgado López, María Matilde	CM de Ronda 212 Es:D Pt:02 Pt:03 18003 Granada	6260	503	0	0	Rural	01-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0493	11	365	Aguilera Rey, Fermína; Lobato Aguilera, Julia; Lobato Aguilera, Eusebia; Lobato Aguilera, Fermína; Lobato Aguilera, José Antonio; Lobato Aguilera, Francisca	CL Luis de Góngora 3 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); CL Linda Vista 29 Es:1 Pt:02 Pt:02 San Pedro Alcántara 29660 Marbella (Málaga); CL Pío Baroja-NVA Andalucía 9 Es:6 Pt:06 Pt:602 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); CL Luis de Góngora-Campana 3 Es:1 Pt:01 Pt:01 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); AV Calderón de la Barca-NVA 11 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); AV Gustavo Adolfo Bécquer 53 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga)	6798	252	0	0	Rural	01-10-2025 / 11:20
J-18.1008-0494	11	360	Delgado López, Cristóbal; Romero Romero, Ana Josefa	CL Almería 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3451	45	0	0	Rural	01-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0495	11	408	Aguilera Gálvez, Daniel	CL Almería 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1002	121	0	0	Rural	01-10-2025 / 10:30
J-18.1008-0496	11	347	Gómez Jiménez, Francisco	CL Ingeniero Sánchez Corral 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4174	1542	0	0	Rural	02-10-2025 / 10:50
J-18.1008-0497	11	337	Jiménez López, Antonio	CL Ancha 74 Es:1Pt:02 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	8823	1663	163	287	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0498	11	336	Gamiz Pérez, Caridad	CL San Sebastián 32 Es:1 Pt:01 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	20396	1369	316	295	Rural	02-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0499	11	319	Campaña Gamiz, Antonio	CL Pío XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3624	222	71	207	Rural	01-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0500	12	9036	Deleg Prov de la Vivienda en Granada-Ministerio de Obras Públicas	AV Constitución (de la) 18 18912 Granada	3335	772	14	302	Rural	
J-18.1008-0501	12	18	Gálvez Ortega, María Dolores	CL Villadurazno 1 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2108	673	89	277	Rural	01-10-2025 / 17:00
J-18.1008-0502	12	20	Delgado Castro, Rafael	CS Tolin Es:1 Pt:01 Pt:02 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6633	1832	86	3.530	Rural	01-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0503	12	21	Lobato Pérez, Macarena; Lobato Pérez, María del Carmen Lobato Pérez, Inmaculada	CL Antonio Rodríguez Lorca 2 Es:1 Pt:02 Pt:C 18360 Huétor-Tájar (Granada); BO Granada 18310 Salar (Granada); CL Ingeniero Abellán 36 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11491	4996	29	4.873	Rural	02-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0504	12	9040	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	655	170	13	168	Rural	
J-18.1008-0505	12	17	Martín Ayén, Antonio	CL Federico García Lorca 21 Pt:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3957	0	295	0	Rural	02-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0506	12	413	Martín Ayén, José Ramón	CL Federico García Lorca 21 Pt:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3699	5	394	5	Rural	02-10-2025 / 16:20

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0507	12	22	Terrón Ramírez, Francisco	CL Progreso 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3816	809	470	103	Rural	01-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0508	12	23	Rodríguez Guarnido, Francisco Javier	Ci Carros 9 Es;2 Pt:01 Pt:0A 30820 Alcantarilla (Murcia)	3147	270	315	140	Rural	02-10-2025 / 10:00
J-18.1008-0509	12	9044	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	391	106	0	44	Rural	
J-18.1008-0510	12	363	Cooperativa Agrícola S Francisco	CL Paredones Raya Ndup7 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6741	1796	74	2.649	Rural	01-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0511	12	232	Álvarez Jiménez, Antonio	CL Aristóteles 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3237	2571	0	70	Rural	01-10-2025 / 12:10
J-18.1008-0512	12	233	Ruiz Maldonado, José	DS Extranadio 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3506	520	0	0	Rural	02-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0513	12	227	Maroto Gamiz, Carmen	CL Mesón 73 18360 Huétor-Tájar (Granada)	983	747	0	236	Rural	02-10-2025 / 17:20
J-18.1008-0514	12	383	Jaimez Pérez, Juan José	CL Concordia 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1237	195	0	1.043	Rural	02-10-2025 / 10:30
J-18.1008-0515	12	9038	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	605	183	21	77	Rural	
J-18.1008-0516	12	221	Gamiz González, Juan; Arco Arco, María Gregoria	Ci Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada) Ci Concordia 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3992	1606	367	1.474	Rural	02-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0517	12	222	Gamiz González, Juan; Arco Arco, María Gregoria	Ci Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada) Ci Concordia 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	17603	8043	41	63	Rural	02-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0518	12	225	Jiménez López, Francisca	CL Pio XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5830	2518	76	94	Rural	02-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0519	12	228	Maroto Gamiz, Carmen	CL Mesón 73 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6068	1605	0	0	Rural	02-10-2025 / 17:20
J-18.1008-0520	12	231	Álvarez Jiménez, Antonio	CL Aristóteles 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	9447	1266	32	48	Rural	01-10-2025 / 12:10
J-18.1008-0521	12	237	López Aguilera, José	CL Pio XII 38 Es:1 Pt:01 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11251	532	0	0	Rural	02-10-2025 / 16:20
J-18.1008-0522	12	236	Castro López, Carmen	CR Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	15886	1166	0	12	Rural	01-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0523	12	245	Castro López, Carmen	CR Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3073	259	0	22	Rural	01-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0524	12	249	Gómez Jiménez, Manuel	CL Ingeniero Abellán 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2990	316	89	56	Rural	02-10-2025 / 11:20
J-18.1008-0525	12	252	Guzmán Maldonado, Antonio; Guzmán Gómez, María Francisca	Ci Reyes Católicos 9 18360 Huétor-Tájar (Granada); AV Granada 17 Es:T Pt:DO Pt:OS 18213 Jun (Granada)	2613	67	69	45	Rural	02-10-2025 / 9:50
J-18.1008-0526	12	248	Gómez Jiménez, Manuel	CL Ingeniero Abellán 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	54	35	5	14	Rural	02-10-2025 / 11:20
J-18.1008-0527	12	382	Jaimez Pérez, Juan José	CL Concordia 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5494	1897	4	2	Rural	02-10-2025 / 10:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0528	12	368	Gamiz González, Juan	CL Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada)	9902	738	0	0	Rural	02-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0529	12	9045	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	466	35	0	0	Rural	
J-18.1008-0530	12	219	González Escobar María, Asunción	CL Ingeniero Abellán 39 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5897	1646	420	0	Rural	02-10-2025 / 12:10
J-18.1008-0531	12	216	Gamiz Cuesta, Guillermo	CL Paz 21 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7386	557	894	128	Rural	02-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0532	12	337	Cuberos Gamiz, Antonio	CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	22120	0	0	11	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0533	12	418	Jiménez López, Francisca	LG Cortijo Malagón 1 La Fábrica 18300 Loja (Granada)	6052	41	151	0	Rural	02-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0534	12	336	Cuberos Gamiz, Antonio	CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7868	0	0	49	Rural	01-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0535	11	390	Delgado Rubio, Rafael (Hros. de)	CL Carretera de Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6835	0	465	0	Rural	01-10-2025 / 16:30
J-18.1008-0536	12	315	Beltrán Gamiz, Araceli María; Beltrán Gamiz, Javier	CL Urbanización Santa Catalina 43 29200 Antequera (Málaga); UR Santa Catalina 43 29200 Antequera (Málaga)	4672	6	0	0	Rural	02-10-2025 / 10:50
J-18.1008-0537	12	64	Fuentes Martín, Cristóbal; Fuentes Martín, Jorge	UR Pinar Almorós 4 51 45900 Almorox (Toledo); AV Santa Cecilia 11 Es:1 Pt:02 Pt:C 41010 Sevilla	6630	193	218	6	Rural	01-10-2025 / 17:30
J-18.1008-0538	12	52	Gordo Campaña, María	CL Tablate 4 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2211	37	101	54	Rural	02-10-2025 / 13:20
J-18.1008-0539	12	51	Gamiz Cáceres, Manuel	CL Reyes Católicos 14 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3383	2790	5	0	Rural	02-10-2025 / 9:00
J-18.1008-0540	12	48	Jiménez López, Antonio	CL Ancha 74 Es:1Pt:02 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2020	1996	0	0	Rural	02-10-2025 / 12:00
J-18.1008-0541	12	47	González Sánchez, Francisca; Garballo González, María Rosa	CL Gran Capitán 15 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Amapola Chalet V Rocio Bl:N 41400 Écija (Sevilla)	2047	1702	26	49	Rural	02-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0542	12	9023	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1551	94	52	10	Rural	
J-18.1008-0543	12	417	Jiménez López, Francisca	CL Pío XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1203	1203	0	0	Rural	02-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0544	12	211	Cañadas López, Juan José; Formento Navarro, María Ángeles; Cañadas Formento, Eduardo	BO Ermita 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); BO Ermita 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); PS Redonda Oeste 8 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3007	1503	0	0	Rural	01-10-2025 / 10:20
J-18.1008-0545	12	212	Gamiz Muñoz, Hilario	PS Redonda 86(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2196	1534	44	0	Rural	02-10-2025 / 13:20

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0546	12	217	Gamiz Cuesta, Guillermo	CL Paz 21 Pt:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3259	3172	0	17	Rural	02-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0547	12	218	González Escobar, María Asunción	CL Ingeniero Abellán 39 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3442	2350	219	138	Rural	02-10-2025 / 12:10
J-18.1008-0548	12	223	Gamiz González, Juan; Arco Arco, María Gregoria	CL Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada) CL Concordia 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3375	1267	452	211	Rural	02-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0549	12	224	Jiménez López, Francisca	CL Pío XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3637	500	0	0	Rural	02-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0550	12	229	Maroto Gamiz, Carmen	CL Mesón 73 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3375	168	0	42	Rural	02-10-2025 / 17:20
J-18.1008-0551	12	300	Gamiz González, Juan	CL Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3178	1070	39	77	Rural	02-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0552	12	381	Baca Valero, María del Mar; Lobato Gamiz, José Manuel	AV Andalucía 37 La Fábrica 18300 Loja (Granada); AV Andalucía (FAB) 39 18300 Loja (Granada)	3137	282	0	0	Rural	01-10-2025 / 13:00
J-18.1008-0553	12	9035	Comunidad de Regantes de Huétor Tajar y Villanueva Mesía	CL Ancha 68 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1265	123	23	22	Rural	
J-18.1008-0554	12	426	Gamiz Cuesta, Guillermo	CL Paz 21 Pt:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	671	41	0	32	Rural	02-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0555	12	425	Martín González, María Isabel; Delgado Coca, Javier	CL San Felipe 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1242	1188	0	8	Rural	02-10-2025 / 16:40
J-18.1008-0556	12	423	Pérez López Cozar, Antonio; Gordo Ramos, María Yolanda	CL Jaen21 Es:1 Pt:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1287	359	0	0	Rural	01-10-2025 / 17:40
J-18.1008-0557	900	9601	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Junta de Andalucía	AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pt:Baja 28036 Madrid; CL Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	37008	4301	1.120	1.419	Rural	
J-18.1008-0558	9	23	Martínez de Tejada Iturriaga, María Dulce	PZ la Victoria 2 Pt:03 Pt:B 18300 Loja (Granada)	50687	69	0	1.176	Rural	02-10-2025 / 17:20
J-18.1008-0559	9	21	Pérez Valverde, María Elisa; Pérez Valverde María Cristina; Pérez Martínez de Tejada, María Teresa; Martínez de Tejada Pérez, María; Pérez Martínez de Tejada, Manuel María; Pérez Martínez de Tejada, María del Carmen; Pérez Martínez de Tejada, Carlos	CL Laguna de Aguas Verdes 5 Es:2 Pt:00 Pt:A 18008 Granada; CL Lavadero de la Reina 6 18008 Granada; CL Doncellas 19 41004 Sevilla; PZ Zurradores 8 Pt:02 Pt:A 41004 Sevilla; CL Pline 5 Pt:01 Pt:Gde la Victoria 2 Pt:03 Pt:C 18300 Loja (Granada); PZ de la Victoria 2 Pt:03 Pt:C 18300 Loja (Granada) CL Guzmán el Bueno 9 Es:1 Pt:00 Pt:03 41004 Sevilla	9766	129	0	0	Rural	01-10-2025 / 18:00
J-18.1008-0560	12	9025	Comunidad de Regantes de Huétor Tajar y Villanueva Mesía	CL Ancha 68 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3434	164	0	1	Rural	

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0561	12	9015	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2196	30	0	1	Rural	
J-18.1008-0562	12	197	Jiménez Martínez, Francisco	CL San Sebastián 16 Es:1 Pt:00 Pt:02 18360 Huétor-Tájar (Granada)	12015	569	0	0	Rural	02-10-2025 / 13:20
J-18.1008-0563	12	174	Lorca Urbano, Rafael	CL La Fábrica Ndup-7 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3100	11	0	0	Rural	02-10-2025 / 17:30
J-18.1008-0564	12	208	Cuberos Ruiz, Francisca	CL Dr. López Peña 2 Pt:01 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	16106	4975	6	10	Rural	01-10-2025 / 10:20
J-18.1008-0565	12	330	Gamiz Cuesta, Guillermo; López Pérez, Ángeles	CL Paz 21 Pt:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Azucarera 14 Es:1 Pt:02 Pt:E 29740 Vélez-Málaga, Torre del Mar (Málaga)	11880	6	0	0	Rural	02-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0566	12	331	Gamiz Cuesta, Guillermo	CL Paz 21 Pt:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	10600	141	0	0	Rural	02-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0567	12	332	Ávila Cuesta, Cecilio Manuel	CL Córdoba 8 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11730	223	0	13	Rural	01-10-2025 / 12:40
J-18.1008-0568	12	334	Lucena Jiménez, Isabel	CL Alfredo Nobel 36 Pt:02 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	9484	53	0	74	Rural	02-10-2025 / 17:00
J-18.1008-0569	12	335	García Fernández, Antonia	CL Calderón de la Barca 19 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7860	24	0	77	Rural	02-10-2025 / 10:00
J-18.1008-0570	16	282	Aguilera Durán, Francisca	CL Ramon y Cajal 5 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4867	29	0	19	Rural	01-10-2025 / 10:10
J-18.1008-0571	16	283	Aguilera Durán, Antonio (Hros. de)	CL Nobles 38 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4907	718	0	100	Rural	01-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0572	16	99	Aguilera Duran, Aurora (Hros. de)	CL Federico García Lorca 59 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3979	577	0	68	Rural	01-10-2025 / 9:50
J-18.1008-0573	16	324	Rubio Mayorgas, Yolanda; Ruiz Jiménez, Antonia; Guerrero Moreno, Sergio; Muñoz Cano, Susana	CL Alfredo Nobel 33 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Méjico 9 Es:1 Pt:01 Pt:B 18369 Villanueva Mesía (Granada); CL García Maroto 9 Pt:01 Pt:00 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL García Maroto 9 Pt:01 Pt:00 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11452	6365	0	273	Rural	02-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0574	16	285	Martin López, Aurelia	CL María Auxiliadora 14 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4714	210	0	17	Rural	02-10-2025 / 17.00
J-18.1008-0576	12	9019	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Junta de Andalucía	AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pt:Baja 28036 Madrid; CL Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	1779	1728	0	0	Rural	
J-18.1008-0577	16	9019	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	678	100	0	46	Rural	
J-18.1008-0578	16	9017	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	354	148	148	58	Rural	

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0579	16	20	Aguilera Pérez, Inmaculada; Cuesta Aguilera, Javier; Cuesta Aguilera, David; Cuesta Aguilera, Inmaculada	CL Blas Infante 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	10621	3977	0	225	Rural	01-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0580	16	24	Gómez Jiménez, Francisco	CL Ingeniero Sánchez Corral 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4039	7	0	34	Rural	02-10-2025 / 10:50
J-18.1008-0581	16	21	Gómez Jiménez, Miguel	CL Álvaro de Luna 4 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4530	729	125	428	Rural	02-10-2025 / 11:50
J-18.1008-0582	12	9005	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Junta de Andalucía	AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid; CL Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	2337	558	0	1.244	Rural	
J-18.1008-0583	12	9021	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Junta de Andalucía	AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid; CL Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	1836	874	0	211	Rural	
J-18.1008-0584	16	9004	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Junta de Andalucía	AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid; CL Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	2166	424	0	1.196	Rural	
J-18.1008-0585	12	176	Muñoz Almagro, Concepción; Cuesta Muñoz, José Ángel	CL Álvaro de Luna Es:1 Pl:01 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Vicente Aleixandre 6 Es:1 Pl:01 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7622	338	0	0	Rural	01-10-2025 / 10:00
J-18.1008-0586	16	9020	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Junta de Andalucía	AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid; CL Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	1898	1078	0	230	Rural	
J-18.1008-0587	16	23	Guzmán Maldonado, Antonio; Guzmán Gómez, Antonio Manuel	CL Reyes Católicos 9 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Reyes Católicos 7 18360 Huétor-Tájar (Granada)	10621	2299	33	435	Rural	01-10-2025 / 10:40
J-18.1008-0588	900	9300	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur, Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	608592	9300	378	183	Rural	
J-18.1008-0589	7	79	Ecoindustria del Reciclado SL	CL Veracruz 7 Pl:BJ 18004 Granada	15985	15684	0	0	Rural	01-10-2025 / 17:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
J-18.1008-0590	7	81	Fuentes Nogales, Antonio	CL En El Municipio Ndup-7 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7838	6260	0	0	Rural	01-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0591	7	9004	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6.618	0	0	6.618	Rural	
J-18.1008-0592	11	9002	Diputación de Granada	CL PDTA Barros Talavera 1 18014 Granada	14.871	915	36	339	Rural	
J-18.1008-0593	11	464	Fuentes Gamiz, Juan Francisco	CL Álvaro De Luna 53 Es:1 Pl:01 PTA 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4612	0	0	20	Rural	01-10-2025 / 17:30
J-18.1008-0594	11	393	Muñoz Cuberos, Alberto Javier	CL Ana María Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5583	25	0	11	Rural	01-10-2025 / 11:00
J-18.1008-0595	12	220	González Escobar, María Asunción	CL Ingeniero Abellán 39 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1181	16	209	59	Rural	02-10-2025 / 12:10
J-18.1008-0596	12	246	Delgado Rubio, Rafael (Hros. de)	CL Carretera de Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	278	63	79	62	Rural	01-10-2025 / 16:30
J-18.1008-0597	12	9046	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	16420	758	37	20	Rural	
J-18.1008-0598	12	226	Jiménez López, Francisca	CL Pío XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1135	0	0	1.135	Rural	02-10-2025 / 16:00
J-18.1008-0599	12	210	Cañadas López, Juan José	BO Ermita 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11151	25	796	33	Rural	01-10-2025 / 10:20
J-18.1008-0600	12	213	Gamiz Muñoz, Hilario	PS Redonda 86(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6760	19	1.030	123	Rural	02-10-2025 / 13:20
J-18.1008-0601	12	9011	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1962	42	53	1	Rural	
J-18.1008-0602	12	393	Gamiz González, Juan; Arco Arco, María Gregoria	Cl Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada) Cl Concordia 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4439	1195	0	0	Rural	02-10-2025 / 11:10
J-18.1008-0603	12	9024	Ayuntamiento de Huétor-Tájar	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	398	137	0	0	Rural	
J-18.1008-0604	12	9018	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Junta de Andalucía	AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid; CL Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana- .I.Cartuja 41092 Sevilla	1301	81	0	0	Rural	
J-18.1008-0605	12	333	Gamiz Cuesta, Guillermo; López Pérez, Ángeles	CL Paz 21 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada); CL Azucarera 14 Es:1 Pl:02 Pt:E 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11384	98	0	91	Rural	02-10-2025 / 9:30
J-18.1008-0606	12	9016	Ayuntamiento de Huétor-Tájar; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	2657	2257	0	67	Rural	
J-18.1008-0607	16	9015	Ayuntamiento de Huétor-Tájar; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	PZ Pósito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	5663	433	0	62	Rural	

EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

Carlos María Juárez Colera
(firmado electrónicamente)

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Autonómica

NÚMERO 2025043554

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA CERVEZAS ALHAMBRA S.L.U PARA LOS AÑOS 2025 A 2028

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA CERVEZAS ALHAMBRA S.L.U PARA LOS AÑOS 2025 A 2028

VISTO el texto del **CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA CERVEZAS ALHAMBRA S.L.U PARA LOS AÑOS 2025 A 2028 (código de convenio 18000382011981)**, acordado entre la representación de la Empresa y de la de los trabajadores, presentado el día 17 de julio de 2025 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento, y Universidades de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Ámbito personal, territorial y funcional.

El presente Convenio afectará a la totalidad de los/as Trabajadores/as por cuenta ajena que prestan servicios en la Empresa Cervezas Alhambra, S.L., en el centro de trabajo de Granada, dedicada a la Fabricación de Cerveza y ha sido suscrito entre la Representación Legal de los/as Trabajadores/as y la representación de la Dirección de la Empresa.

Quedan excluidos del mismo el personal adscrito al Grupo Directivo.

Artículo 2º. Vigencia, prórroga y denuncia

Este Convenio surtirá efectos plenos desde el día 1 de enero del 2025 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

El presente Convenio se considerará automáticamente prorrogado si no mediara denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Artículo 3º. Incrementos salariales, absorción y compensación

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán cualquier tipo de mejora que se estuviese aplicando con anterioridad o que puedan implantarse en el futuro por disposición legal.

Para el año 2025 se pacta un incremento salarial del 3% fijo sin revisión para todas las percepciones económicas, salvo para los conceptos que se haya pactado expresamente otra cantidad.

Los datos salariales reflejados en el presente convenio colectivo son los correspondientes al año 2025, en el que se incluye el incremento salarial del 3%.

Para el año 2026 se pacta un incremento del 2%. En caso de que el IPC real registrado por el Instituto Nacional de Estadística para dicho año sea a 31 de diciembre de 2026 superior a 2%, se efectuará una revisión salarial por la diferencia hasta un máximo de otro 0,5% adicional, quedando limitada, por tanto, la revisión salarial anual a un incremento máximo anual de 2,5%.

Para el año 2027 se pacta un incremento del 2%. En caso de que el IPC real registrado por el Instituto Nacional de Estadística para dicho año sea a 31 de diciembre de 2027 superior a 2%, se efectuará una revisión salarial por la diferencia hasta un máximo de otro 0,75% adicional, quedando limitada, por tanto, la revisión salarial anual a un incremento máximo anual de 2,75%.

Para el año 2028 se pacta un incremento del 2%. En caso de que el IPC real registrado por el Instituto Nacional de Estadística para dicho año sea a 31 de diciembre de 2028 superior a 2%, se efectuará una revisión salarial por la diferencia hasta un máximo de otro 0,75% adicional, quedando limitada, por tanto, la revisión salarial anual a un incremento máximo anual de 2,75%.

Artículo 4º. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, deberán ser consideradas globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Título II

Clasificación profesional

Artículo 5º. Grupos profesionales

Grupos profesionales	1. TÉCNICOS	2. ADMINISTRATIVOS	3. OBREROS
Grupos profesionales	1. Titulado Grado Superior	1. Titulado Grado Superior	1. Oficial Primera Jefe Equipo
	2. Titulado Grado Medio	2. Titulado Grado Medio	2. Oficial de Primera
	3. Jefe de Primera	3. Jefe de Primera	3. Oficial de Segunda
	4. Jefe de Segunda	4. Jefe de Segunda	4. Ayudante
			5. Auxiliar
			6. Subalterno
	5. Oficial de Primera	5. Oficial de Primera	
	6. Oficial de Segunda	6. Oficial de Segunda	
	7. Auxiliar II	7. Auxiliar II	
	8. Auxiliar I	8. Auxiliar I	
	9. Subalterno	9. Subalterno	

La permanencia en las categorías de Auxiliar I en los grupos profesionales Técnico y Administrativo y de Auxiliar en el Grupo Obrero tendrá, desde su inicio como trabajador fijo de plantilla, una duración máxima de cinco años y se reconocerá automáticamente la categoría inmediata superior, de Auxiliar II en los grupos profesionales Técnico y Administrativo y de Ayudante en el grupo Obrero, cuando haya transcurrido el referido período.

Durante estos primeros 5 años, el/la trabajador/a percibirá el 75% de salario correspondiente a la categoría de Auxiliar I (Grupos Técnicos ó Administrativos) o Auxiliar (Grupo Obrero).

Cualquier modificación que se pretenda aplicar al anterior esquema de grupos y categorías profesionales necesitará la aprobación de la representación de los/as Trabajadores/as.

Artículo 6º. Movilidad funcional

Se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Título III

Contratación

Artículo 7º. Trabajadores fijos discontinuos

1. El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados

2. Temporada: Dadas las especiales características de la actividad de la empresa, la temporada o campaña durante la que prestarán sus servicios los/as Trabajadores/as fijos discontinuos es incierta, pues su inicio y finalización responden a circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa. No obstante, a título ilustrativo, y sin que ello signifique que no pueda ampliarse o reducirse en un futuro, en la actualidad se entenderá comprendida en el espacio temporal que va desde la época más o menos próxima a Semana Santa hasta Navidades (aproximadamente primeros de marzo hasta finales de diciembre, teniendo un máximo de 9 meses anuales, salvo necesidades extraordinarias de producción).

3. Antes del final de la primera quincena de diciembre, la empresa comunicará a efectos meramente informativos a la Representación Legal de los/as Trabajadores/as un calendario con las previsiones de

llamamiento anual, o en su caso semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan en los periodo/s de campaña previsto/s. Posteriormente informará sobre los periodos finales de los llamamientos.

4. Llamamiento:

1. Orden:

El trabajador fijo discontinuo será llamado cada vez que sea necesario y vayan a realizarse las actividades y funciones para las que fue contratado, dentro de la temporada o campaña definida en el anterior apartado.

En función de las necesidades requeridas por el volumen de trabajo, el llamamiento se hará de forma gradual, entre todos los/as Trabajadores/as que ocupen un puesto en la misma área y por estricto orden de antigüedad.

2. Forma:

Se realizará un primer llamamiento telefónico.

Si resulta infructuoso se procederá a la comunicación escrita, con acuse de recibo, con una antelación mínima de 4 días naturales.

El trabajador que no acuda al llamamiento de una campaña, sin alegar y justificar documentalmente causa suficiente y ajena a la voluntad de dicho trabajador, perderá la condición de fijo discontinuo, entendiéndose extinguido su contrato por propia voluntad.

5. Salida:

1. Orden:

La empresa irá comunicando al trabajador fijo discontinuo el cese en la prestación de servicios para el que fue contratado, con una antelación de 7 días naturales.

El cese se realizará por orden inverso al que se realiza el llamamiento, no computándose vacaciones y descansos pendientes a estos efectos.

2. Liquidación

A los/as Trabajadores/as fijos discontinuos le serán liquidados todos los conceptos económicos, incluidos los de vencimiento periódico superior al mes.

Los días de vacaciones generados en cada campaña, prolongarán la vigencia de su contrato hasta el término de éstas, por lo que no entrarán en la asignación de turnos previstos de vacaciones.

6. Preferencia

Los/as Trabajadores/as fijos discontinuos contratados en virtud del presente artículo tendrán preferencia en la cobertura de las vacantes de puestos de trabajos fijos a tiempo completo que puedan producirse de la misma especialidad que la de éstos.

En tal caso, el acceso a vacantes se hará por orden de mayor antigüedad en el Departamento.

Artículo 8º. Ocupación de vacantes

Los puestos vacantes de trabajadores fijos de plantilla que la Empresa decida cubrir mediante promoción interna, excepto los que se refieran a puestos de jefatura y de confianza, entre los que se encuentran adscritos los de secretaría, funciones comerciales y custodia de fondos, se cubrirán mediante prueba de aptitud entre aquellos que ostenten igualmente la condición de fijos. La mencionada prueba de aptitud se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

- a) La convocatoria de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios de la Empresa, mediando como mínimo un plazo de 30 días entre la exposición mencionada y la práctica de las pruebas.

En la convocatoria figurarán los siguientes puntos:

1. Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.
2. Número de plazas, lugar y forma de presentar las solicitudes y materias que serán objeto de examen.
3. Lugar y fecha del examen.

- b) Para juzgar las pruebas de aptitud se constituirá en el seno de la Empresa un tribunal que estará formado por:

- Dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el presidente.
- Un vocal trabajador fijo de la Empresa, nombrado por la Dirección entre una terna presentada por la Representación Legal de los/as Trabajadores/as..
- Dos vocales designados por la Representación Legal de los/as Trabajadores/as.

- c) Todos los componentes del Tribunal deberán ostentar como mínimo la misma categoría laboral que corresponda a la vacante a cubrir.
- d) Para juzgar las pruebas de aptitud, el Tribunal tendrá en cuenta los conocimientos profesionales evidenciados por los candidatos y, en su caso, el resultado de las pruebas psicotécnicas que pudieran realizarse. En igualdad de condiciones tendrá preferencia el candidato más antiguo.

En el supuesto de que ningún aspirante supere las pruebas de aptitud, la Empresa queda en libertad de cubrir las vacantes existentes por el procedimiento que estime más idóneo.

Título IV

Jornada, horarios y condiciones de trabajo

Artículo 9º. Jornada laboral

La jornada anual a realizar por los/as Trabajadores/as de la empresa, una vez descontadas las vacaciones anuales, los descansos acordados y otras que puedan estar convenidas será de 1.776 horas anuales y efectivas de trabajo.

Se acuerda el disfrute de un máximo de un día adicional de reducción de jornada, únicamente cuando alguno de los festivos anuales quede fijado en el calendario laboral oficial en sábado o domingo.

El régimen de días de convenio incluyendo éste, quedará de la siguiente forma:

Los días de convenio por exceso de jornada, serán fijados en el calendario laboral en “días de puente” a fin de evitar paradas de producción. En caso de que, una vez agotados los días de convenio por exceso de jornada, quedasen días festivos en martes o jueves, se podrá trasladar éstos a lunes o a viernes, evitando así paradas y arranques ineficientes, previo acuerdo con los Representantes de los/as Trabajadores/as.

La jornada se distribuirá de lunes a viernes, a razón de ocho horas diarias, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11º. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre prestando sus servicios en el puesto de trabajo.

En el mes de noviembre de cada año se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para establecer el Calendario Laboral del año siguiente, que deberá adecuarse a las necesidades productivas de la Empresa.

Todos los/as Trabajadores/as de la Empresa tienen jornada continuada de trabajo, salvo pacto en contrario, que deberá comunicarse a la Representación Legal de los/as Trabajadores/as.

Para las nuevas contrataciones se podrán efectuar contratos laborales en régimen de jornada continuada o de jornada partida para el personal de los departamentos de Administración, Expediciones e IAI, así como para los/as jefes/as de primera y jefes/as de segunda, los jefes/as de área y el director/a del centro. Los/as Trabajadores/as que actualmente tengan jornada partida mantendrán dicha jornada.

Artículo 10º. Jornada continuada

Se establece un período de descanso de veinte minutos para los/as Trabajadores/as que realicen la jornada completa continuada, considerándose dicho periodo de descanso como tiempo efectivamente trabajado.

Dicho descanso tendrá lugar entre las 9:00 y 10:30 horas de la mañana, 18:00 y 19:30 de la tarde y 0:00 y 01:30 de la madrugada, para los turnos de mañana, tarde y noche, respectivamente.

En todo caso, la ordenación cotidiana de tiempo de descanso se realizará teniendo en cuenta las necesidades del proceso productivo.

Artículo 11º. Turnos y horarios de trabajo

Se establecen los siguientes horarios:

- En jornada continuada. -

Con carácter general: de 06 a 14, de 07 a 15, de 14 a 22, de 22 a 06 y de 23 a 07 horas.
En Departamento de Logística, además, de 16 a 24 horas.

En Departamento de Operaciones, además, de 15 a 23 horas.
En Departamento de Administración, solo de 07 a 15 y de 14 a 22 horas.

- En jornada partida:

De lunes a jueves:

Horario de mañana:

Entrada: Entre las 08:00 y las 08:30, a elección del trabajador

Salida: A las 14:00

Posibilidad de un descanso de no más de 20 minutos, en la franja horaria entre las 10:00 y las 11:00, recuperable al final de la jornada.

Horario de tarde:

Entrada: A las 15:30

Salida: Entre las 18:00 y las 18:30

Viernes:

Horario de mañana:

Entrada: A las 08:00

Salida: A las 14:00

Cuando por motivos de organización, la jornada deba prestarse en horario continuado de trabajo de 8 horas, se dispondrá de 20 minutos de descanso, considerados como tiempo de trabajo efectivo.

En este supuesto, también se procurará reducir la jornada del viernes a 6 horas. En caso de imposibilidad, de lunes a jueves se prestarán 8 horas de trabajo efectivo.

Los indicados horarios no tienen carácter exhaustivo y se requerirá el acuerdo de la Representación Legal de los/as Trabajadores/as para incluir cualquier otro no contemplado anteriormente.

Los días 5 de enero y 3 de mayo, la jornada laboral finalizará a las 18:00 horas.

Los/as Trabajadores/as de los departamentos que, por necesidades de la actividad productiva, adelanten la jornada del turno nocturno de la semana empezando la misma a las 22:00 horas del domingo o de cualquier festivo que caiga entre semana, o que atrasen la jornada del turno nocturno de la semana, de forma que aquella termine a las 6:00 horas del sábado o a las 6:00 horas de cualquier día festivo que caiga entre semana, tendrán derecho a la compensación económica que se establece en el artículo 25.

Artículo 12º. Horas extraordinarias

Las horas que excedan de la jornada normal de trabajo de este Convenio se compensarán con un incremento sobre el valor de las horas ordinarias normales, del 30%, si se realizan en días laborables, 40% si se realiza en sábados y del 50%, si se realizan en domingos y festivos.

No obstante, las horas extraordinarias realizadas en sábado y domingo que no permitan el disfrute del descanso del fin de semana legalmente establecido, serán compensados con un incremento sobre el valor de las horas ordinarias normal del 75%.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, según lo previsto en el artículo 37.1 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, se podrá acumular el descanso semanal en un periodo de catorce días.

Artículo 13º. Servicio de mantenimiento nocturno

Para garantizar la actividad normal en los departamentos que requieran el establecimiento de turnos de noche, se establece un turno de guardia nocturno de dos trabajadores de la sección de Ingeniería de Activos Industriales (en adelante, IAI"), uno de la especialidad de mecánica y otro de la de electricidad/electrónica, que deberán estar localizados y a disposición de la Empresa para llevar a cabo con prontitud las reparaciones de las averías que se produzcan en los mencionados turnos nocturnos y para las que hayan sido requeridos.

La duración máxima de los turnos de guardia nocturnos será semanal, en los días laborables de la semana, de lunes a viernes, incluyendo los sábados o festivos afectados por el retraso de la jornada nocturna a que hace alusión el artículo 11 (Turnos y horarios de trabajo) de este convenio y se señalarán teniendo en cuenta el sistema de rotación entre los componentes de las especialidades de mecánica y electricidad /electrónica de la sección de IAI de la

Empresa.

Artículo 14º. Turnos de servicios mínimos

Los/as Trabajadores/as de la Empresa prestarán sus servicios en determinados días no laborables, en número máximo de ocho días al año, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se establecerá un turno de servicios mínimos, que se atenderá preferentemente con los/as Trabajadores/as de la sección afectada y que será rotativo cuando la necesidad de la prestación laboral no alcance a todos los/as Trabajadores/as de una determinada sección o servicio. En caso de que se ofrezcan trabajadores de forma voluntaria para atender este servicio se les dará preferencia en la organización de los turnos que se determinen.

2. Se informará a los/as Trabajadores/as afectados y a la Representación Legal de los/as Trabajadores/as con una antelación mínima de una semana, salvo que la necesidad de la jornada excepcional obedezca a razones de urgencia no previsibles con ese plazo; en ésta condición excepcional se informará a la Representación Legal de los/as Trabajadores/as de dichas razones.

3. Como norma general cada trabajador realizará como máximo tres servicios mínimos consecutivos de forma obligatoria en el período de un mes natural.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa trabajará en la organización de los turnos con el objetivo de reducir en lo posible el número de Servicios Mínimos consecutivos por trabajador.

4. En principio, estas jornadas excepcionales se retribuirán con un incremento del 40 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo si los trabajos se realizan en sábado y con un incremento del 50 por 100 si los trabajos se realizan en domingos o festivos. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, pudieran pactarse otros modos de compensación y/o retribución, de los que tendrá conocimiento previo a la Representación Legal de los/as Trabajadores/as.

5. A partir del año 2026 el número máximo de servicios mínimos será de 10 días al año. En el año 2026 estas jornadas excepcionales se retribuirán con un incremento del 50 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo, para el año 2027 con un incremento del 60% y para el año 2028 con un incremento del 70% sobre el valor de la hora ordinaria, si los trabajos se realizan en sábado, domingos o festivos. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, pudieran pactarse otros modos de compensación y/o retribución, de los que tendrá conocimiento previo la Representación Legal de los/as Trabajadores/as. No obstante, cuando en una misma semana se realicen dos servicios mínimos, el segundo se retribuirá con un incremento de un 10% adicional.

Artículo 15º. Privación de carné de conducir a conductores de vehículos

La privación del carné de conducir del Personal que por su trabajo en la Empresa lo necesite para su función habitual no comportará, salvo en los casos de faltas graves imputables al trabajador, la resolución de la relación laboral con la misma, viniendo obligado el trabajador a realizar los trabajos que se le encomienden, hasta tanto entre de nuevo en posesión del citado carné, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior.

Artículo 16º. Movilidad geográfica

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). No obstante, en el supuesto de que el trabajador no aceptase el traslado que implique un cambio permanente de residencia a otra localidad y optará por rescindir el contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir una indemnización de treinta días de salario real por cada año de servicio en la Empresa, hasta un máximo de 18 meses.

Titulo V

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 17º. Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas para todos los/as Trabajadores/as de la Empresa vinculados a este Convenio será de veintiún días laborables, más dos días que serán el 24 y 31 de diciembre. Los/as Trabajadores/as que ingresen o cesen dentro de cada año natural tendrán derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado.

Se considerará época estival la comprendida entre mediados de junio y mediados de septiembre. A partir de la firma del presente Convenio, se determinarán las fechas exactas para habilitar 6 periodos de vacaciones, por quincenas

completas cada uno. La asignación a los turnos de época estival se efectuará por la empresa, atendiendo al interés organizativo y productivo, siendo el reparto proporcional de los/as Trabajadores/as en los 6 periodos de vacaciones.

La asignación a los turnos en época no estival (resto del año), reducirá al menos a la mitad el número de personas en cada uno de ellos, siendo igualmente asignados de acuerdo al interés organizativo y productivo.

Los períodos de vacaciones, que se seguirán rigiendo por los sistemas de proporcionalidad, de rotación anual y de no superposición de unos turnos con otros dentro de cada sección de los distintos departamentos de la Empresa, se procurará señalarlos completos cuando se programen fuera de la época estival.

Se establece con carácter general, para todas las categorías, un plus de vacaciones de un importe de 113,03€ para el año 2025, que se abonará bajo el concepto Plus General Vacaciones, proporcionalmente a los días de vacaciones a disfrutar en el año y preferentemente al inicio de las vacaciones en período estival.

Adicionalmente, los/as Trabajadores/as que perciban variables a lo largo del año, durante el periodo de vacaciones, tendrán derecho al percibo de un plus que se denominará "Plus variables vacaciones", el cual incluirá el promedio de los siguientes pluses: Plus de Jornada Continuada, Plus de Nocturnidad, Plus por Atraso o adelanto de Jornada Laboral Nocturna y Plus de Disponibilidad.

Dicho plus, que se abonará en el mes de Julio, se calculará tomando como referencia el promedio de los pluses variables mencionados y que el trabajador hubiera percibido de manera habitual, es decir, cuando los mismos hubieran sido percibidos durante seis meses o más dentro del periodo de doce meses anteriores al inicio de las vacaciones.

Se mantiene el Plus Adicional de Vacaciones, en la cantidad de 508,58€ para el año 2025, para aquellos/as Trabajadores/as de cualquier departamento de la Empresa que, teniendo programadas sus vacaciones en el periodo de verano, no pudieran tomarlas durante el mismo por necesidades puntuales de la Empresa. Abonándose proporcionalmente a los días no disfrutados del periodo en época estival.

Se podrán tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cuenta de las vacaciones anuales fuera del período señalado en su programación por motivos suficientemente justificados y que el trabajador acreditará ante la Empresa. Los referidos días se compensarán con los equivalentes días laborables del período vacacional.

Con el mismo criterio, los/as Trabajadores/as que hayan tomado todos los días de sus vacaciones anuales correspondientes al año en curso, podrán tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cargo de los días del año próximo.

En cuanto a los períodos de incapacidad temporal se estará a lo establecido en el Convenio nº 132 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) respecto a esta materia.

El calendario y programación de las vacaciones será expuesto por la empresa en el tablón de anuncios, como forma de comunicación efectiva y previo conocimiento por la Representación Legal de los/as Trabajadores/as, siempre antes del mes de noviembre del año precedente. Posteriormente la empresa entregará a cada trabajador el calendario de las fechas que le corresponden para el comienzo y fin de sus vacaciones, y la de incorporación al trabajo.

Los/as Trabajadores/as tendrán derecho a anticipar el importe completo o parcial, en proporción a los días que tomen, de la gratificación extraordinaria más próxima siguiente al del inicio de su período vacacional, dentro de cada año natural.

Artículo 18º. Permisos y licencias con sueldo

Los/as Trabajadores/as, previo aviso y mediante justificación a requerimiento de la Empresa, o declaración jurada en los casos de fallecimiento, a elección de aquellos en este supuesto, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho
- b) 5 días laborables por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho.
- c) 2 días laborables por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en 2 días.

- d) 5 días laborables en los casos de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y requiera el cuidado efectivo de aquella.
- e) 1 día por matrimonio de hijos.
- f) Permiso por el tiempo indispensable para asistencia a la ceremonia nupcial de los padres del trabajador.
- g) 1 día para el día del sepelio por defunción de tío/a carnal o sobrino/a carnal del trabajador o de su cónyuge,
- h) Por el tiempo indispensable para asistir al entierro o funeral en caso de fallecimiento de tío/a político/a o sobrino/a político/a.
- i) 1 día por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad y 2 si es fuera de la localidad.
- j) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes de cursos regulares encaminados a la obtención de un título académico o profesional.
- k) Por el tiempo indispensable para cumplimentar una citación pública, judicial o administrativa.
- l) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de la Seguridad Social, exigiéndose el documento que acredite la asistencia.
- m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la Empresa y justificando la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.
- n) En todos aquellos supuestos no contemplados en este artículo y recogidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as

Artículo 19º. Permisos y licencias sin sueldo

Sin derecho a retribución, y sin que tenga carácter de excedencia, por una sola vez al año, por asuntos propios de inaplazable necesidad y debidamente justificados, se podrá conceder hasta un máximo de diez días.

Titulo VI

Retribuciones y condicionado económico

Artículo 20º. Salario base y plus convenio

Los conceptos salariales y las cuantías de los mismos serán los que figuran en la TABLA ANEXA del Convenio.

La percepción mensual de dichos conceptos será la resultante de multiplicarlos por 485 días y dividirlos entre 16 pagas.

Artículo 21º. Plus personal 1978

El concepto salarial que bajo el título “Resultas Tributarias 1978” se venía abonando a determinado Personal desde el mes de diciembre de 1979 y reconocido en el Convenio Colectivo de 1980 (BOP- Granada, nº 68, de 24 de marzo de 1980) pasa a denominarse Plus Personal 1978.

El referido concepto salarial tiene carácter de un plus “ad-personam”, a percibir únicamente por aquellos/as Trabajadores/as que actualmente lo devengan, no estando vinculado a categoría profesional ni puesto de trabajo y cuya motivación fue estrictamente derivada de la entrada en vigor de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 22º. Plus de jornada continuada

A los/as Trabajadores/as, de los Departamentos de Envasado, Fabricación, Calidad e IAI, mientras las necesidades de organización productiva supediten a permanecer en su puesto de trabajo durante la totalidad de la jornada, sin

que puedan tomar el descanso a que se refiere el artículo 10º, se les compensará en el año 2025 con la cantidad de 4,48€ por cada día en que se produzca tal situación.

También serán acreedores al plus de jornada continuada los/as Trabajadores/as de los restantes departamentos de la Empresa que, trabajando en jornada continuada, por justificadas necesidades del servicio no puedan tomar el descanso de veinte minutos a lo largo de la jornada de ocho horas, siempre con el consentimiento del trabajador.

Artículo 23º. Plus trabajo en días no laborables

Se establece una compensación doble para los/as Trabajadores/as de la Sala de Máquinas (Calderas y Compresores), consistente en un día más a disfrutar en los períodos de descanso que les correspondan, con un máximo de ocho días al año, y una compensación económica en el año 2025 de 42,93€ por cualquier sábado, domingo o festivo trabajado.

Artículo 24º. Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 y las 6 horas, siempre que no obedezcan a trabajos que por su naturaleza sean nocturnos, se abonarán para todas las categorías con un complemento, para el año 2025, de 4,16€ por hora efectivamente trabajada.

Artículo 25º. Plus atraso o adelanto de jornada laboral nocturna

El Personal de los distintos departamentos, que por necesidades de la actividad productiva, adelanten la jornada del turno nocturno de la semana empezando la misma a las 22 horas del domingo o de cualquier festivo que caiga entre semana o que atrasen los turnos nocturnos de la semana de forma que su jornada laboral termine a las 6,00 horas del sábado o a las 6,00 horas de cualquier día festivo que caiga entre semana, recibirá una compensación económica, en el año 2025, de 32,05€ por cada atraso de jornada que realice en los mencionados días.

Artículo 26º. Plus de disponibilidad

En compensación a la situación de disponibilidad, prevista en el artículo 13, los/as Trabajadores/as afectados percibirán un plus por cada noche de guardia señalada, a razón de 5 €/hora en el año 2025, que se abonará por el concepto de Plus de Disponibilidad. Asimismo, en caso de llevarse a cabo la personación del trabajador para atender la avería, se aumentará en una hora el tiempo real de prestación de servicios, cuyo tratamiento económico en su conjunto será el de las horas extraordinarias y el de las horas nocturnas.

Artículo 27º. Pluses varios

Los pluses por dedicación, complemento personal 95, conocimientos especiales y cualesquiera otros existentes, que se vienen aplicando en la actualidad, se verán incrementados en los términos pactados en el artículo 3º del presente Convenio.

Estos pluses serán abonados en un solo concepto, por la suma de todos ellos, denominado “Pluses varios (según convenio)”.

Artículo 28º. Gratificaciones extraordinarias

Se mantienen las cuatro gratificaciones extraordinarias que se venían percibiendo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, siendo la cuantía de cada una de ellas el importe de una mensualidad de los conceptos salariales fijos.

Mientras se mantengan 16 pagas, únicamente se emitirán 12 recibos salariales al final de cada uno de los meses, en los cuales incluirá el abono de las pagas extraordinarias.

Las fechas de devengos de cada una de las gratificaciones extraordinarias queda determinada como sigue:

Gratificación extraordinaria de Marzo:	Del 1 de enero al 31 de marzo (a.i.)
Gratificación extraordinaria de Junio:	Del 1 de abril al 30 de junio (a.i.)
Gratificación extraordinaria de Septiembre:	Del 1 de julio al 30 de septiembre (a.i.)
Gratificación extraordinaria de Diciembre:	Del 1 de octubre al 31 de diciembre (a.i.)

Las gratificaciones extraordinarias serán abonadas los días 15 del último mes de devengo, o el día laborable anterior a éstos si no son laborables, siempre proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios en cada periodo,

comprometiéndose la Empresa en ordenar las transferencias de sus importes con la antelación suficiente para que sean abonadas en las fechas indicadas.

En los supuestos de incapacidad temporal no disminuirá el devengo del importe íntegro de las pagas extraordinarias, siempre que el trabajador se encuentre de alta en la Empresa a efectos de cotización a la Seguridad Social.

Entre finales del año 2025 y principios del año 2026, los/as Trabajadores/as percibirán las pagas extra de manera prorrateada en 12 pagas. La empresa comunicará a la representación de los/as Trabajadores/as la fecha definitiva de la puesta en marcha del nuevo sistema con un preaviso de al menos 1 mes.

Para aquellos/as Trabajadores/as que, a fecha de la firma del presente convenio colectivo, hubieran venido percibiendo las cuatro gratificaciones extraordinarias sin prorratear, podrán optar por: i) seguir manteniendo el actual sistema y percibir las pagas extras sin prorratear o ii) percibir las pagas extraordinarias prorrateadas en 12 mensualidades. Para el supuesto de que se opte por el prorrateo de 12 pagas extraordinarias, no se podrá optar nuevamente por percibir las sin prorratear.

En el plazo de 1 mes desde la firma del convenio colectivo, los/as Trabajadores/as comunicarán su opción respecto del prorrateo de las pagas extraordinarias. En caso de no comunicar ninguna opción se entenderá que ha optado por mantener el cobro en 16 pagas.

Artículo 29º. Gratificación especial Corpus

Todos los/as Trabajadores/as de la Empresa tendrán derecho a la gratificación que tradicionalmente se viene percibiendo con ocasión de las fiestas mayores granadinas, por importe de 2.000,02€ para el año 2025.

A partir del 1 de enero de 2026, los/as Trabajadores/as percibirán la gratificación especial de manera prorrateada en 12 pagas.

Para aquellos/as Trabajadores/as que, a fecha de la firma del presente convenio colectivo, hubieran venido percibiendo la gratificación del corpus sin prorratear, podrán optar por: i) seguir manteniendo el actual sistema o ii) percibirlo de forma prorrateada en 12 mensualidades. Para el supuesto de que se opte por el prorrateo de 12 pagas extraordinarias, no se podrá optar nuevamente por percibir las sin prorratear.

En el plazo de 1 mes desde la firma del convenio colectivo, los/as Trabajadores/as comunicarán su opción respecto del prorrateo de la paga del corpus. En caso de no comunicar ninguna opción se entenderá que ha optado por mantener el cobro en 16 pagas.

El periodo de devengo de esta gratificación extraordinaria es del 1 de junio al 31 de mayo

Artículo 30º. Gratificación de permanencia "Carlos Bouvard"

La gratificación Carlos Bouvard, instituida por la empresa en el año 1961 como recuerdo a su fundador, se abonará de acuerdo con la siguiente escala:

1. Al cumplir los 15 años de permanencia en la Empresa, 273,28€ y diploma.
2. Al cumplir los 20 años de permanencia en la Empresa, 428,62€ y diploma.
3. Al cumplir los 25 años de permanencia en la Empresa, 689,49 €, diploma e insignia de plata.
4. Al cumplir los 30 años de permanencia en la Empresa, 844,76€ y diploma.
5. Al cumplir los 35 años de permanencia en la Empresa, 987,63€, diploma e insignia de oro.
6. Al cumplir los 40 años de permanencia en la Empresa, 1.118,13€ y diploma.

Exclusivamente a los efectos de devengo de esta gratificación se computarán como años de permanencia la prestación de servicios continuados y sin interrupción, aunque fuese con sucesivos contratos temporales.

La Empresa publicará la relación de los/as Trabajadores/as acreedores a la presente gratificación en el mes de Octubre de cada año.

Artículo 31º. Plus variable de absentismo no consolidable

Todos los/as Trabajadores/as afectados por el presente Convenio, percibirán un plus variable de absentismo no consolidable, por importe de 113,26 euros brutos anuales, vinculado al índice general de absentismo del centro de producción de Granada, siempre que el índice de absentismo general sea el que se detalla a continuación:

- Objetivo de absentismo: el objetivo de absentismo medio del centro se sitúa en un 3%. Siendo éste el objetivo final a alcanzar durante la vigencia del Convenio Colectivo (año 2025). Cada año se entenderá conseguido dicho plus variable de absentismo, siempre que el índice de absentismo general del centro, se mejore a razón de 1/3 cada año, partiendo del cierre del índice de absentismo general del centro en el año
- Para este índice de absentismo se computarán todas las ausencias al trabajo, excluyendo: los casos G (enfermedades de larga duración), maternidad, paternidad y horas sindicales.

Artículo 32º. Complemento por incapacidad temporal

Todos los/as Trabajadores/as afectados por el presente Convenio que se encuentren de alta en la Empresa y en situación de incapacidad temporal con derecho a las correspondientes prestaciones económicas de la Seguridad Social, percibirán un complemento salarial resultante de la diferencia entre el importe del pago delegado reconocido por la entidad gestora en razón de la mencionada incapacidad temporal y el 100 por 100 de las retribuciones salariales fijas.

Artículo 33º. Viajes y desplazamientos

Los/as Trabajadores/as que por necesidades del servicio hayan de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo verán compensados los gastos en los que incurran de acuerdo a lo previsto en el "Procedimiento para viajes y desplazamientos" de aplicación a Cervezas Alhambra s.l.u .
A efectos de cotización y retenciones de I.R.P.F. se aplicará a las compensaciones la normativa vigente en cada momento.

Artículo 34º. Entrega de cerveza al personal activo

A) Cerveza SIN cargo

Todo el Personal activo que se encuentre en situación de alta, tiene derecho a la entrega anual gratuita conforme a lo establecido en el Anexo II.

La entrega de cerveza "sin cargo" tendrá las siguientes limitaciones:

- Unidades de embalaje completas.
- Valor de producto:
 - Máximo 14 €, para 1 sola unidad de embalaje
 - Máximo 12 €, para unidades de embalaje combinables, con las siguientes limitaciones:
 - Máximo dos unidades de embalaje, si son de cerveza
 - Máximo tres unidades de embalaje, una de cerveza y dos de agua
 - Máximo tres unidades de embalaje, si son de agua

La combinación de artículos será establecida en reunión anual de la comisión paritaria, con los límites antes descritos. Se conformará la lista de producto de forma fija para cada anualidad.

La retirada de cualquiera de los lotes elegidos la efectuará el trabajador de los almacenes de la Empresa o de los Clientes Distribuidores que tengan autorizada la entrega de esta cerveza, previa presentación del vale que mensualmente se expedirá en el Departamento de Personas Cultura y Organización, pudiendo retirarse en un mismo mes hasta un total de seis lotes siempre que los vales sean del año en curso.

La retribución en especie contemplada en este artículo se encuentra sometida tanto al régimen jurídico tributario de aplicación como al de cotización a la Seguridad Social.

B) Cerveza CON cargo

Asimismo, el Personal activo tendrá derecho a la compra de cualquier tipo y formato de cerveza al precio medio que resulte de la tarifa aplicada a los Clientes Industriales, con un límite anual de 50 cajas por empleado y un máximo mensual de 8 cajas.

Artículo 35º. Seguro colectivo de vida

Se mantiene exclusivamente para el Personal activo de la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio y desde la firma del mismo, el seguro colectivo de vida que tiene suscrito en los riesgos y cuantías siguientes:

Fijadas las contingencias en muerte derivada de cualquier causa e Incapacidad Permanente, en los grados considerados por la Seguridad Social como "Total", "Absoluta y "Gran Invalidez".

Se establece la indemnización en 35.981,34€ para el año 2025, para todas las contingencias. Cuando sean derivadas de accidentes la mencionada indemnización se incrementará en un 25%.

La determinación de las contingencias que se produzcan para tener derecho a las indemnizaciones serán las que figuran en la póliza suscrita al efecto, en la que constará necesariamente, los riesgos y cuantías señalados en los términos antes enumerados.

Ninguna responsabilidad alcanzará a la Empresa fuera de los supuestos y condiciones aquí recogidas, ni en caso de incumplimiento por la aseguradora. No obstante, cuando el trabajador por su estado de salud no estuviera asegurado según el presente artículo, la Empresa abonará las cuantías que se contemplan en el mismo.

Las primas individualizadas correspondientes al seguro que se contempla en este artículo, por tener la consideración de retribución en especie, se encuentran sometidas tanto al régimen jurídico tributario de aplicación como al de cotización a la Seguridad Social.

En compensación a haberse suprimido el seguro colectivo de vida que cubría al Personal jubilado de la Empresa, todo trabajador fijo de plantilla que se encuentre en activo, una vez haya causado baja por jubilación, percibirá la cantidad de 1.287,06€.

Artículo 36º. Seguro colectivo de jubilación

Se establece un Plan de Previsión Social Empresarial regulado en su Reglamento y en el condicionado de la póliza. La aportación será a partir del año 2026, de 1% del salario pensionable. Para el salario pensionable se tendrá en cuenta los importes establecidos en el convenio colectivo de aplicación para los siguientes conceptos: salario base, plus convenio, gratificación extraordinaria, gratificación especial corpus y plus de vacaciones.

Artículo 37º. Pago de remuneraciones

El pago de las remuneraciones comprenderá para cada mes los conceptos fijos de dicho mes y los conceptos variables referidos al mes anterior.

El pago de las remuneraciones se hará mediante transferencia por medio de la entidad de crédito que cada trabajador elija libremente a comienzo de cada ejercicio económico, con entrega de la respectiva hoja salarial según lo previsto en el convenio.

La Empresa se compromete a dar las órdenes oportunas a las entidades de crédito correspondientes con la debida antelación para que cada trabajador pueda recibir sus devengos el último día hábil de cada mes.

El Personal de la Empresa tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de las cantidades que tenga devengadas, los cuales serán descontados en el mismo mes o paga en que se anticipen. Asimismo, podrá percibir como anticipo la cantidad de 984,97€ a cuenta de la gratificación extraordinaria más próxima.

Artículo 38º. Ayuda a familiares con discapacidad.

El/la trabajador/a activo en la empresa en el momento del abono de dicha ayuda, que tenga a su cargo un familiar con un grado de discapacidad oficialmente reconocido, igual o superior al 33%, percibirá una ayuda de 66,70€ brutos en cada una de las pagas ordinarias, como valor definitivo. En el caso de trabajadores eventuales se abonará la parte proporcional al tiempo en activo.

Para la percepción de esta ayuda, exclusivamente serán tenidos en cuenta: los hijos/a, padres y hermanos/as del/la trabajador/a, así como su cónyuge, con la condición de dependientes del trabajador.

Artículo 39º. Ayuda discapacidad trabajador/a.

El trabajador/a en activo en la empresa en el momento del abono de dicha ayuda y que acredite discapacidad, conforme al certificado oficial, igual o superior al 33%, percibirá una ayuda de 250euros brutos anuales. Asimismo, la compañía reintegrará un máximo de 277,94euros brutos anuales por el abono de medicinas siempre y cuando, según criterio del servicio médico, dichos medicamentos sean necesarios para el tratamiento de la discapacidad manifestada. En el caso de trabajadores eventuales se abonará la parte proporcional al tiempo en activo.

Artículo 40º. Fondo de préstamos.

Se crea un fondo de préstamos de 51.500€ que, gestionado por la empresa, ofrece la posibilidad de concesión de préstamos personales, Con las siguientes condiciones:

- Importe máximo del préstamo individual: 6.180euros.
- Motivos de solicitud: Para hacer frente a causas de necesidad del/la trabajador/a.
- Plazo máximo de amortización: 24 meses

Si el préstamo solicitado fuera devuelto dentro del ejercicio en el que se concede, se considerará anticipo personal.

Si el préstamo solicitado es devuelto en un periodo que supere el ejercicio en el que se concede, se aplicará el Interés Legal del dinero fijado en cada ejercicio, bien cobrándolo directamente junto con el préstamo o bien imputado como salario en especie en la nómina del/la trabajador/a.

Artículo 41º. Ayuda por estudios hijos.

Se establece para los/as Trabajadores/as que estén en activo en el momento del abono y para el año 2025, una ayuda por estudios de los hijos/as a cargo del/la trabajador/a, o del propio trabajador/a, en las siguientes cuantías con valores definitivos:

- Hijos/as de hasta 3 años: 120€ al año. Se requerirá justificación documental de matriculación en guardería
- Hijos/as de 4 a 16 años (a.i.): 150€ al año. Se requerirá justificación documental de matriculación que justifique la escolarización.
- Hijos/as de 17 a 24 años (a.i.) y que justifiquen el que cursan estudios: 170€ al año. Para estudios universitarios hasta los 24 años 200 €.

Los/as interesados/as entregarán la justificación documental en el Departamento de Personas, Cultura y Organización, en los plazos que se establezcan, que acredite el derecho a percibir la correspondiente ayuda a estudios por curso y año. En el caso de trabajadores eventuales se abonará la parte proporcional al tiempo en activo.

Artículo 42º. Ayuda por estudios empleados/as

Asimismo, aquellos/as Trabajadores/as/as que cursen estudios que mejoren su capacitación en la empresa y de duración inferior al tipo de contrato que les vincule con la misma, y con aprovechamiento justificado, se le reembolsará el 50% del coste de la matrícula con un máximo de 1.050€ brutos anuales durante la vigencia del convenio. Se requerirá justificación documental de matriculación en estudios de ESO, FP o universitarios.

Artículo 43º. Seguro médico a través del plan de compensación flexible

La empresa facilitará la posibilidad de la incorporación del trabajador a la póliza de seguro médico que en cada momento sea contratada por la Compañía, mediante un plan de compensación flexible (PCF), asumiendo el coste de la prima del seguro, el propio trabajador.

Título VII

Atenciones al personal pasivo

Artículo 44º. Viudedad y orfandad

En aquellos supuestos en que el trabajador o trabajadora con un año de antigüedad en la Empresa falleciera en situación de activo, su viuda o viudo tendrá derecho a una gratificación de una cuantía equivalente a dos mensualidades de las retribuciones salariales fijas que viniera percibiendo en el momento de su defunción.

Si el trabajador/a fallecido/a fuera viudo/a y tuviera a su cargo algún hijo/a menor de 18 años de edad, la referida gratificación la percibirá éste, y si hubiere más de un hijo menores de esa edad a su cargo se prorrateará el importe entre ellos.

Artículo 45º. Ayudas y complementos al personal pasivo

Las ayudas o complementos que en su día estableció la Empresa para el personal jubilado o declarado inválido para el trabajo y para las viudas de ambos, que se reconocían en el extinto Convenio Colectivo de Grupo Cervezas

Alhambra, S.L., se mantienen en sus importes actuales, reconociendo la Empresa el carácter vitalicio de los mismos.

Artículo 46º. Precio especial de cerveza para el personal pasivo

El Personal que haya pertenecido a la Empresa, aún en su anterior denominación y que se encuentre en situación de jubilado/a o de invalidez permanente total o absoluta, así como a las viudas/os de unos/as u otros/as, podrán adquirir cualquier tipo y formato de cerveza al mismo precio e iguales condiciones que se aplican al Personal activo mencionados en el apartado B) del artículo 34 de este convenio.

Título VIII

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 47º. Seguridad y salud en el trabajo

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de lo que dispone sobre la materia el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

Artículo 48º. Vigilancia de la salud de los/as Trabajadores/as

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, nº 31/1995, de 8 de noviembre, comprometiéndose la Empresa a garantizar a los/as Trabajadores/as a su servicio la vigilancia de su salud, tanto al inicio de su relación laboral, con ocasión del ingreso en la Empresa, como de forma adicional, con motivo de síntomas de exposición a determinados riesgos específicos, o periódica, cuando se deba realizar cada cierto tiempo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Artículo 49º. Equipos de trabajo

Con las lógicas exclusiones impuestas por la naturaleza del cometido a desempeñar, se facilitará al Personal que lo necesite el juego de prendas adecuado para realizar su labor. La determinación de estas prendas se recogerá en el acta correspondiente por la Comisión de Vestuario constituida al efecto y se realizará con antelación suficiente para que la entrega de las mismas se cumplimente durante el mes de mayo de cada año.

Igualmente, y de acuerdo con las indicaciones que se incluyan en la evaluación de cada puesto de trabajo realizada por los Servicios de Prevención, se entregarán los equipos de protección individual estimados como necesarios. Todos los/as Trabajadores/as quedan obligados al uso de los indicados Equipos de Protección Individual. La negativa a su uso será considerado como falta laboral. Para medir el grado de la misma se tendrá en cuenta si dicha negativa puede poner en peligro la integridad del propio trabajador, la de sus compañeros o las instalaciones.

Título IX

Promoción y formación profesional

Artículo 50º. Promoción y formación profesional

1. Los/as Trabajadores/as inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho a:
 - a) Preferencia a elegir turnos de trabajo dentro de los existentes en la organización productiva de la Empresa, siempre que al término de los estudios que realice le permitan pasar al ciclo siguiente.
 - b) La reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas iguales a la mitad de las que dedique a la asistencia a clase, con reducción proporcional de sus retribuciones económicas.
 - c) Concurrir, sin pérdida de retribución económica, a los exámenes para la obtención del permiso de conducir, cuando éstos sean superados favorablemente.
2. Todos los cursos de interés general que la Empresa organice serán informados a través del tablón de anuncios, antes de que se impartan. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Empresa organizará por sí o a través de los medios que estime convenientes cursos de formación profesional, con el objeto de facilitar la promoción laboral de sus trabajadores, a cuyo efecto atenderá las sugerencias de la Representación Legal de los/as Trabajadores/as..

3. La Empresa, cuando los cursos sean obligatorios para algunos trabajadores o grupos de trabajadores, estará obligada a que la asistencia se realice dentro de su jornada de trabajo.

Título X

Derechos colectivos e individuales de los/as trabajadores/as

Artículo 51º. Derecho de la representación colectiva

Se reconoce un crédito horario mensual de 20 horas, para los miembros de Representación Legal de los/as Trabajadores/as y Delegados de Prevención.

Asimismo, con carácter trimestral, la Representación Legal de los/as Trabajadores/as podrá llevar a cabo la acumulación de las horas correspondientes al desempeño de sus funciones y transferirlas a uno o a varios de sus miembros, con la obligación de comunicar aquélla a la Dirección de la Empresa con una antelación de al menos tres días y justificarla anterior o posteriormente ante la misma.

Además, se reconocen los siguientes derechos:

1. A instancias de la Representación Legal de los/as Trabajadores/as o de al menos de un 33 por 100 de los/as Trabajadores/as de la plantilla, la Empresa deberá facilitar un local adecuado en el Centro de Trabajo para la celebración de asambleas de trabajadores, bien de la totalidad de éstos o de una parte de aquélla, previa comunicación escrita a la Dirección de la Empresa por quienes la promuevan, con una antelación mínima de 48 horas. Dicha comunicación escrita contendrá fecha, hora, orden del día y nombre de las personas no pertenecientes a la Empresa que vayan a asistir a las asambleas y de las personas que las fomenten. Los promotores de las asambleas velarán por el buen orden y desarrollo de las mismas.
2. Las asambleas de trabajadores podrán realizarse por cuestiones de urgencia por el tiempo que media entre la terminación de un turno de trabajo y el comienzo de la jornada del turno siguiente, con una duración máxima de 30 minutos, adecuándose los horarios, si fuera preciso, en los necesarios para el desarrollo de dichas asambleas. En todo caso, la Dirección de la Empresa conocerá, previamente a su celebración, el contenido de las mismas y de las razones de urgencia que las motiven. Se entiende por razones urgentes aquellas situaciones en las que el aplazamiento de las asambleas provoque daños irreparables.
3. A las mencionadas asambleas podrán asistir asesores que ejerzan sus funciones en el marco de los temas comprendidos en el orden del día designado por la Representación Legal de los/as Trabajadores/as.
4. La Dirección de la Empresa se reunirá con la Representación Legal de los/as Trabajadores/as al menos una vez al trimestre, levantándose acta de la reunión, que será firmada por los asistentes. El orden del día para cada reunión quedará determinado con quince días de antelación a la fecha de su celebración mediante la recíproca presentación de cada parte de los temas a tratar.
5. La Representación Legal de los/as Trabajadores/as recibirá una asignación económica para sus gastos consistente en 20 € al mes. Dicha cantidad se emitirá en un único pago en el mes de enero por todo el año.

Artículo 52º. Adaptación de la Representación Legal de los/as Trabajadores/as por reducción significativa de la plantilla

En el supuesto que durante el mandato electoral de los representantes legales de los/as Trabajadores/as se produzca una disminución significativa de la plantilla y de conformidad con lo previsto en el RDL 2/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, se acomodará el número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla

La disminución significativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tratarse de una reducción igual o superior al 10% de la plantilla
- Registrarse durante un periodo continuado de 4 meses o 8 alternos en 12.

En tal caso, se producirá cesando los sobrantes de la siguiente forma:

- En función del colegio o colegios electorales donde se haya producido la reducción
- En primer lugar, en caso de haber ocurrido, el miembro elegido por redondeo de resultados y en orden

- inverso a su aparición en lista.
- En caso de igualdad de representantes, uno de cada lista, comenzando por la lista de menor número de votos registrados.
- El orden de los miembros cesantes vendrá determinado por el orden inverso de su aparición en las listas de cada candidatura.

A aquellos miembros que puedan cesar en su cargo de representación, se le entenderán mantenidas las garantías previstas en el caso de cese hasta el término del mandato electoral para el que fueron elegidos.

Artículo 53º. Derecho de reunión

La Representación Legal de los/as Trabajadores/as podrá reunirse en los locales de la Empresa dentro de la jornada laboral, comunicando a la Empresa la causa que determina o aconseja la reunión.

La Representación Legal de los/as Trabajadores/as podrá reunirse dentro de la jornada laboral, fuera del centro de trabajo, haciendo uso del crédito horario que legalmente tenga concedido, previo conocimiento de la Empresa.

El personal dispondrá de un máximo de cuatro horas anuales para la asistencia a las Asambleas dentro del horario de trabajo. Las asambleas se registrarán por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

Artículo 54º. Libertad de expresión

En los términos que ampara el artículo 20 de la Constitución Española y por lo que se refiere al ámbito de las relaciones laborales, se reconoce a los/as Trabajadores/as de la Empresa el derecho a expresar libremente sus opiniones dentro de su centro de trabajo, tanto de palabra como por escrito, sin perturbar en ningún momento el desarrollo normal de las tareas. El indicado derecho incluye el ejercicio de crítica por los/as Trabajadores/as a la gestión empresarial.

La Representación Legal de los/as Trabajadores/as dispondrá de un tablón de anuncios cuyo destino sea exponer en aquél cuantas comunicaciones o informaciones dimanen de las relaciones propias y específicas de su condición de representante legal de los/as Trabajadores/as/as.

La información escrita que la Representación Legal de los/as Trabajadores/as pueda facilitar a los/as Trabajadores/as/as que representan podrá ser distribuida dentro del centro de trabajo, sin que en ningún caso pueda ocasionar perturbaciones que impidan el normal desarrollo de las tareas.

Artículo 55º. Inviolabilidad de la persona del trabajador

Solo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador/a, en sus taquillas y efectos particulares, cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores de la empresa, dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador/a y se contará con la asistencia de un representante legal de los/as Trabajadores/as o, en su ausencia del centro de trabajo, de otro trabajador de la empresa, siempre que ello fuera posible.

Título XI

Igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Artículo 56º. Igualdad

Ambas partes se comprometen a fomentar la difusión y aplicación del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la empresa Cervezas Alhambra, S.L.U. cuya vigencia data desde el 24 de enero del 2022 hasta el 24 de enero del 2026.

Título XII

Régimen disciplinario

Artículo 57º. Régimen disciplinario

Faltas

Las normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimiento contractual y culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Título.

Toda falta cometida por los/as Trabajadores/as/as se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los/as Trabajadores/as/as, si los hubiere.

Graduación de las faltas.

Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.
- e) La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la

empresa.

j) La embriaguez no habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.

n) Las derivadas de lo establecido en los apartados 1, d) y e), del presente artículo.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

p) El abuso de autoridad por quienes desempeñen funciones de mando.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) Las derivadas de los apartados 1, d), y 2, f), 1) y m), del presente artículo.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

l) El acoso sexual o por razón de sexo, las violencias sexuales, el acoso y la violencia contra las personas LGTBI y cualquier otra forma de acoso discriminatorio, así como la simulación o denuncia falsa por acoso

ll) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, y/o despido disciplinario.

Título XIII

Disposiciones finales y transitorias

Disposición final primera. Comisión de interpretación del Convenio

Para la interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Representación Legal de los/as Trabajadores/as, elegidos de entre sus miembros, y otras dos personas designadas por la Dirección de la Empresa. En caso de desacuerdo en su interpretación o inaplicación en los términos previstos en el artículo 82 del ET, el tema deberá ser sometido a la mediación o conciliación en del Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), todo ello sin perjuicio de acudir ante los órganos de la jurisdicción laboral.

A instancias de cualquiera de las partes, la referida Comisión Mixta, deberá reunirse en el plazo máximo de tres días, a contar desde la solicitud de reunión, para tratar de la interpretación de algún tema recogido en el presente Convenio.

El número de integrantes por parte de los Representantes de los/as Trabajadores/as será de 2, si el órgano de representación es menor o igual a 5 y 3 si es superior a 5.

Disposición final segunda. Acceso a la jubilación

La empresa ofrecerá la jubilación parcial a las personas nacidas entre los años 1963 a 1967 (ambos inclusive) susceptibles de acogerse al Real Decreto de la Industria Manufacturera antes del 31 de diciembre de 2028.

Disposición transitoria primera. Complemento de antigüedad

Para todo el personal con la condición de fijo en plantilla a fecha 31 de diciembre de 2013, el complemento de antigüedad se devengará, por cuatrienios al 10% cada uno, con un máximo de 6.

El importe de este complemento se calculará sobre la base de 20,41€, importe que se multiplicará por el coeficiente de cada categoría profesional indicados en la tabla salarial, por el tanto por ciento que acumulen los cuatrienios acreditados y por 485 días, y el resultado de esta operación se dividirá entre las 16 pagas.

Para incorporaciones posteriores a 31 de diciembre de 2013, se mantiene la eliminación del complemento de antigüedad.

Disposición transitoria segunda. Garantía de empleo

Durante los años 2025 a 2028 inclusive, la Empresa mantendrá al menos el mismo número de plantilla con contrato indefinido existente a la firma de éste, excluyendo en su cómputo las amortizaciones que se produzcan como consecuencia de inversiones.

Así mismo serán excluidas, siempre que la empresa decida amortizar el puesto, las bajas que puedan producirse por motivos ajenos a la voluntad de la empresa, entre otras y con carácter no excluyente se entenderán como tales las siguientes: las jubilaciones ordinarias, anticipadas y parciales, así como, las derivadas de un despido procedente con sentencia firme, traslados y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

ANEXO 1

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO BASE			PLUS COMINO + PLUS ASISTENCIA			GUARICACION NOCTURNAS	PLUS GENERAL VACACIONES	IMPORTE ANUAL SE-PC (x-485)	BASE DARS	
		DARS	MENSUAL	ANUAL	DARS	MENSUAL	ANUAL				AD PERSONAM	
		EUROS	EUROS	(x-485)	EUROS	EUROS	(x-485)				20,05	* COEF
TECNICO	Titulado Grado Superior	56,19	1.703,36	27.253,70	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	38.561,19	50,13	
	Titulado Grado Medio	46,59	1.412,18	22.594,94	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	33.902,43	42,11	
	Jefe de Primera	45,52	1.379,71	22.075,37	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	33.382,85	38,10	
	Jefe de Segunda	42,87	1.299,64	20.794,17	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	32.101,66	33,09	
	Oficial de Primera	41,01	1.243,08	19.889,32	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	31.196,80	30,08	
	Oficial de Segunda	39,09	1.184,85	18.957,55	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	30.265,03	26,07	
	Auxiliar II	38,11	1.155,17	18.482,76	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	29.790,25	24,06	
	Auxiliar I	35,12	1.064,46	17.031,33	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	28.338,82	20,05	
	Subalterno	35,12	1.064,46	17.031,33	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	28.338,82	20,05	
ADMINISTRATIVO	Titulado Grado Superior	56,19	1.703,36	27.253,70	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	38.561,19	50,13	
	Titulado Grado Medio	46,59	1.412,18	22.594,94	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	33.902,43	42,11	
	Jefe de Primera	45,52	1.379,71	22.075,37	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	33.382,85	38,10	
	Jefe de Segunda	42,87	1.299,64	20.794,17	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	32.101,66	33,09	
	Oficial de Primera	41,01	1.243,08	19.889,32	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	31.196,80	30,08	
	Oficial de Segunda	39,09	1.184,85	18.957,55	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	30.265,03	26,07	
	Auxiliar II	38,11	1.155,17	18.482,76	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	29.790,25	24,06	
	Auxiliar I	35,12	1.064,46	17.031,33	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	28.338,82	20,05	
	Subalterno	35,12	1.064,46	17.031,33	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	28.338,82	20,05	
OBRERO	Oficial de Primera Jefe Eq.	41,01	1.243,08	19.889,32	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	31.196,80	30,08	
	Oficial de Primera	39,09	1.184,85	18.957,55	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	30.265,03	26,07	
	Oficial de Segunda	38,11	1.155,17	18.482,76	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	29.790,25	24,06	
	Ayudante	36,74	1.113,74	17.819,77	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	29.127,26	22,06	
	Auxiliar	35,12	1.064,46	17.031,33	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	28.338,82	20,05	
	Subalterno	35,12	1.064,46	17.031,33	19,08	578,42	9.254,69	1.941,77	111,02	28.338,82	20,05	

ANEXO 2. MODELO VALE ENTREGA MENSUAL CERVEZA

							
			CERVEZAS ALHAMBRA, S.L CERVEZA SIN CARGO AÑO 2025				
			FECHA DE RETIRADA:				
	Solo puedes marcar las casillas en blanco						
	En las casillas para combinar con agua debes marcar solo el formato de cerveza						
	CÓDIGO	FORMATO	1 CAJA	2 CAJAS (pueden ser diferentes)	1 CERVEZA + 2 AGUA	1 CERVEZA + 4 AGUA	
	24132	1/3 RESERVA 1925 CLUSTER					
	24153	1/3 ALH. ESPECIAL N.R					
	24388	ALHAMBRA RESERVA ROJA CLUSTER					

	25051	1/4 ALHAMBRA ESPECIAL					
	21029	1/4 ALHAMBRA TRADICIONAL N.R					
	21075	1/4 ALH. SIN N.R					
	21034	ALHAMBRA TRADICIONAL LATAS					
	24206	ALHAMBRA ESPECIAL LATA					
	21074	ALHAMBRA SIN LATA					
	CÓDIGO	FORMATO	8 CAJAS				
	26007	AGUA MINERAL 6 X1,5 LITROS					



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN PARCIAL DIPUTADO PROVINCIAL

Resolución nº 4503, 01-08-2025, relativa al régimen de dedicación parcial de Diputado Provincial.

D. Nicolás José Navarro Díaz, Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Granada (en virtud de resolución nº 4357, de 28 de julio de 2025), con fecha 1 de agosto de 2025, y número de registro 4503, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 aprobó la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar con dedicación exclusiva hasta un máximo de 18 miembros y por Resolución de esta Presidencia nº 3633, de 21 de julio de 2023, se determinó el régimen de retribuciones y de dedicaciones de los miembros corporativos, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución.

Visto el escrito de fecha 17 de junio y 7 de julio de 2025, de la Portavoz del Grupo PSOE comunicando a esta Presidencia que D. Francisco Cuenca Rodríguez, solicita un régimen de dedicación parcial (75%) en el desempeño de su cargo como Diputado Provincial, así como la aceptación expresa del citado Diputado.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría Primera de fecha 31 de julio de 2025, en concordancia con la preceptiva fiscalización de la Intervención Provincial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO.- Que el Diputado Provincial D. FRANCISCO CUENCA RODRÍGUEZ desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial al 75% (28 horas semanales, 75% de 37,5 horas semanales), teniendo una asignación anual de 45.362,94 €, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá efectividad desde la fecha 1 de agosto de 2025.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Granada, D. Nicolás José Navarro Díaz, en virtud de la resolución de delegación nº 4357, de fecha 28 de julio de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.
Firmado por: D. Nicolás José Navarro Díaz

PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA
(Resolución nº 4357, 28-07-2025)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

NÚMERO 2025043436

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 22/2025, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 22/2025, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, e igualmente en aplicación de los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de es Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 22/2025 mediante Transferencia de Crédito, financiado con Bajas de otros créditos que fue aprobado por la Corporación mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada en fecha 31 de Julio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2024 de 5 de marzo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Albolote, a 31 de julio de 2025

El Alcalde

Firmado por: Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

Decreto de la Alcaldía delegación provisional de áreas servicios municipales por ILT

Delegación provisional temporal de áreas servicios municipales en otros concejales

Visto que esta Alcaldía Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme determina el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que la Concejala y primera Teniente de Alcalde Doña María José Megías Valverde se encuentra de baja por ILT, con el fin de asegurar la continuidad en la gestión municipal y el buen funcionamiento de los servicios públicos, así como por razones de oportunidad y conveniencia, y en aras a una mayor agilización, eficacia y mejora de las distintas Áreas y Servicios Municipales, resulta del todo conveniente proceder al reparto provisional de las delegaciones de Doña María José Megías durante el periodo que dure su baja por Incapacidad Laboral Transitoria en favor de los siguientes Concejales de esta Corporación Municipal

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, artículos 43-44-120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a disponer:

Primero.- Proceder al reparto provisional de las delegaciones efectuadas por Decreto de la Alcaldía 159-2023 de 20 de junio a favor de Doña María José Megías Valverde en los siguientes Concejales quien las asumen temporalmente sin retribución:

Turismo: Antonio Álvarez Almirón, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.) quedando el Sr Álvarez Almirón con las delegaciones de Fiestas, Juventud, Cultura y Turismo.

Medio Ambiente: Manuela Luisa Soldado Muñoz, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.), quedando la Srª Soldado Muñoz con las delegaciones de Servicios Sociales, Mayores, Limpieza , Salud y Medio Ambiente.

Seguridad Ciudadana y Aguas: son asumidas directa y personalmente por el Alcalde, sin perjuicio del resto de sus atribuciones como Alcalde.

Segundo.- Las nuevas delegaciones provenientes de la ILT de Doña María José Megías Valverde tendrán carácter provisional y se mantendrán en vigor hasta la reincorporación de la Srª Megías Valverde, momento en el cual se dejarán sin efecto automáticamente , las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, ni las acciones y recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuyas atribuciones queda reservada al Alcalde, o en su caso, por delegación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento .

El Concejala Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
<https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Municipal de dicho Decreto de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

En Algarinejo a 5 de agosto de 2025
Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

Nombramientos tenientes de alcalde y sustitución temporal de segundo teniente de alcalde

Nombramientos tenientes de alcalde y sustitución temporal de segundo teniente de alcalde por Incapacidad Laboral Transitoria

Visto que la primera Teniente de Alcalde Doña María José Megías Valverde se encuentra de baja por ILT, con el fin de asegurar la continuidad en la gestión municipal y el buen funcionamiento de los servicios públicos en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

Primero.- Declarar la sustitución temporal de Doña María José Megías Valverde en todas sus funciones como Teniente de Alcalde durante el periodo que dure su baja por Incapacidad Laboral Transitoria, nombrando como titulares de las Tenencias de Alcaldía, a los siguientes Concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: Don Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P. P.)

2ª Tenencia de Alcaldía: Don Antonio Álvarez Almirón (P. P.)

3ª Tenencia de Alcaldía: Don Juan Antonio Arenas Ramos (P. P.)

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones

Dichos nombramientos implicará que los designados integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Municipal de esta Resolución de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

En Algarinejo, a 5 de Agosto de 2025.

Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha 29 de mayo de 2025 la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 110 de fecha 12 de junio de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 29 de mayo de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La ordenanza a que este anuncio se refiere es:

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ATARFE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Fundamento Legal

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Régimen de gestión del cementerio municipal.

Artículo 4.- Horario de apertura y cierre

Artículo 5.- Plano general del cementerio.

Artículo 6.- Definiciones

Artículo 7.- Bien de dominio público

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 8.- Del personal del servicio de cementerio.

Artículo 9.- Conceptos relacionados con la Administración del cementerio

CAPITULO III.- DERECHO FUNERARIO

Artículo 10.- Contenido del derecho funerario

Artículo 11.- Constitución del derecho

Artículo 12.- Reconocimiento del derecho

Artículo 13.- Titularidad del derecho

Artículo 14.- Derechos del titular

Artículo 15.- Obligaciones de titular

Artículo 16.- Duración del derecho

Artículo 17.- Transmisibilidad del derecho

Artículo 18.- Reconocimiento de Transmisibilidad

Artículo 19.- Transmisión por actos inter vivos

Artículo 20.- Transmisión "mortis causa"

Artículo 21.- Beneficiarios de derecho funerario

Artículo 22.- Reconocimiento provisional de transmisiones

Artículo 23.- Extinción del derecho funerario

Artículo 24.- Expediente sobre extinción del derecho funerario

Artículo 25.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

CAPITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

Artículo 26.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares

Artículo 27.- Ejecución de obras sobre parcelas

Artículo 28.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales

Artículo 29º.- Conservación y limpieza

CAPITULO V.- ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 30.- Normas higiénico-sanitarias

Artículo 31.- Número de inhumaciones

Artículo 32.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento

Artículo 33.- Actuaciones especiales por causa de obras

CAPITULO VI.- DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 34.- Empresas funerarias.

CAPITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35.- Infracciones y sanciones.

CAPITULO VIII.- TARIFAS

Artículo 36.- Devengo de derechos

Artículo 37.- Impugnación de actos

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

DISPOSICION FINAL UNICA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que a las entidades locales reconocen los artículos 4.1.a) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases del Régimen Local, así como el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente documento, con la finalidad de regular una materia cuya competencia a los municipios está atribuida por los artículos 25.2.k) y 26.1.a) de la antes citada Ley 7/1985 y

también con sujeción al Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía y el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del Cementerio Municipal de Atarfe, destinado al enterramiento de todos los cadáveres, restos humanos o cadavéricos, así como demás supuestos contemplados en la normativa vigente sobre la materia, con independencia de su sexo, raza o religión y de que hayan fallecido o no en este término municipal. El Cementerio tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 60.2.j de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Artículo 3. Régimen de gestión del cementerio municipal.

El Cementerio Municipal de Atarfe (en lo sucesivo, el Cementerio) se gestionará de forma directa, sin órgano especial de administración. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que ésta pueda delegarla en un concejal o concejala de la Corporación.

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través del personal del Servicio de Cementerio, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

- 1. El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.*
- 2. Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.*
- 3. Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.*
- 4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.*
- 5. No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.*
- 6. Cualquier obra que se realice en el cementerio deberá contar con la preceptiva autorización municipal y tanto las mismas como las inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el debido respeto a la función del recinto.*
- 7. No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo. Sin perjuicio de lo establecido en el Programa*

de Gestión de Colonias Felinas aprobado por este Ayuntamiento.

Artículo 4. Horario de apertura y cierre.

El horario de apertura y funcionamiento del Cementerio será establecido por el Ayuntamiento anualmente y deberá figurar en lugar visible tanto en el interior como en el exterior del mismo. Fuera del horario establecido el Cementerio deberá estar cerrado, sin perjuicio de su apertura en horario distinto, y sólo por motivos especiales.

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos.

Artículo 5. Plano general del cementerio.

En el acceso al recinto se expondrá de forma visible un plano general del Cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución de los espacios del mismo por calles. En el interior de las instalaciones se colocará la oportuna señalización con los nombres de las calles.

Artículo 6. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- a) **CADAVER:** *El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, periodo que se contará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.*
- b) **RESTOS CADAVERICOS:** *Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.*
- c) **RESTOS HUMANOS:** *Los de entidad suficiente procedente de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas, cenizas o similares.*
- d) **LOCALIZACIONES:** *Las distintas secciones, departamentos o zonas en que se divide el Cementerio.*
- e) **UNIDAD DE ENTERRAMIENTO:** *Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas y en concreto:*
 - **Nicho:** *Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.*
 - **Bóveda/capilla:** *Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.*
 - **Tumba, sepultura o fosa:** *Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.*
 - **Parcela:** *Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.*
 - **Columbario/osario:** *Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.*
- f) **CONCESION:** *Acto administrativo por el que el Ayuntamiento, previa solicitud de la persona interesada y tras las comprobaciones oportunas, otorga el acceso a la titularidad de la unidad o unidades de enterramientos.*

Artículo 7. Bien de dominio público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de la calificación del Cementerio como bien de dominio público, la totalidad de sus instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Por lo tanto, será nula

de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio, tanto a título gratuito como oneroso. Puesto en conocimiento del Ayuntamiento la realización de tales hechos, se procederá a la apertura del oportuno expediente, del que se dará traslado a las partes, y se adoptarán las resoluciones que correspondan, entre ellas la pérdida de la concesión administrativa.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 8. Del personal del servicio de cementerio.

El personal del servicio del Cementerio Municipal estará compuesto por un responsable administrativo y un encargado, o el número que en cada momento se considere suficiente para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

El RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: Al funcionario encargado de la gestión administrativa del cementerio le corresponderá, sin perjuicio de lo que se determine en la RPT de este Ayuntamiento, la emisión de informes y en su caso la tramitación de expediente en las siguientes materias:

1. En lo relativo al derecho funerario y ejecución de obras:

a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.

c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.

d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.

e) Otorgamiento de licencias para obras para colocación de lapidas.

f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

g) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

h) La asignación de las unidades de enterramiento en función de la disponibilidad, siguiendo el orden que corresponda, salvo casos excepcionales debidamente motivados.

2. Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.

3. Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

4. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo.

5. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

EL ENCARGADO DE CEMENTERIO: Deberá ser empleado municipal siendo sus competencias las siguientes:

- Esperar la llegada de los cadáveres o restos cadavéricos y ubicarlos en el sitio final de destino.
- Adecuar, adecuar y tabicar las distintas unidades de enterramiento para la inhumación, observando los procedimientos necesarios para evitar cualquier problema higiénico-sanitario.

- Identificar las unidades de enterramiento con los datos del difunto hasta la colocación de la lápida o cerramiento definitivo.
- Exhumar y conducir los restos cadavéricos hasta el osario común, cuando cumplan su periodo de vigencia y no hayan sido reclamados o trasladados por familiar alguno.
- Requerir la documentación necesaria a la empresa funeraria, referida al cadáver y la unidad de enterramiento.
- Mantener en perfecto estado de decoro y limpieza todas las dependencias y espacios del recinto del Cementerio.
- La realización de pequeños trabajos de mantenimiento del Cementerio para su mejor conservación.
- La coordinación con el responsable administrativo de las operaciones autorizadas y llevadas a cabo en el Cementerio con carácter mensual.
- Impedir que se realicen obras dentro del Cementerio sin las licencias o autorizaciones pertinentes, así como el control de las mismas para que se ajusten a la preceptiva autorización.
- En ningún caso el sepulturero podrá realizar en el Cementerio trabajos por cuenta ajena encargados por los titulares de concesiones, con independencia de que sean o no remunerados.

Artículo 9. Conceptos relacionados con la Administración del cementerio.

a) **EL REGISTRO:** Para un mejor y eficaz tratamiento de la información, el responsable administrativo del Cementerio deberá llevar un registro informatizado, a través de la aplicación habilitada al efecto, de los cadáveres y restos cadavéricos que se inhumen o exhumen.

b) **TIPOS DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO:** Las unidades que actualmente existen en el Cementerio Municipal son nichos, columbarios, panteones y sepulturas.

c) **EL OSARIO COMUN:** Servirá para depositar los restos de aquellos cadáveres que sean exhumados por extinción del derecho funerario.

CAPITULO III. DERECHO FUNERARIO

Artículo 10.- Contenido del derecho funerario

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

Artículo 11.- Constitución del derecho

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

No se podrá adquirir el Derecho Funerario en Unidades de Enterramiento para su uso futuro, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Unidades de enterramiento en suelo (fosas y panteones) y bóvedas, por requerir la ejecución de obra previa para su adecuación.
- b) En el caso de nichos o columbarios, un familiar directo, hasta segundo grado, del fallecido, podrá adquirir el derecho funerario en unidades disponibles y próximas a donde se haya realizado la inhumación

Artículo 12.- Reconocimiento del derecho

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes.

El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
2. Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
3. Tiempo de duración del derecho
4. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
5. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del contrato-título, según lo indicado en el párrafo anterior, y además:

1. Fecha de alta de las construcciones particulares.
2. Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación.
3. Licencias de obras y lápidas concedidas.
4. Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

Artículo 13.- Titularidad del derecho

Pueden ser titulares del derecho funerario:

1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.
2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.
3. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Artículo 14.- Derechos del titular

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio.
4. Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
5. Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.
6. Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 15.- Obligaciones de titular

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
2. Solicitar licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.

3. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

4. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

5. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.

6. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 16.- Duración del derecho

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

1. Periodo de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.

2. Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 17.- Transmisibilidad del derecho

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Servicio de Cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa".

Artículo 18.- Reconocimiento de Transmisibilidad

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerio.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 19.- Transmisión por actos inter vivos

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños, cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

Artículo 20.- Transmisión "mortis causa"

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se registrará por las normas establecidas en el Código Civil para las

sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21.- Beneficiarios de derecho funerario

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

Artículo 22.- Reconocimiento provisional de transmisiones

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho.

Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna.

El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 23.- Extinción del derecho funerario

El derecho funerario se extinguirá:

- 1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.*
- 2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:*
 - a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.*
 - b) Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 27 de este Reglamento.*
 - c) Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.*
- 3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.*
- 4. Por cesión al Ayuntamiento de Atarfe de la unidad de enterramiento. Esta cesión deberá realizarse de forma expresa por escrito y con la autorización para la exhumación de los restos que se encuentren en la unidad cedida para su traslado al Osario Común.*

Artículo 24.- Expediente sobre extinción del derecho funerario

La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad debida.

Artículo 25.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por enterarse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 25, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

CAPITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

Artículo 26.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares

Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerio y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal, deberán ser en todo caso autorizadas por la Alcaldía.

Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Servicio de Cementerio retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 27.- Ejecución de obras sobre parcelas

Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el contrato-título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

Los titulares deberán proceder a su construcción en plazo de dos años a partir de la adjudicación. Este plazo será prorrogable, a petición del titular, por causas justificadas y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, en los términos del artículo 23, letra b del número 2, de este Reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

Terminadas las obras, se procederá a su alta ante el Servicio de Cementerio, previa su inspección y comprobación por los Órganos competentes en la materia.

Artículo 28.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales

*Todos los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que por cuenta de aquellos pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en la unidad de enterramiento y parcelas, deberá atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, el **Servicio de Cementerio** o el **Servicio de Urbanismo** y que podrán abarcar*

tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u órdenes concretas que se dicten al efecto.

Tanto las lápidas como los demás enseres y ornamentos que se coloquen en la unidad de enterramiento serán propiedad del titular de la concesión, quien deberá mantenerlos en buen estado de conservación y con la limpieza y el decoro apropiados. Las inscripciones y epitafios en las distintas unidades de enterramiento estarán sujetas al buen gusto y al debido respeto, pudiendo el Ayuntamiento retirar aquellas que atenten contra este principio elemental.

Artículo 29.- Conservación y limpieza

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales de cementerio, mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago del canon que por este concepto podrá establecer el Ayuntamiento.

CAPITULO V.- ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 30.- Normas higiénico-sanitarias

La inhumación, exhumación, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.

No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

Artículo 31.- Número de inhumaciones

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitada por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes.

Artículo 32.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de Autoridad competente.

Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso autorice especialmente el Servicio de Cementerio, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

Artículo 33.- Actuaciones especiales por causa de obras

Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Quando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Quando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de Cementerio, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

CAPITULO VI.- DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 34.- Empresas funerarias.

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

En las lapidas y elementos ornamentales no se podrá reflejar ningún tipo de publicidad o referencia a empresas o profesionales de servicios funerarios.

CAPITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 35. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, determinándose el límite de dichas sanciones en función de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.*
- Infracciones leves: hasta 750 euros*

A estos efectos, las infracciones se clasifican como sigue:

MUY GRAVES:

- Construcción de monumentos fuera de la superficie de los panteones familiares.*
- Construcción de monumentos sin ajustarse a las normas dictadas por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.*
- Realización de obras de reparación o remodelación en los distintos tipos de enterramiento sin previa autorización municipal.*
- Realización de cualquier transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio, a título oneroso.*
- La reiteración hasta en tres ocasiones de faltas graves.*

GRAVES:

- Construcción de monumentos sin ajustarse a los materiales acordes al resto del panteón.*
- Colocación de lápidas de material distinto a piedra, mármol y granito.*
- Colocación de lápidas que rebasen el tamaño de la unidad de enterramiento.*
- Entrada en el Cementerio con animales (excepto perros guía que acompañen a personas invidentes).*
- Entrada en el Cementerio de personas que ejerzan la mendicidad o la venta ambulante así como quienes se*

encuentren bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas.

- Caminar fuera de los caminos, pisando tumbas o flores.
- La instalación de vierte aguas, tejados a canalones sobre el frente de los pabellones o nichos o bien sin la previa autorización municipal.
- Perturbar gravemente el funcionamiento del Cementerio.
- Realización de cualquier transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio a título gratuito sin la autorización municipal.
- La reiteración hasta en tres ocasiones de faltas leves.

LEVES:

- Colocación de lápidas que oculten los datos de identificación de la unidad de enterramiento.
- Incumplimiento del deber de conservación en buen estado y de limpieza y decoro tanto de las lápidas como los enseres y ornamentos que se coloque en la unidad de enterramiento.
- Realización de inscripciones y epitafios sin sujetarse al buen gusto y al debido respeto.
- Actuar faltando el respeto y perturbando el recogimiento del lugar.
- Fumar y comer en las instalaciones.

CAPITULO VIII.- TARIFAS

Artículo 36.- Devengo de derechos

Todos los servicios que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tarifas correspondientes.

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales.

Artículo 37.- Impugnación de actos

Los actos y acuerdos del Servicio de Cementerio, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por el derecho administrativo.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el resto de normativa que regula la materia. Esta Ordenanza se completa con la siguiente ordenanza municipal:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.

DISPOSICION FINAL UNICA La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atarfe, a 4 de agosto de 2025

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora del Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Atarfe

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora del Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Atarfe

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha 29 de mayo de 2025 la Ordenanza Reguladora del Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Atarfe.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 110 de fecha 12 de junio de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 29 de mayo de 2025 sobre la Ordenanza Reguladora del Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Atarfe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La ordenanza a que este anuncio se refiere es:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ATARFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía dirigido, con carácter integral y polivalente, a la ciudadanía y orientado a la obtención del mayor bienestar social y calidad de vida de la población, así como a la prevención y eliminación de las causas que pueden conducir a procesos de exclusión social y de marginación. Al dirigirse a toda la ciudadanía, constituyen un primer nivel de intervención social.

En el contexto actual, múltiples factores están contribuyendo a un incremento de situaciones de vulnerabilidad en la población. Las crisis económicas, sanitarias y climáticas han generado un aumento en el número de personas y familias que enfrentan dificultades imprevistas y urgentes. La realidad social nos plantea la necesidad de actuar decididamente para afrontar las situaciones de exclusión social que afectan a personas y familias de nuestro municipio.

Se trata de una respuesta necesaria y prioritaria para atender las necesidades básicas urgentes de quienes, por circunstancias excepcionales y ajenas a su control, requieren apoyo económico inmediato para evitar el deterioro de sus condiciones de vida.

Este programa se integra en el sistema de servicios sociales comunitarios como una respuesta de emergencia ante situaciones de necesidad crítica, complementando y reforzando las prestaciones básicas de servicios sociales para asegurar la cobertura de necesidades esenciales de personas y familias en riesgo, mediante la concesión de ayudas individualizadas, no periódicas, y de carácter inmediato, complementando los servicios de apoyo regular y previniendo

que las crisis personales y familiares se agraven y se cronifiquen, contribuyendo así a la estabilidad y bienestar de la comunidad en su conjunto.

Se engloban en el marco de las intervenciones de carácter individual-familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales comunitarios, que disponen de otro tipo de ayudas estructuradas, pero que a menudo no pueden responder con la urgencia que demandan las emergencias sociales puntuales e imprevistas.

En situaciones de crisis, es fundamental que los municipios cuenten con mecanismos que permitan dar respuesta en un plazo breve, evitando así que la situación empeore y generando una red de protección para la ciudadanía. Así, el programa evita que las situaciones de emergencia se conviertan en problemas crónicos. Es fundamental el papel institucional que desempeña el Ayuntamiento de Atarfe, desde sus políticas sociales, en el desarrollo de la intervención en el medio familiar, así como destacar la coordinación con otros recursos públicos y privados, sin olvidar el destacado papel de las redes de apoyo familiar y social, organizaciones sociales y otras entidades sin ánimo de lucro.

Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

El Programa Municipal de Emergencia Social del Ayuntamiento de Atarfe está alineado con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que establecen metas globales para reducir la pobreza, promover la igualdad y asegurar el acceso a servicios esenciales para todos los ciudadanos. Contribuye activamente a la consecución de varios de estos objetivos:

ODS 1: Fin de la Pobreza. Meta 1.3: Implementar sistemas de protección social para todos. Este objetivo incluye medidas para la protección de personas en situación de vulnerabilidad y promueve la creación de programas de ayuda económica de emergencia. El Programa se alinea con esta meta al proporcionar ayudas económicas inmediatas que permiten a las personas y familias cubrir sus necesidades básicas en momentos críticos, contribuyendo así a reducir la pobreza y la exclusión social en la comunidad de Atarfe.

ODS 2: Hambre Cero. Meta 2.1: Garantizar el acceso a alimentos seguros, nutritivos y suficientes. El programa se encarga de cubrir necesidades básicas y esenciales, como la alimentación, en situaciones de emergencia social, mediante la concesión de ayudas de emergencia para la compra de alimentos y productos de primera necesidad, contribuyendo a la seguridad alimentaria de las personas y familias, apoyando así el objetivo de erradicar el hambre en la comunidad.

ODS 3: Salud y Bienestar. Meta 3.4: Reducir las enfermedades no transmisibles y promover la salud mental y el bienestar. En situaciones de crisis, las dificultades económicas pueden causar problemas de salud mental y estrés, así como deterioro físico debido a la falta de acceso a servicios médicos. Este Programa contribuye a este objetivo al proporcionar recursos que permiten a los beneficiarios mantener una estabilidad básica, mejorando su bienestar y reduciendo los riesgos asociados a la pobreza extrema.

ODS 5: Igualdad de Género. Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. El programa presta especial atención a mujeres y familias en situaciones de vulnerabilidad por violencia de género, ofreciendo apoyo económico para cubrir necesidades urgentes, como alojamiento seguro y productos de primera necesidad, contribuyendo así a la protección y empoderamiento de las mujeres en situaciones de riesgo, promoviendo una sociedad más igualitaria y segura.

ODS 10: Reducción de las Desigualdades. Meta 10.2: Promover la inclusión social, económica y política de todas las personas. Al ofrecer ayudas de emergencia a personas y familias en situación de necesidad, el programa facilita su integración social y económica, evitando que caigan en situaciones de exclusión severa. Con este enfoque, el programa apoya la reducción de las desigualdades en la comunidad, garantizando que todos tengan acceso a recursos básicos y a una vida digna.

ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles. Meta 11.1: Garantizar el acceso a viviendas y servicios básicos seguros y asequibles. Uno de los conceptos de estas ayudas está dirigido a cubrir gastos de alojamiento y suministros básicos, evitando el riesgo de desalojo o de vivir sin servicios esenciales como agua o electricidad. Esto contribuye a que la comunidad de Atarfe avance hacia una ciudad inclusiva y sostenible donde se protegen las condiciones de vida digna de todos sus habitantes.

ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Meta 16.6: Desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes. La gestión de este Programa se realiza siguiendo principios de transparencia, equidad y eficiencia en la asignación de recursos. Al estar integrado en el sistema de prestaciones básicas de servicios sociales, refuerza la

confianza de la ciudadanía en las instituciones locales y demuestra el compromiso del Ayuntamiento de Atarfe con una gobernanza justa y accesible.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Programa de Emergencia Social se enmarca en la normativa vigente a nivel estatal, autonómico y municipal, siguiendo los principios y directrices establecidos para garantizar los derechos sociales de los ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales. En su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. El artículo 41, define la obligación de los poderes públicos de mantener un sistema de seguridad social que garantice la asistencia y prestaciones sociales en situaciones de necesidad; y el artículo 49, reafirma el compromiso de los poderes públicos de integrar plenamente a las personas con discapacidad, garantizando que reciban la atención adecuada y contribuyan a su inclusión.

Estos principios constitucionales fundamentan la responsabilidad de todas las Administraciones Públicas de implementar medidas de emergencia social que protejan a las personas y familias en situaciones de vulnerabilidad y que contribuyan a la igualdad y la cohesión social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las competencias de los municipios en el ámbito de los servicios sociales y la asistencia social, en particular en lo relacionado con la atención inmediata a personas en situación de vulnerabilidad o necesidad social. El artículo 25 de esta Ley reconoce la obligación de los municipios de prestar servicios sociales básicos y específicos en función de las necesidades de la comunidad, especialmente para colectivos en riesgo de exclusión social.

El Decreto 11/92 de 28 de enero establece la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, y en su artículo 7 las enmarca dentro de las Prestaciones complementarias, definiéndolas como: “aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.”

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42, define las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía: “aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y entre las que destacan la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social”.

Por otra parte, el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía establece una serie de objetivos prioritarios orientados a la atención de personas en situación de vulnerabilidad y a la implementación de mecanismos de intervención rápida en situaciones de crisis o emergencia social. Este plan se articula como una herramienta fundamental para coordinar los servicios sociales en toda la comunidad autónoma, promoviendo la creación de programas municipales que complementen la labor de la Red Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.

Las Ayudas de Emergencia Social se definen como aquellas ayudas económicas puntuales, no periódicas, complementarias a las intervenciones de Servicios Sociales Comunitarios, dirigidas a afrontar gastos específicos relativos a la atención de necesidades básicas de personas y familias, provocadas por situaciones excepcionales.

Así mismo, se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de las personas que carezcan de recursos económicos propios para la satisfacción de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Atarfe.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El Programa de Emergencia Social tiene como objeto establecer un sistema de ayudas individualizadas no periódicas, destinadas a apoyar económicamente a aquellas personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad y que deban ser atendidas con inmediatez, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de la situación personal y/o familiar del usuario.

Estas ayudas tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. No se atenderán circunstancias estructurales y/o que puedan fomentar la dependencia subjetiva del usuario hacia la misma, priorizando siempre la normalización de la situación a través de los recursos existentes para tal fin.

El programa se enfoca en actuar de forma rápida, eficaz y coordinada, para prevenir que situaciones de emergencia se conviertan en problemáticas crónicas o de exclusión social, permitiendo que las personas afectadas puedan mantener una calidad de vida digna y superar temporalmente el contexto de vulnerabilidad en el que se encuentran. Está orientado no solo a ofrecer ayuda puntual, sino a prevenir problemas sociales de largo plazo y a fortalecer la cohesión social en el municipio de Atarfe.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del programa son:

- *Cubrir las situaciones de necesidad en relación con las tipologías de ayudas que se definen en el Título II, evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.*
- *Ofrecer una respuesta rápida y ágil ante situaciones de vulnerabilidad social*
- *Procurar una atención individual/ familiar complementaria a la ayuda económica que incida en aspectos preventivos, de capacitación y adquisición de habilidades en la unidad convivencial.*
- *Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios para una atención integral.*
- *Facilitar la reincorporación de los beneficiarios a un estado de autonomía de la persona o unidad convivencial.*

Artículo 3. Personas beneficiarias

Tendrán consideración de beneficiarios/as:

- *Unidades convivenciales que se encuentren empadronadas como mínimo con 3 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, que cumplan los requisitos económicos para ser beneficiario/a y que, encontrándose sus circunstancias dentro de las modalidades de ayuda, previa valoración técnica favorable, sea procedente la prestación por parte del Ayuntamiento de Atarfe.*
- *De forma excepcional, las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión. Siempre bajo criterio técnico e informe social justificativo de la necesidad y solamente para alguno de los siguientes conceptos: ayudas para gastos de desplazamiento, ayudas para el pago de medicación, vacunas y tratamientos médicos con previa prescripción facultativa)*

El criterio de empadronamiento y de ingresos, podrán ser eximidos bajo informe técnico justificativo de la urgente necesidad social.

Artículo 4. Requisitos económicos

Para el cálculo de las rentas o ingresos económicos, se computará todos los ingresos de los miembros que componen la unidad familiar: nómina, pensiones, ayudas económicas familiares, prestaciones por desempleo o planes de formación para el empleo, subsidios, retribuciones por menores a su cargo, pensiones alimenticias, ingreso mínimo de solidaridad, etc.

Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los valores contemplados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al IPREM en vigor, establecido para el respectivo ejercicio.

Nº de miembros de la unidad familiar	Ingresos. Porcentaje del IPREM
U.F. unipersonal	65%
U.F. de 2 miembros	75%
U.F. de 3 miembros	85%
U.F. de 4 miembros	95%
U.F. de 5 miembros	110%
U.F. de 6 más miembros	120%

En el cómputo de los ingresos económicos serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda, las pensiones compensatorias a cónyuges o pensión de alimentos para hijos/as que se abonen realmente, de manera justificada y siempre que se acredite estar al corriente del pago.

Artículo 5. Dotación presupuestaria

- El Ayuntamiento de Atarfe, dotará económicamente, a través del Presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito en las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se imputarán las prestaciones económicas que se determinan en este programa.
- La concesión de ayudas económicas está supeditada, además del cumplimiento de los requisitos que puedan establecerse en este programa, y en el resto de la normativa vigente de aplicación, a la existencia de crédito disponible en el presupuesto municipal vigente cada año, sin perjuicio de que dicho crédito pueda verse incrementado con nuevos fondos propios, o con aportaciones/subvenciones procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades para tal fin.
- En el caso de incrementarse el presupuesto municipal para dar respuesta a las ayudas económicas demandadas, se atenderán en primer lugar las solicitudes que no fueron tramitadas por falta de presupuesto, si la situación de necesidad se sigue manteniendo en el tiempo.

TÍTULO II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS, CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 6. Consideraciones generales

- Las Ayudas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe –propuesta del técnico/a de Servicios Sociales Comunitarios, y se especificarán en el proyecto de intervención elaborado a tal fin, para la persona y/o para la unidad de convivencia, describiendo en el diagnóstico el motivo que justifica el gasto en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar.
- Las ayudas que puedan aprobarse deben condicionarse al cumplimiento de determinados compromisos por la persona beneficiaria de la ayuda, que tendrán que estar recogidos y detallados en el Acuerdo-Compromiso firmado con los Servicios Sociales Comunitarios de Atarfe.
- La cantidad que se solicite en cada proyecto puede oscilar en función de la necesidad real del gasto a realizar descrito en el diagnóstico y no podrá superar en ningún caso los máximos establecidos para cada tipo de ayuda.
- Las ayudas de Emergencia Social sólo podrán ser compatibles entre sí en algunos tipos de ayuda que se describen a continuación y en situaciones excepcionales suficientemente motivadas en informe técnico justificativo.
- Se podrá tramitar el Programa de Emergencia Social cuando no se esté percibiendo otra ayuda por el mismo concepto y/o cuando la cuantía de la misma no cubra la totalidad de la necesidad.
- Estas ayudas sólo podrán solicitarse una vez al año por el mismo concepto.

Artículo 7. Definición, cuantía, compatibilidad y características

Las distintas tipologías de ayudas, se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades básicas:

7.1. Gastos relativos a la atención de necesidades básicas, tales como: garantizar la alimentación básica de la unidad de convivencia, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica, siempre que la situación surja de manera imprevista y el solicitante no pueda hacer frente con sus propios medios.

Nº MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	CUANTÍA MÁXIMA
1	200€
2	400€
3	600€
4	800€

A partir de cuatro miembros en la unidad de convivencia, se aumentarán 200 euros más por miembro.

Ayuda compatible con otras modalidades de entre las siguientes, con las características y cuantías que se especifican en cada una de ellas.

7.2. Ayudas para la atención de los gastos de suministros de la vivienda habitual. Gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua, derivados de la ocupación como persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual en hogares vulnerables severos en riesgo de exclusión. En caso de vivienda de alquiler, se debe acreditar con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado, debiendo encontrarse al corriente del pago del mismo.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍAS MÁXIMAS
Suministros básicos vitales para hogares vulnerables severos.	400€

Ayuda compatible con la modalidad 7.1, hasta un máximo total de 1.200€

7.3. Ayudas para adquisición de mobiliario y equipamiento básico de la vivienda habitual, y reparaciones menores de urgente necesidad. Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar, limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍAS MÁXIMAS
Ayudas económicas para adquisición de equipamiento y enseres básicos	400 €
Ayudas económicas para reparaciones menores de Urgente necesidad en la vivienda	800 €

7.4. Ayudas económicas para el alojamiento alternativo de urgencia. Como consecuencia de incendios, inundaciones u otras catástrofes naturales o desahucios y el solicitante no pueda hacer frente a los mismos con sus propios medios. La necesidad y cobertura de estos gastos deberán ser especificadas en el proyecto de intervención a tal fin debiendo quedar la situación de excepcionalidad suficientemente motivada en el informe-propuesta del técnico/a de servicios sociales comunitarios correspondiente. Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando

por una situación de causa mayor, (incendio, desahucio etc.) no sea posible la convivencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual; y la misma carezca de recursos propios o familiares que le presten apoyo.

TIPO AYUDA	CUANTÍAS MÁXIMAS
Pérdida de alojamiento	1.500 €

El gasto sobrevenido derivado por pérdida de alojamiento de la vivienda habitual podrá ser compatible con la ayuda de la modalidad 7.1. Gastos relativos a la atención de necesidades básicas, previo informe técnico suficientemente motivado, hasta un total máximo de 2.000€

7.5. Ayudas para gastos de desplazamientos.

Ayudas económicas cuya finalidad es facilitar total y/o parcialmente, el desplazamiento justificado por motivos sanitarios, socio-familiares, educativos, etc. a personas con escasos recursos económicos, previa valoración técnica. La ayuda se facilitará para el desplazamiento en transportes públicos, salvo aquellos casos que esto no sea posible, suponga dificultades a la movilidad de las personas usuarias, o se motive técnicamente el uso de vehículo privado.

TIPO AYUDA	CUANTÍAS MÁXIMAS
Ayudas para gastos de desplazamientos sanitarios	250 €
Ayudas para gastos de desplazamientos por motivos educativos (Ciclos Formativos o formación universitaria). Acreditar matrícula, y créditos matriculados mínimo (60 créditos), y superación del 80% de créditos matriculados.	150 €

La ayuda para gastos de desplazamientos por motivos sanitarios es compatible con la modalidad 7.7 Ayudas para el pago de medicación, vacunas y tratamientos médicos.

La ayuda para gastos de desplazamientos por motivos educativos es incompatible con las becas concedidas por el Ministerio de Educación y aquellas concedidas por UGR como Ayuda de Transporte.

7.6. Ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto. Ayudas económicas destinadas a aquellos alumnos/as que no tengan derecho, a través de las Administraciones Públicas y otras Entidades, a la gratuidad de los libros; así como para la adquisición de material escolar necesario.

Dadas las características específicas de estas ayudas, estarán sujetas a una convocatoria abierta anual, previa al comienzo del curso escolar. En ella se especificarán las cuantías y los criterios de concesión. Estas ayudas sólo se concederán a alumnos/as infantil, primaria y secundaria y para ser beneficiario/a, será requisito imprescindible estar matriculado en cualquiera de los centros escolares del municipio de Atarfe.

7.7. Ayudas para el pago de medicación, vacunas y tratamientos médicos con previa prescripción facultativa. Son Ayudas económicas específicas y excepcionales para medicamentos esenciales, vacunas o tratamientos prescritos por facultativo sanitario y que no estén cubiertos en su totalidad por el servicio público de salud. Solo se podrán atender aquellas solicitudes en las que las prescripciones facultativas provengan de un servicio público de salud.

TIPO AYUDA	CUANTÍAS MÁXIMAS
Ayudas para el pago de medicación, vacunas y tratamientos médicos.	300 €

Estas ayudas son compatibles con la modalidad 7.5. en su modalidad de Ayudas para gastos de desplazamientos sanitarios

7.8 Ayudas económicas para la adaptación funcional y acondicionamiento de la vivienda habitual de residencia para personas mayores, en situación de dependencia y/o con discapacidad. Este tipo de ayudas van dirigidas específicamente para la realización de obras en el domicilio habitual, que faciliten la adaptación funcional del hogar para facilitar la movilidad de las personas dentro de su domicilio, su autonomía y prevenir riesgos de caídas.

TIPO AYUDA	CUANTÍAS MÁXIMAS
Ayudas para la adaptación funcional del hogar que faciliten la movilidad de las personas dentro del domicilio y evite riesgo de caídas	800€

Esta ayuda es compatible con el la modalidad de ayuda 7.9, hasta una cuantía máxima de 1.000€ para la misma unidad de convivencia.

7.9. Ayudas para tratamientos especializados, de rehabilitación, odontología, prótesis oculares y audífonos y adquisición de ayudas técnicas menores para personas mayores, personas con discapacidad y/o personas dependientes que le faciliten la realización autónoma de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Estas ayudas están dirigidas a hacer frente a los costes derivados de adquisición de material y tratamientos especializados necesarios, de rehabilitación, odontología, ortopedia, prótesis y lentes correctoras, etc., debidamente acreditadas por el facultativo correspondiente, y siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

TIPO AYUDA	CUANTÍAS MÁXIMAS
Ayudas para los tratamientos especializados y/o de rehabilitación.	500 €
Ayudas para prótesis oculares.	300 €
Ayudas para prótesis auditivas.	500 €
Ayudas técnicas que favorezcan la autonomía para realizar actividades básicas de la vida diaria	300 €

Esta ayuda es compatible con la modalidad 7.8, de adaptación funcional del hogar habitual, hasta una cuantía máxima de 1.000€ para la misma unidad de convivencia.

7.10. Ayudas económicas de urgencia social para Servicios Funerarios de carácter social. Son prestaciones económicas urgentes para cubrir los gastos de servicios funerarios cuando no se disponga de póliza de deceso, ni medios económicos propios para cubrir dichos gastos, ni familiares con obligación de prestar tales servicios que dispongan de ingresos económicos para realizarlos.

7.10.1. Características específicas y condiciones de esta ayuda

Obligación de prestar los servicios: Son familiares obligados al pago de los gastos funerarios, a no ser que acrediten que no disponen de recursos económicos:

- 1º Los cónyuges.
- 2º Los ascendientes y descendientes.

A) Agentes intervinientes en los servicios funerarios de carácter social:

Persona difunta. Es aquella persona fallecida en el municipio de Atarfe que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- Su identidad no se conoce.
- Su identidad se conoce y cumple los siguientes requisitos:
 - i. Estaba empadronada en Atarfe o no consta su empadronamiento en otro municipio del territorio nacional.
 - ii. Se acredita documentalmente, de la forma prevista en este Programa, que no poseía medios económicos para abonar los gastos del sepelio.

- iii. Los gastos funerarios no van a ser cubiertos por entidades aseguradoras, cofradías o empresas.
- iv. Sus familiares con obligación a satisfacer los gastos funerarios, no cuentan con medios económicos suficientes para afrontarlos, acreditándose de la forma prevista en este Programa.

B) Solicitante del servicio. Puede serlo:

- o Si quien solicita es una persona allegada deberá declarar por escrito que no le consta la existencia de familiares.
- o Si quien solicita es un/a familiar, pueden darse las siguientes circunstancias:
 - i. Que sea un/a familiar sin obligación al abono del gasto funerario y no se conozcan otros/as familiares con obligación al pago.
 - ii. Que sean familiares con obligación al pago de los gastos funerarios
 - iii. Que ningún/a de los/as familiares con obligación cuenten con medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos.
 - iv. Existan familiares con obligación que cuenten con medios económicos para sufragar el gasto, en cuyo caso no se atenderá la petición.

C) Empresa Funeraria.

El Ayuntamiento de Atarfe pedirá presupuesto de hasta tres empresas funerarias distintas para su valoración

7.10.2. Procedimiento y valoración

- a) Tanto si quien solicita es un/a familiar o una persona allegada, la valoración de la situación corresponderá a la profesional en Trabajo Social de referencia del domicilio del fallecido. Si se desconociese la identidad o la residencia de la persona fallecida, la Jefatura del Servicio asignará un/a técnico para la valoración del caso.
- b) El/la Trabajador/a Social investigará sobre la existencia de familiares con posible obligación del pago de los servicios funerarios.
- c) Una vez localizados/as los familiares, se estudiará la situación económica de cada miembro con obligación al pago.
- d) Al objeto de proceder a la valoración, se tendrá en cuenta:
 - Baremo económico: Para ser persona beneficiaria de esta prestación ningún miembro con obligación al pago podrá contar con unos ingresos mensuales superiores a 2 veces el S.M.I.
 - En función de los ingresos económicos existentes de los familiares obligados al pago, el Ayuntamiento de Atarfe procederá al abono del 100% del coste si no existen ingresos; o a parte del mismo, si existiendo ingresos económicos, éstos resultasen insuficientes para cubrir la totalidad de los gastos, de acuerdo con el baremo económico e intervalos contemplados en el artículo 4 de la presente Ordenanza.
 - Los servicios sociales comunitarios podrán requerir, para la valoración de otras circunstancias sociales, la documentación que estime necesaria relacionada y pertinente a cada uno de los familiares con obligación de pago.
- e) Una vez realizada la valoración social, si existiera al menos un/a familiar con obligación al pago cuyos ingresos superen el baremo económico, el Ayuntamiento de Atarfe no asumirá los gastos derivados de esta prestación, denegando la solicitud.
- f) En caso de existir herencia yacente el Ayuntamiento de Atarfe podrá reclamar los gastos derivados del sepelio tanto a los herederos como a la propia entidad bancaria.
- g) Si existiera familia del difunto, esta deberá hacerse cargo de la titularidad administrativa y del pago del impuesto anual de mantenimiento de cementerio. De lo contrario, pasados 5 años, los restos serán depositados en el osario.

7.10.3. Procedimiento en caso de intervención judicial

Recibida orden judicial de enterramiento se remitirá a la Jefatura de Servicio de servicio de sociales comunitarios, quien adjudicará el caso al técnico que corresponda para su estudio y posterior ejecución de los trámites oportunos para dar cumplimiento de la orden judicial.

7.10.4. Prestación de los servicios funerarios

- a) En el caso de que el Ayuntamiento de Atarfe haya de correr con una parte, o la totalidad de los gastos de

enterramiento, procederá a fijar los servicios pertinentes con la funeraria que preste el servicio, en el marco de atención que corresponda a este tipo de prestaciones de carácter asistencial.

- b) La ayuda económica concedida podrá cubrir hasta el 100% de los gastos del servicio conveniado con la funeraria adjudicataria del mismo. En caso de que no proceda sufragar el 100% del coste del servicio por parte del Ayuntamiento, los familiares con obligación al pago deberán abonar la diferencia.
- c) El Ayuntamiento de Atarfe abonará directamente a la empresa funeraria la aportación que le corresponda por los servicios prestados, en virtud de la cuantía de la ayuda económica concedida. En los casos, en los que la familia haya de abonar una parte, ésta realizará el pago que le corresponda a la empresa funeraria.
- d) La formalización del pago de la aportación de los familiares, en caso de que proceda, es imprescindible para el abono de la aportación del Ayuntamiento de Atarfe, para lo cual los familiares firmarán un documento de compromiso de abono del pago que le corresponda.

TITULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Procedimiento de iniciación del expediente

8.1. El procedimiento se inicia en todos los casos, previa solicitud de la persona interesada, presentada en el registro del ayuntamiento, excepto en la modalidad de ayudas de emergencia para servicios funerarios, que en caso de intervención judicial, se inicia de oficio por el Ayuntamiento, una vez recibida la Orden judicial de enterramiento.

8.2. Se debe aportar, junto con la solicitud, la documentación básica exigida en cada caso, que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art. 9 de esta ordenanza.

8.3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

8.4. A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar aquellas personas con relación de parentesco hasta segundo grado.

8.5. El Ayuntamiento de Atarfe podrá, en cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Artículo 9. Documentación

Para solicitar estas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

9.1. Documentación Básica:

- Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma
- Fotocopia del DNI o documento legalmente reconocido que acredite la identidad del/la solicitante y de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia
- Certificados positivos o negativos de prestaciones expedidos por el SEPE, INSS, Junta de Andalucía.
- Declaración expresa responsable de ingresos-gastos de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.

- *En caso de trabajar, fotocopia de contrato y/o última nómina recibida.*
- *Acreditación de cualquier otro ingreso (pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital) -.*
- *Certificado de escolarización y asistencia regular a clase (de los últimos 6 meses) expedida por la dirección del centro escolar.*
- *Los documentos acreditativos de los gastos y deudas generados.*
- *Declaración jurada de existencia o no de cobertura de seguro de hogar (obligatorio en el caso de pérdida de alojamiento)*
- *Informe del técnico municipal competente tasando los daños del siniestro (obligatorio en el caso de pérdida de alojamiento)*
- *Cualquier otro documento que sea necesario para la valoración de las circunstancias que han motivado la solicitud tales como: Notificación desahucio, facturas suministros, facturas de gastos básicos, presupuesto reparaciones, de realojo, etc, y que son imprescindibles para valorar la necesidad y tipología de ayuda a tramitar.*

9.2. Documentación complementaria

- *El personal técnico de servicios sociales comunitarios podrá requerir cualquier otro documento que se estime técnicamente necesario para la valoración de las circunstancias que han motivado la solicitud y poder realizar adecuadamente el proyecto de intervención individual-familiar.*

9.3. Documentación técnica

- *Modelo de Acuerdo/compromiso con la unidad familiar y de las condiciones de prestación del programa de emergencia social donde se recoja que el beneficiario no percibe otra ayuda económica por el mismo concepto y para la misma finalidad de cualquier administración pública o entidad privada.*
- *Informe de Necesidad*
- *Proyecto de Intervención.*

Artículo 10. Gestión y ejecución de las ayudas

10.1 Para la aprobación del expediente y resolución de concesión de la ayuda la persona beneficiaria debe aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir el correspondiente Modelo de Acuerdo/compromiso con las condiciones de prestación del programa de emergencia social.

10.2. La gestión de las ayudas de Emergencia Social se ejecutará de acuerdo al Proyecto de Intervención Social elaborado por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Atarfe y de acuerdo con los compromisos recogidos en el documento "Acuerdo-Compromiso" firmado por la persona o unidad familiar beneficiaria y los/as profesionales de Servicios Sociales Comunitarios que intervienen en el proyecto de intervención.

10.3. Es necesaria la valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la necesidad de la ayuda entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad de la persona solicitante y/o unidad familiar de hacer cambios para prevenir o solventar la vulnerabilidad de su situación económica familiar adjuntando contrato de compromisos con solicitante/s en casos que lo requiera.

10.4 Una vez concluida la intervención y abonada la ayuda se realizará por el técnico/a de servicios sociales comunitarios referente del expediente, un Informe de evaluación final del proyecto de intervención individual-familiar especificando los gastos a los que se ha hecho frente con la ayuda económica concedida, acompañando la documentación justificativa de los mismos.

Artículo 11. Criterios objetivos de concesión

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Atarfe la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de estas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión de valoración.

Artículo 12. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por el/la Responsable Técnica del Centro de Servicios Sociales que será la encargada de su convocatoria y el personal técnico del Área de Bienestar Social referente de los casos a valorar.

Sus funciones serán:

- *Valoración de solicitudes. Si fuere necesario, atendiendo a la singularidad que presente el caso concreto, se solicitará los informes que procedan a los servicios municipales pertinentes.*
- *Elevar a Alcaldía propuesta de resolución de concesión o denegación de estas.*

Artículo 13. Órgano competente para resolver

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, mediante Decreto concediendo la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión de valoración en un plazo máximo de una semana desde la presentación de toda la documentación exigible.

Artículo 14. Causas de denegación de las solicitudes

En todos los casos:

- a) *No cumplir con los requisitos exigidos en la presente ordenanza*
- b) *No aportar la documentación requerida*
- c) *No aceptar las condiciones de la intervención social*
- d) *En caso de existencia de menores en la unidad familiar, no cumplir con la asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.*

Igualmente, podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 4, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- i. *Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar la ayuda al solicitante.*
- ii. *Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.*
- iii. *Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud*
- iv. *Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.*
- v. *No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.*
- vi. *La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas en el acuerdo compromiso con la unidad de convivencia por los Servicios Sociales Comunitarios*
- vii. *No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.*
- viii. *La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.*
- ix. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 16 de la presente Ordenanza.*

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 15. Derechos de los beneficiarios de la ayuda

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios

- a) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.*
- b) *Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.*
- c) *Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.*

- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la finalización de la intervención.
- g) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TÍTULO VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el BOP, tal y como exige el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

TÍTULO VI. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tras su entrada en vigor, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atarfe, a 4 de agosto de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los Terreros de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los Terreros de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha 29 de mayo de 2025 la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Granada Hoy de fecha 12 de junio de 2025 y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 110 de fecha 12 de junio de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 29 de mayo de 2025 sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza a que este anuncio se refiere es:

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal de Atarfe.

ARTÍCULO 3. Naturaleza tributaria

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo de exacción potestativa de carácter no periódico que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

ARTÍCULO 5. Terrenos de Naturaleza Urbana

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y el artículo 13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A tales efectos,

1. Conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que formen parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización conforme a esta Ley y a sus normas de desarrollo.

b) Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

c) Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.

2. También forman parte del suelo urbano los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural que sirven de soporte a un asentamiento de población singularizado, identificable y diferenciado, siempre que cuenten con acceso rodado y con las infraestructuras y servicios básicos que se determinen reglamentariamente.

3. A los efectos de esta Ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.

b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.

c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

4. La condición de solar se extingue:

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 6. Supuestos de no Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos

efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Título que documente la adquisición, y documento de comprobación de valores por parte de la administración si lo hubiere
- Título que documente la transmisión, y documento de comprobación de valores por parte de la administración si lo hubiere.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 7. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles por un importe igual o superior al 30 por 100 del de valor catastral a la fecha de devengo y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de transmisión y que dichas obras hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o su ascendiente de primer grado. Para el otorgamiento de la exención, los propietarios deberán aportar obligatoriamente la documentación, y los Servicios Técnicos Municipales informarán sobre las características de las obras y el valor de las mismas.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 8. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 9. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 10. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

ARTÍCULO 11. Cálculo de la base imponible

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) **En las transmisiones de terrenos, de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:**

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

A estos efectos, con el objeto de ponderar el grado de actualización del terreno, esta Entidad establece un coeficiente reductor del 15 %.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

b) **En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:**

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) **En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o mas plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:**

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) **En expropiaciones forzosas:**

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, esta Entidad aplicará una reducción sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda en virtud de la operación gravada, con atención a las siguientes reglas:

— La reducción se aplicará durante 5 años.

- Sobre la base de lo anterior, la reducción aplicada por esta Entidad sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda, como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general será del 30%.

No obstante lo anterior, no resultarán aplicables las reducciones anteriores si los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva son inferiores a los valores anteriores.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los establecidos por la norma estatal para cada periodo de generación de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente	Tipo de gravamen (%)
0	0,15	30,00
1	0,15	30,00
2	0,14	30,00
3	0,14	30,00
4	0,16	30,00
5	0,18	30,00
6	0,19	30,00
7	0,20	30,00
8	0,19	30,00
9	0,15	30,00
10	0,12	30,00
11	0,10	30,00
12	0,09	30,00
13	0,09	30,00
14	0,09	30,00
15	0,09	30,00
16	0,10	30,00
17	0,13	30,00

18	0,17	30,00
19	0,23	30,00
20	0,40	30,00

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, **deberá solicitar a esta administración** la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Título que documente la adquisición, y documento de comprobación de valores por parte de la administración o valor de referencia si lo hubiere

- Título que documente la transmisión, y documento de comprobación de valores por parte de la administración o valor de referencia si lo hubiere

El valor del terreno, en ambas fechas, será el **mayor** de:

- El que conste en el **título que documente la operación**;
 - En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
 - En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El **comprobado o valor de referencia**, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será del 30%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 13 de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 13. Bonificaciones

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre el referido bien, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada con el 95%.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Andalucía.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de vivienda habitual, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes, y mantener la adquisición durante los dos años siguientes, salvo que falleciesen dentro de ese plazo. El incumplimiento del requisito del mantenimiento de la adquisición implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la misma y de los intereses de demora correspondientes. La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 16º-2 b) de la presente Ordenanza.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás.

2.- Se establece una bonificación de 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- En los casos en que el sujeto pasivo opte por la autoliquidación, según requisitos fijados en el artículo 17 de la presente Ordenanza, se establece una bonificación del 20 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los bienes inmuebles, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

La bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses, prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 16.2.b) de esta Ordenanza. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y concedida, sin perjuicio de su posterior comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto e ingrese el importe de la cuota líquida, - resultante de aplicar sobre la cuota íntegra la citada bonificación-, en las cuentas municipales designadas a tales efectos.

Esta bonificación no será acumulable a la prevista en el apartado 1 de este artículo.

En todo caso, la aplicación de la bonificación será compatible con el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda resultante, siempre que sean solicitados en los plazos de ingreso citados con anterioridad y se cumplan las condiciones fijadas en la resolución por las que se concedan.

ARTÍCULO 14. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

1) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter-vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

2) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

*A los efectos de lo dispuesto se considerará como **fecha de transmisión**:*

[a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación].

ARTÍCULO 15. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no

se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 16. Gestión del impuesto

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo.

Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 del TRLRHL (y art. 14.2. a) de esta Ordenanza), siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate*
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo y art. 14.2. b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

2. No obstante, a instancia del sujeto pasivo previa solicitud de cita con el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria y previa aportación de la documentación exigida se podrá realizar la liquidación en el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. AUTOLIQUIDACIONES.

1. Salvo en los supuestos de inexistencia de incremento de valor, a instancia del sujeto pasivo se podrá instar autoliquidación, que se realizará a través del Portal Tributario en el enlace de Autoliquidaciones.

2. La autoliquidación que practique el obligado tributario tendrá la consideración de provisional hasta que, por el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Atarfe, se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, y en caso de que la Administración Municipal no encontrase conforme la autoliquidación presentada, practicará liquidación, rectificando los elementos tributarios mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubiesen sido declarados por el sujeto pasivo.

3. Cuando la finca urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no concuerde con

el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar la declaración en los mismos términos que se expresan en el artículo 17.

El Ayuntamiento practicará la liquidación resultante una vez sea fijado el valor catastral correspondiente.

4. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la vigente Ley General Tributaria, las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración-liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen.

ARTÍCULO 18. Información notarial

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

ARTÍCULO 19. Comprobaciones

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 20. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo y conforme a lo dispuesto en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

ARTÍCULO 21. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Atarfe, a 4 de Agosto de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



NÚMERO 2025043425

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

Cuenta general ejercicio 2024

Cuenta general ejercicio 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>].

En Carataunas, a 22 de julio de 2025
Firmado por: Diego Fernández Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Cuenta General del ejercicio 2024

Cuenta General del ejercicio 2024

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Ayuntamiento de Chimeneas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

TEXTO

HAGO SABER: Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio presupuestario 2024 e informada favorablemente por unanimidad por la Comisión Especial de Cuentas, la misma, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://chimeneas.sedelectronica.es>.

En Chimeneas, a 5 de agosto de 2.025.
Firmado por: D. Miguel Pérez Izquierdo.



NÚMERO 2025043664

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Delegación para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 497 de fecha 25/07/2025 del Ayuntamiento de CÚLLAR por la que se aprueba la Delegación en la Concejala Dña. Sabrina Navarro Pérez para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante órgano de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cúllar, a 5 de Agosto de 2025.

Firmado por: Dña. Ana Belén Martínez López

Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (SUBGRUPO A1).

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (SUBGRUPO A1).

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 31 de julio de 2025, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Acceso al Empleo Público que cuenta con el conforme de la Subdirectora General de Recursos Humanos en relación con la necesidad de convocatoria de una **bolsa de trabajo de Ingeniero/a Industrial (Subgrupo A1)**, que literalmente, dice:

“INFORME

Primero. - *La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.*

El artículo 1 de las Normas establecen que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- *Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público*
- *Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Normas, ambos tipos de bolsas se agotarán cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

En este caso, respecto a la formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público, el artículo 4.1 especifica que “Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos un ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida en dichos ejercicios.

En el caso de que la fase de oposición consista en un ejercicio único con dos partes, se entenderá cada una de dichas partes como ejercicio a los efectos del párrafo anterior.”

Segundo. - *Por Resolución de 3 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Granada, se aprobó convocatoria para proveer 1 plaza de Ingeniero/a Industrial, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, que fue publicada el 18 de julio de 2024 en el BOE número 173.*

Sin embargo, tras la celebración del proceso selectivo convocado para la cobertura de la plaza, no se ha generado bolsa.

Tercero.- Tampoco existe previsión de convocatoria inmediata en ejecución de oferta de empleo público en esta categoría, resultando por tanto necesario convocar proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para coberturas de necesidades temporales de la categoría de Ingeniero/a Industrial.

Cuarto.- Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de "Ingeniero/a Industrial", subgrupo A1.

1. REQUISITOS

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Industrial o título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Industrial*

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado **Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal**, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite estar en posesión de la titulación exigida deberá presentarse junto con la solicitud. La documentación acreditativa del cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local
4. Organización municipal: especial referencia a los municipios de gran población. Competencias del municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución
6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El Principio de igualdad y los principios generales de las políticas públicas para la igualdad.
8. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
9. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía. Fuentes de energía renovables: Eólica, Solar, Minihidráulica, térmica, biomasa. Tecnología y aplicaciones. Ordenanza Municipal sobre Captación Solar Térmica en el Municipio de Granada.
10. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
11. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-1 Propagación interior; SI-2 Propagación exterior; SI-3 Evacuación de ocupantes.
12. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-4 Instalaciones de Protección contra incendios; SI-5 Intervención de los Bomberos; SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.

13. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA: Seguridad en la Utilización y Accesibilidad.*
14. *Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.*
15. *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía: Accesibilidad en la infraestructura y urbanismo, en los edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública, y en el transporte.*
16. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad: Suministro de agua; Agua fría y agua caliente sanitaria.*
17. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HR Protección frente al Ruido.*
18. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE Ahorro de energía: Sección HE 0 Limitación del consumo energético. Sección HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética.*
19. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE Ahorro de energía: Sección HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación. Sección HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Sección HE 5 Generación mínima de energía eléctrica.*
20. *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: Objeto. Campo de aplicación. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes. Instalaciones de alumbrado exterior. Tipos de suministro. Acometidas e instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Mantenimiento de las instalaciones. Inspecciones.*
21. *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
22. *Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo*
23. *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales.*
24. *Normativa reglamentaria sobre los aparatos de elevación y manutención. Inspecciones y pruebas antes de la puesta en servicio y después de una transformación importante. Cuidado y conservación de instalaciones de aparatos elevadores*
25. *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: disposiciones generales, instrumentos de prevención y control ambiental*
26. *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: calidad ambiental.*
27. *R.D. 1052/2022 de 27 de diciembre por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.*
28. *El ruido: Conceptos fundamentales y generales. Su medida. Estudios acústicos. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Especial referencia a la contaminación acústica debida a maquinaria y equipos, así como a infraestructuras de transporte. Áreas de sensibilidad acústica. Mapas de ruido y planes de acción*
29. *Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. Disposiciones Generales.*
30. *Contaminación Atmosférica. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión. Toma de muestra y análisis de emisión e inmisión de contaminantes. Sistemas de tratamiento y eliminación.*
31. *Reglamentación referente a la calidad de aire interior en edificios. CTE-HS. (Salubridad del aire en el interior de edificios)*

32. *Normativa municipal de autorizaciones de actividades del Ayuntamiento de Granada. Régimen jurídico de los medios de intervención. Licencias, Declaración Responsable y Comunicaciones Previas. Control e inspección de las actividades. Régimen sancionador*
33. *Introducción a los Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Medidas y actuaciones contempladas en los PMUS*
34. *Planificación del Transporte Público. Diseño de rutas eficientes y asequibles para los usuarios. Integración de diferentes modos de transporte*
35. *El transporte urbano colectivo en la ciudad de Granada. Estructura y oferta actual de la red de transporte urbano colectivo de Granada*
36. *Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimientos de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas*
37. *Efectos de los contratos. Prerrogativas de las Administraciones Públicas. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Cesión y subrogación*
38. *Especificidades de los tipos de contratos: contrato de obras, contrato de concesión de obras y servicios, contrato de suministro, contrato de servicios*
39. *Seguridad en el trabajo. Normas y señalización en seguridad. Lugares y espacios de trabajo. Protección colectiva e individual. Planes de emergencia y autoprotección. Incendios. Trabajo con riesgo de explosión. Normativa legal específica.*
40. *Seguridad en el trabajo. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: Máquinas, equipos, instalaciones y herramientas, manipulación, almacenamiento y transporte, electricidad, productos químicos. Residuos tóxicos peligrosos. Normativa legal específica.*

En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la web del Ayuntamiento de Granada

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la U, según el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tabloneros de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en la Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)."

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **bolsa de trabajo de Ingeniero/a Industrial (Subgrupo A1)**.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

En Granada, en la fecha indicada

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
(documento firmado digitalmente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A (SUBGRUPO A1)

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A (SUBGRUPO A1)

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 31 de julio de 2025, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Acceso al Empleo Público que cuenta con el conforme de la Subdirectora General de Recursos Humanos en relación con la necesidad de convocatoria de una **bolsa de trabajo de Psicólogo/a (Subgrupo A1)**, que literalmente, dice:

“INFORME

Primero. - La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establece que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Normas, ambos tipos de bolsas se agotarán cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

En este caso, respecto a la formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público, el artículo 4.1 especifica que *“Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida en dichos ejercicios.*

En el caso de que la fase de oposición consista en un ejercicio con dos partes, se considerará la primera parte como ejercicio a los efectos del párrafo anterior.”

Segundo. - Por Resolución de 3 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Granada, se aprobó convocatoria para proveer 1 plaza de Psicólogo/a mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, que fue publicada el 18 de julio de 2024 en el BOE número 173.

Sin embargo, la bolsa generada tras la celebración del proceso selectivo convocado para la cobertura de la plaza, se ha agotado.

Tercero.- Tampoco existe previsión de convocatoria inmediata de procesos selectivos por ejecución de oferta de empleo público en esta categoría, resultando por tanto necesario convocar proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para coberturas de necesidades temporales de la categoría de Psicólogo/a.

Cuarto.- Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de "Psicólogo/a", subgrupo A1.

1. REQUISITOS

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título universitario de Grado en Psicología o titulación universitaria oficial que habilite para el ejercicio de la profesión.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado ***Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal***, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de

dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite estar en posesión de la titulación exigida deberá presentarse junto con la solicitud. La documentación acreditativa del cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local
4. Organización municipal: especial referencia a los municipios de gran población. Competencias del municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución
6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El Principio de igualdad y los principios generales de las políticas públicas para la igualdad.
8. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
9. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones. Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional. Prestaciones de los servicios sociales. Competencias de las Administraciones Públicas.
10. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.
11. El rol del psicólogo/a en los servicios sociales comunitarios. La intervención psicológica en los programas de servicios sociales. La coordinación con otros profesionales.
12. Las actitudes: Definición, medida y funciones. Concepto y definición de actitud. Formación de las actitudes. Funciones esenciales de las actitudes. El prejuicio como actitud negativa. Medida de las actitudes. Cambio de actitudes.
13. Comportamiento colectivo: Rumores, catástrofes y movimientos de masas. Concepto y significado del comportamiento colectivo. Definición y contenidos de los rumores. Forma de circulación de los rumores.

Funciones de los rumores. Comportamientos colectivos, rumores y catástrofes. Efectos psicológicos traumáticos provocados por las catástrofes. La dinámica social ante las catástrofes.

14. La ética profesional del Psicólogo/a. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía.
15. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura. El papel del/a Psicólogo/a en las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios: Del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
16. Anamnesis y exploración psicológica con mayores. Valoración gerontológica integral: habilidades para cuidarse así mismo, funcionamiento mental y afectivo, salud subjetiva y adaptación funcional del hogar.
17. Política social europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).
18. Políticas de apoyo a las familias en las distintas administraciones. Planes de apoyo a la familia. Las familias multiproblemáticas. La atención al menor en su propio medio. El papel del Psicólogo/a en la prevención del absentismo escolar. La intervención con familias: modelos de intervención. La mediación familiar.
19. Infancia y Adolescencia. Competencias en el ámbito local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
20. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del psicólogo/a en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolos de derivación.
21. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Hoja de detección y notificación del maltrato infantil. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.
22. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales.
23. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras.
24. Violencia de Género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.
25. Prevención de la violencia de género en diferentes contextos: en el medio comunitario y en la pareja. Mecanismos psicológicos de la violencia.
26. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
27. Aspectos psicológicos de las adicciones: con sustancia y sin sustancia. Adicciones comportamentales. Adicciones tecnológicas. Mecanismos de aprendizaje de las conductas adictivas.
28. Las terapias psicológicas de tercera generación. La terapia de Aceptación y compromiso su aplicación a la intervención en poblaciones objeto de Servicios Sociales (Infancia, Población mayor etc.)
29. Intervención en crisis y emergencias. Delimitación conceptual y tipología de emergencias. Tipos de afectados. Reacciones ante los eventos traumáticos. Primeros auxilios psicológicos. La comunicación en emergencias: comunicación de malas noticias. El duelo. Atención al interviniente: el estrés traumático secundario. Intervención estratégica: asesoramiento y organización de escenarios.
30. La exploración en psicología. La entrevista psicológica.
31. Modelo de competencia. Aplicación psicoterapéutica.
32. El diagnóstico psicológico: Proceso, criterios y dificultades.
33. Técnicas cognitivas, fundamentos y aplicaciones.

34. Entrenamiento en habilidades sociales: Definición, evaluación, procedimientos de entrenamiento y áreas de aplicación.
35. Técnicas operantes. Procedimientos operantes básicos. Procedimiento de modelado. Bases teóricas y experimentales.
36. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.
37. Trastornos de personalidad. Funcionamiento inadaptado de la personalidad y procesos de cambio.
38. Técnicas de intervención psicológicas efectivas contrastadas empíricamente. Tratamientos eficaces en los trastornos de adultos. Tratamientos eficaces en los trastornos mentales de niños y adolescentes. Criterios para determinar los tratamientos contrastados empíricamente
39. Los factores psicosociales en la prevención de riesgos laborales. Definición y clasificación de los factores psicosociales. Intervención psicosocial sobre la organización del trabajo y sobre los trabajadores.
40. Situaciones de estrés en el trabajo. Las consecuencias del estrés laboral. La vulnerabilidad individual: personalidad, expectativas de control, etc. Técnicas para la evaluación del estrés. Estrategias de afrontamiento e intervención sobre el estrés. Acciones preventivas sobre el estrés: acciones sobre el individuo y acciones sobre la organización.

En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la web del Ayuntamiento de Granada.

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la U, según el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se

tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en la Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)."

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **bolsa de trabajo de Psicólogo/a (Subgrupo A1)**.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

En Granada, en la fecha indicada

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
(documento firmado digitalmente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO/A DE GESTION (SUBGRUPO A2)

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO/A DE GESTION (SUBGRUPO A2)

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 31 de julio de 2025, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Acceso al Empleo Público que cuenta con el conforme de la Subdirectora General de Recursos Humanos en relación con la necesidad de convocatoria de una **bolsa de trabajo de Técnico/a de Gestión (Subgrupo A2)**, que literalmente, dice:

“INFORME

Primero.- La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establecen que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Normas, ambos tipos de bolsas se agotarán cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

En este caso, respecto a la formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público, el artículo 4.1 especifica que *Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida en dichos ejercicios.*

En el caso de que la fase de oposición consista en un ejercicio con dos partes, se considerará la primera parte como ejercicio a los efectos del párrafo anterior.”

Segundo.- Por Resolución de 10 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Granada, se aprobó convocatoria para proveer 3 plazas de Técnico/a de Gestión correspondiente a la oferta de empleo de 2021, mediante el sistema de oposición, en turno libre, que fue publicada el 19 de abril de 2024 en el BOE número 96

Sin embargo, la bolsa que se ha generado tras la celebración del proceso selectivo convocado para la cobertura de las 3 plazas de Técnico/a de Gestión, ya se ha agotado.

Tercero.- A la vista de lo expuesto, actualmente no se dispone de bolsa de trabajo de ninguno de los dos tipos y tampoco existe previsión de convocatoria inmediata de procesos selectivos por ejecución de oferta de empleo público en esta categoría, resultando por tanto necesario convocar proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para coberturas de necesidades temporales de la categoría de Técnico/a de Gestión.

Cuarto.- Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de "Técnico/a de Gestión", subgrupo A2.

1. REQUISITOS

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o Grado.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado ***Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal***, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite estar en posesión de la titulación exigida deberá presentarse junto con la solicitud. La documentación acreditativa del cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.
2. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
3. Fuentes del Derecho Administrativo. Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria
4. El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. El principio de autotutela. La eficacia de los actos administrativos: Especial referencia a la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.
5. El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes del ciudadano y del interesado, con especial referencia al uso de medios electrónicos. Abstención y recusación.
6. Normas generales de actuación de la Administración en el procedimiento: La obligación de resolver, la suspensión y ampliación de plazos, la falta de resolución expresa y sus efectos. Registros, documento, expediente y archivo electrónicos. Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo común: La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
8. La revisión de los actos en la vía administrativa. Los recursos administrativos.

9. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.
10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
11. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
12. La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías.
13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
14. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.
15. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
16. Regulación normativa española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas.
17. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.
18. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local.
19. Regulación de las competencias municipales en la legislación estatal y autonómica. Régimen de organización de los municipios de gran población.
20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Actas y Certificaciones.
21. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.
22. Los bienes de las Entidades Locales: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.
23. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. El ámbito de las declaraciones responsables.
24. Los servicios públicos locales. Clasificación. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Formas de gestión directa de los servicios públicos. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Iniciativa económica local

25. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
26. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
27. El presupuesto local: Estructura y Contenido. Bases de ejecución. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: concepto, clasificación y competencias. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
28. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Los impuestos locales.
29. Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Título preliminar. Disposiciones Generales. Régimen del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.
30. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico

En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la web del Ayuntamiento de Granada

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la U, según el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en la Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)."

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Gestión, Subgrupo A2**.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

En Granada, en la fecha indicada

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
(documento firmado digitalmente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE IGUALDAD (SUBGRUPO A2)

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE IGUALDAD (SUBGRUPO A2)

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 31 de julio de 2025, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Acceso al Empleo Público que cuenta con el conforme de la Subdirectora General de Recursos Humanos en relación con la necesidad de convocatoria de una **bolsa de trabajo de Agente de Igualdad (Subgrupo A2)**, que literalmente, dice:

“INFORME

Primero.- Desde el Servicio de Igualdad de Oportunidades se ha puesto de manifiesto la urgente e inaplazable necesidad de contar con personas que desarrollen las funciones correspondientes de la categoría de “Agente de Igualdad”, integrada en el Grupo A, Subgrupo A2.

Segundo.- La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establecen que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

Tercero.- Actualmente no se dispone de bolsa de trabajo de ninguno de los dos tipos para la cobertura de las necesidades de personal de esta categoría, y tampoco existe previsión de convocatoria inmediata de procesos selectivos por ejecución de oferta de empleo público en dicha categoría, resultando por tanto necesario convocar proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para coberturas de necesidades temporales de la categoría de Agente de Igualdad

Cuarto.- Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE IGUALDAD

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de "Agente de Igualdad", subgrupo A2.

1. REQUISITOS

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o Grado.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado **Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal**, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite estar en posesión de la titulación exigida deberá presentarse junto con la solicitud. La documentación acreditativa del cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Organización municipal: especial referencia a los municipios de gran población. Competencias del municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El Principio de igualdad y los principios generales de las políticas públicas para la igualdad.
5. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Acción administrativa para la igualdad y el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género y medidas para promover la igualdad de género aplicables a la administración local.
8. Feminismo: su conceptualización y olas del movimiento feminista.
9. Conferencias mundiales sobre la mujer.
10. La categoría de análisis social de género. Conceptos clave: sistema sexo género, androcentrismo, roles y estereotipos, socialización diferencial.
11. Género, imagen y lenguaje. Decreto de 12 de diciembre de 2018, que aprueba la Instrucción para eliminar el uso sexista del lenguaje y de imágenes en la documentación y comunicación generada por el Ayuntamiento de Granada.
12. III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. 2022-2025: Principios orientadores. Ejes de intervención.
13. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Principios rectores. Ejes de Intervención.
14. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 5.
15. Conceptos clave: acciones positivas, transversalidad, estrategia dual. Interseccionalidad.
16. Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables.
17. Pacto de Estado contra la violencia de género: Ejes de actuación.
18. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
19. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Objeto de la ley y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección
20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y tutela institucional.
21. Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto de la ley. La víctima de violencia de género. Concepto, tipología y manifestaciones de la violencia de género. Derechos de las víctimas de violencia de género. Atención social de los municipios. Medidas para la recuperación integral en el ámbito local
22. Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

23. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: Título II. Prevención y detección.
24. Estrategia estatal para combatir las violencias machistas (2022-2025): Ejes y líneas estratégicas.
25. Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (2022-2026) «Plan Camino»: Líneas de actuación y medidas.
26. Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. El Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Granada
27. La igualdad de género en la empresa. Planes de igualdad de empresa y planes de igualdad en la administración local como organización laboral. Diagnóstico, diseño, aprobación y registro del Plan.
28. V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Ayuntamiento de Granada: Principios rectores; ejes estratégicos de intervención, objetivos generales y específicos; estructuras para la gestión, coordinación y participación.
29. Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Igualdad 2023/2026.
30. Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer.

En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la web del Ayuntamiento de Granada

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en este caso no se da esta circunstancia, el empate se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la U, según el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se

tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en la Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)."

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **Bolsa de Trabajo de Agente de Igualdad, Subgrupo A2.**

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

En Granada, en la fecha indicada

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
(documento firmado digitalmente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de 2025 los expedientes de modificación presupuestaria 150/2025, 152/2025 y 169/2025 de suplemento de crédito y 165/2025 de transferencia de crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, a 29 de julio de 2025

Firmado por María Rosario Pallarés Rodríguez, TTe. de Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Contratación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2025

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2025

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de Julio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado 2025.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huéscar, a 4 de agosto de 2025
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéscar, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://www.aytohuescar.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Huéscar, a 4 de agosto de 2025
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

APROBACIÓN PROPUESTA DE CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

APROBACIÓN PROPUESTA DE CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

APROBACIÓN PROPUESTA DE CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta (30) de julio de dos mil veinticinco se ha aprobado el documento obrante en el expediente GE-7128/2024 denominado Propuesta de Catalogación, Valoración y Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Huétor Vega, con el siguiente extracto:

PRIMERO. Aprobar el documento obrante en el expediente GE- 7128/2024 denominado "PROPUESTA DE CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, de fecha Julio 2025 que ha sido firmado con fechas 14 y 15 de julio, que incluye los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y el complemento específico correspondiente a los mismos. se anexiona para su publicación.

SEGUNDO. Queda supeditada su entrada en vigor a las modificaciones presupuestarias, en su caso, precisas.

TERCERO. Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y al Gobierno Autónomo correspondiente, en aplicación del artículo 127 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local(TRRL).

CUARTO. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los art.30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Personal, Tesorería, Secretaría e Intervención, así como a los Representantes de los trabajadores, a los efectos oportunos. La publicación íntegra del documento "Catalogación, valoración y relación de puestos de trabajo RPT, del Ayuntamiento de Huétor Vega" y Anexos deberá publicarse igualmente en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica.

(...)

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 04 de agosto de 2025.

EL ALCALDE

Fdo.: Don Mario del Paso Castro

Documento firmado electrónicamente

(En la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento)

Área	Código Puesto	Denominación del puesto	Dotación de Puestos	Grupo Asimilado	Tipo	Clase	Provisión del Puesto	Tipo de puesto	Nivel C.D. Propuesto	Nuevo Importe C. Específico
Admón. General	AAG-01	SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	Funcionario	-	Concurso	Singular	30	25.800,00
Admón. General	AAG-02	ADMINISTRATIVO/A DE SECRETARIA	1	C1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	21	12.000,00
Admón. General	AAG-03	TAG RRHH	1	A1	Funcionario	-	Concurso	Singular	26	19.050,00
Admón. General	AAG-04	TAG CONTRATACIÓN	1	A1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	26	19.050,00
Admón. General	AAG-05	NOTIFICADOR/A SAC	1	C2	Funcionario	Cometidos especiales	Concurso	Singular	18	11.400,00
Admón. General	AAG-06	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	24	14.250,00
Admón. General	AAG-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SAC)	1	C2	Laboral	-	Concurso	Singular	18	10.680,00
Admón. General	AAG-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00
Admón. General	AAG-09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	Funcionario	Cometidos especiales	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00
Admón. General	AAG-10	ADMINISTRATIVO RRHH	1	C1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	21	11.400,00
Admón. General	AAG-11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RRHH	1	C2	Laboral	-	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00
Admón. General	AAG-12	ASESOR/A JURÍDICO/A	1	A1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	28	19.050,00
Admón. General	AAG-13	TÉCNICO/A SUPERIOR	1	B	Funcionario	-	Prom. Interna	Homogéneo	22	12.000,00

Admón. General	AAG-14	TAG	1	A1	Funcionario	-	Prom. Interna	Homogéneo	26	19.050,00
Admón. General	AAG-15	ADMINISTRATIVO/A SAC	1	C1	Funcionario	-	Prom. Interna	Singular	21	11.400,00
Económico-Financiera	ECO-01	INTERVENTOR/A	1	A1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	30	25.800,00
Económico-Financiera	ECO-02	TESORERO/A	1	A1	Funcionario	-	Concurso	Singular	30	20.550,00
Económico-Financiera	ECO-03	ADMINISTRATIVO/A ÁREA ECONÓMICA	1	C1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	21	12.000,00
Económico-Financiera	ECO-04	ADMINISTRATIVO/A TESORERÍA	1	C1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	20	12.000,00
Económico-Financiera	ECO-05	AUX. ADVO/A RELAC PROVEEDORES	1	C2	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00
Económico-Financiera	ECO-06	AUX. ADVO/A SUBVENCIONES	1	C2	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00
Económico-Financiera	ECO-07	AUX. ADVO/A DESAR. LOCAL	1	C2	Laboral	-	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00
Económico-Financiera	ECO-08	TÉCNICO/A ÁREA ECONÓMICA	1	A2	Funcionario	Medio	Prom. Interna	Homogéneo	24	14.250,00
Económico-Financiera	ECO-09	ADMINISTRATIVO/A	1	C1	Funcionario	-	Prom. Interna	Homogéneo	21	11.400,00

Área	Código Puesto	Denominación del puesto	Dotación de Puestos	Grupo Asimilado	Tipo	Clase	Provisión del Puesto	Tipo de puesto	Nivel C.D. Propuesto	Nuevo Importe C. Específico
Económico-Financiera	ECO-10	ADMINISTRATIVO/A GEST TRIBUTARIA Y SANCIONES 50%	1	C1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	20	5.700,00
Económico-Financiera	ECO-11	TÉCNICO/A ÁREA TESORERÍA	1	A2	Funcionario	Media	Prom. Interna	Homogéneo	24	14.250,00
Económico-Financiera	ECO-12	ADMINISTRATIVO/A DESAR. LOCAL	1	C1	Laboral	-	Prom. Interna	Homogéneo	20	11.400,00
Deportes	DEP-01	COORDINADOR DEPORTIVO	1	C1	Laboral	-	Concurso	Homogéneo	21	14.250,00
Deportes	DEP-02	TÉCNICO/A DEPORTES	1	A2	Laboral	-	Prom. Interna	Homogéneo	24	14.250,00
Deportes/Socio-Cultural	DEP-03	ADMINISTRATIVO/A	1	C1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	20	11.400,00
Deportes/Socio-Cultural	DEP-04	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	Funcionario	-	Prom. Interna	Homogéneo	24	14.250,00
Comunicación Institucional	ACI-01	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	1	C1	Funcionario	Auxiliar	Concurso	Singular	20	14.250,00
Comunicación Institucional	ACI-02	TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN	1	A2	Funcionario	-	Prom. Interna	Singular	24	14.250,00
Bienestar Social	BSOC-01	TÉCNICO/A DE GESTIÓN DEL ÁREA SOCIAL	1	A2	Laboral	Medio	Concurso	Singular	24	14.250,00
Bienestar Social	BSOC-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	C2	Laboral	-	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00

Bienestar Social	BSOC-03	CONSERJE	1	AP	Laboral	-	Concurso	Singular	14	10.410,00
Bienestar Social	BSOC-04	ADMINISTRATIVO/A	1	C1	Laboral	-	Prom. Interna	Homogéneo	20	11.400,00
Urbanismo y Desarrollo Sostenible	UDS-01	ARQUITECTO/A	1	A1	Funcionario	Superior	Concurso	Homogéneo	28	19.050,00
Urbanismo y Desarrollo Sostenible	UDS-02	TAG URBANISMO	1	A1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	26	19.050,00
Urbanismo y Desarrollo Sostenible	UDS-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	Laboral	-	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00
Urbanismo y Desarrollo Sostenible	UDS-04	ADMINISTRATIVO/A	1	C1	Funcionario	Medio	Prom. Interna	Homogéneo	20	11.400,00
Seguridad Ciudadana	ASEC-01	JEFE/A POLICIA LOCAL	1	C1	Funcionario	Policia Local	Concurso	Singular	22	24.540,00
Seguridad Ciudadana	ASEC-02	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	1	C1	Funcionario	Policia Local	Concurso	Singular	20	21.360,00
Seguridad Ciudadana	ASEC-03	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	11	C1	Funcionario	Policia Local	Concurso	Singular	20	19.110,00
Seguridad Ciudadana	ASEC-04	ADMINISTRATIVO/A GEST TRIBUTARIA Y SANCIONES 50%	1	C1	Funcionario	-	Concurso	Homogéneo	20	5.700,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-01	JEFE/A ÁREA	1	A2	Funcionario	-	Concurso	Singular	26	15.690,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-02	ENCARGADO/A GENERAL	1	C1/C2	Funcionario	Pers.Oficios	Concurso	Singular	21	17.610,00

Área	Código Puesto	Denominación del puesto	Dotación de Puestos	Grupo Asimilado	Tipo	Clase	Provisión del Puesto	Tipo de puesto	Nivel C.D. Propuesto	Nuevo Importe C. Específico
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-03	ENCARGADO/A DEL CICLO DEL AGUA	1	C2	Funcionario	Pers.Oficios	Prom. Interna	Singular	18	12.390,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-04	ENCARGADO/A DE ELECTRICIDAD	1	C2	Laboral	Pers.Oficios	Prom. Interna	Singular	18	13.890,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	Laboral	-	Concurso	Homogéneo	18	10.680,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-06	OFICIAL DE CUADRILLA	5	C2	Laboral	Pers.Oficios	Prom. Interna	Homogéneo	18	10.860,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-07	OFICIAL DE CERRAJERÍA	2	C2	Laboral	Pers.Oficios	Concurso	Homogéneo	18	10.860,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-08	OPERARIO/A ELECTRICISTA	1	AP	Laboral	Pers.Oficios	Concurso	Singular	14	11.730,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-09	OPERARIO/A DE CUADRILLA	5	AP	Laboral	Pers.Oficios	Concurso	Singular	14	11.730,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-10	CONSERJE COLEGIOS	1	AP	Laboral	Pers.Oficios	Concurso	Singular	14	8.160,00

Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-11	CONSERJE COLEGIOS	1	AP	Laboral	Pers.Oficios	Concurso	Singular	14	10.410,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-12	OPERARIO/A SEPULTURERO	2	AP	Laboral	Pers.Oficios	Concurso	Singular	14	10.920,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-13	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	AP	Laboral	Pers.Oficios	Concurso	Singular	14	13.260,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-14	ENCARGADO/A DE CERRAJERÍA	1	C2	Laboral	Pers.Oficios	Prom. Interna	Singular	18	12.390,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-15	ADMINISTRATIVO/A	1	C1	Funcionario	-	Prom. Interna	Homogéneo	20	11.400,00
Obras, Servicios y Mantenimiento	OSYM-16	VIGILANTE	1	AP	Laboral	Pers.Oficios	Concurso	Singular	14	13.260,00
Socio-Cultural	ASCU-01	RESPONS. UNIDAD DE ANIM. SOCIOCULTURAL	1	C1	Laboral	-	Prom. Interna	Singular	21	14.250,00
Socio-Cultural	ASCU-02	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	1	C1	Laboral	-	Concurso	Singular	21	14.250,00
Socio-Cultural	ASCU-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	Laboral	-	Concurso	Singular	18	12.930,00
Socio-Cultural	ASCU-04	AUX. ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	1	C2	Laboral	-	Concurso	Singular	18	12.930,00
Socio-Cultural	ASCU-05	AUX. ANIMACIÓN JUVENTUD MAYORES FIESTAS	1	C2	Laboral	-	Concurso	Singular	18	12.930,00
Socio-Cultural	ASCU-06	TÉCNICO/A RESPONSABLE BIBLIOTECA	1	A2	Laboral	-	Prom. Interna	Singular	24	16.500,00
Socio-Cultural	ASCU-07	ADMINISTRATIVO/A	1	C1	Laboral	-	Prom. Interna	Singular	20	13.650,00
Socio-Cultural	ASCU-08	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	1	C1	Laboral	-	Prom. Interna	Singular	20	13.650,00
Socio-Cultural	ASCU-09	ANIMADOR/A JUVENTUD MAYORES FIESTAS	1	C1	Laboral	-	Prom. Interna	Singular	20	13.650,00

Área	Código Puesto	Denominación del puesto	Dotación de Puestos	Grupo Asimilado	Tipo	Clase	Provisión del Puesto	Tipo de puesto	Nivel C.D. Propuesto	Nuevo Importe C. Específico
Innovación tecnológica	AIT-01	TÉCNICO/A AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	C2	Laboral	Cometidos especiales	Concurso	Singular	18	12.120,00
Innovación tecnológica	AIT-02	TÉCNICO/A DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	C1	Laboral	Cometidos especiales	Concurso	Singular	21	14.970,00
Innovación tecnológica	AIT-03	TÉCNICO/A DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN	1	C1	Laboral	Cometidos especiales	Concurso	Singular	21	12.000,00

En Huétor Vega. 4 de agosto de 2025

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACION MASA SALARIAL 2024

*APROBACION DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024*

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias (Granada)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público el importe de la Masa Salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de Las Gábias para el año 2024, para reflejar el incremento retributivo según Orden PJC/681/2025, de 1 de julio (BOE 02/07/2025), aprobado en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, por importe de 1.741.821,23 euros.

En Las Gábias, a 31 de julio de 2025

Firmado por: La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas.



NÚMERO 2025043485

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACION MASA SALARIAL 2025

*APROBACION DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025*

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias (Granada)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público el importe de la Masa Salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de Las Gábias para el año 2025, aprobado en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, por importe de 1.775.572,63 euros.

En Las Gábias, a 31 de julio de 2025

Firmado por: La Alcaldesa, María Merinda Sádaba Terribas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

Administración

Aprobación de bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico. Funcionario a tiempo parcial (25% jornada)

Aprobación de bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico. Funcionario a tiempo parcial (25% jornada)

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 103.2025 de fecha 04 de agosto de 2025 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico. Funcionario a tiempo parcial (25% jornada) para este Ayuntamiento de Lobras, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de dos mil veinticinco; y publicada en el BOJA n.º 66, de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, cuyas características son:

Plaza: Arquitecto Técnico. Funcionario a tiempo parcial (25% jornada)

Plazas a cubrir: 1

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Grupo: A

Subgrupo: A2

Complemento Destino: 21

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios especiales

Clase: Técnico Medio

Categoría: Arquitecto Técnico

Complemento específico: 688,14 €/ mes (jornada completa)

Retribuciones: 25% de las retribuciones básicas, complemento de destino y complemento específico.

La persona seleccionada será nombrada funcionario/a para el desempeño de funciones legalmente establecidas para un Arquitecto Técnico, en materias de urbanismo, edificación, control de actividades, medioambientales, PFEA y redacción de memorias de los citados programas. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, de acuerdo con la legislación vigente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

A efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario interino al amparo del artículo 15 del TRET.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>]

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas esos aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>]. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, de todos ellos se nombrará un suplente.

- a) Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- b) Vocales: tres funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas,

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

La fase de concurso se llevará a cabo con carácter posterior a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La fase de oposición, de carácter previo, consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

A) FASE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio que constará de tres preguntas de desarrollo, en el plazo máximo de noventa minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El ejercicio se realizará sobre el temario que consta como anexo II (materias comunes/específicas) a las presentes bases.

El lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio teórico de que consta la fase de oposición se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>], con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos determinados por el tribunal, relacionados con el temario del anexo II (materias específicas), que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de Arquitecto Técnico, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional del aspirante, durante un período máximo de dos horas. En esta parte se valorará el análisis, conocimiento, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante.

Para la realización de este ejercicio se podrán utilizar textos legales no comentados.

Cuando las características del ejercicio lo aconsejen, será leído por los aspirantes, en sesión ante el tribunal.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con el resultado del ejercicio

teórico.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener son 30 puntos, así como la formación acreditada con un máximo de 10 puntos.

- **Experiencia profesional.**- (máximo 30 puntos). La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local: 0,50 puntos/mes.
2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública: 0,20 puntos/mes.
3. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la empresa privada: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional se acreditará:

- En el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral mediante fe de vida laboral y copia de los contratos.
- En el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza funcional mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional.
- En caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria mediante contratación de servicios profesionales.

- **Méritos Académicos:** (máximo 10 puntos).

- Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad o violencia de género, riesgos laborales, ofimática, protección de datos, administración electrónica....., se valorarán solo una actividad formativa, la de mayor puntuación), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas se valorará 0,010 puntos/hora. Los cursos que no expresen las horas se valorarán con una puntuación de 0,020 puntos.

OCTAVA. Calificación

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas realizadas.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1º.- A quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

2º.- Si persiste el empate al que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer apartado del concurso experiencia profesional (punto 1) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (punto 2) y así, por ese orden descendente, hasta el punto 3.

3º.- Por sorteo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Se formulará propuesta de nombramiento sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que ordene el nombramiento de funcionario interino al candidato propuesto.

El resto de candidatos que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, pero que hubiesen obtenido menor puntuación que el propuesto, serán propuestos igualmente en orden decreciente para la creación de una bolsa de trabajo temporal, en atención a las posibles necesidades e incidencias que los servicios del Ayuntamiento pudiesen requerir.

Dicha propuesta, en tanto acto de trámite, servirá para que se acuerde mediante Resolución de Alcaldía la creación de la bolsa de trabajo temporal de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes, a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A A TIEMPO PARCIAL, LA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.

D./D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº __, de fecha __ de ____ de 2022, para cubrir una plaza de naturaleza funcional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, denominación ARQUITECTO TÉCNICO mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

SEGUNDO.- Que este/a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO.- Que adjunta:

- Fotocopia DNI
- La documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el proceso

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En Lobras, a ____ de ____ de 2025.

El/La solicitante, Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOBRAS”.

ANEXO II

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales

Tema 3.- *El Estatuto de Autonomía para Andalucía*: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- El Gobierno. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Municipio: concepto, organización municipal y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 6.- La provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 7.- Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento Abreviado.

Tema 8.- La igualdad de mujeres y hombres en la Ley. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 10.- El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 11.- Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 13.- Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 14.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo. Derechos y deberes de los empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Régimen disciplinario de los empleados Públicos. Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 16. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 17. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 18. La actividad de policía: las licencias.

Tema 19. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 20. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. La Ley del Suelo. La Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 2.- Clasificación y categorías de suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos.

Tema 3. Principios y directrices generales de la ordenación territorial en Andalucía.

Tema 4. Instrumentos de ordenación territorial en Andalucía: El plan de ordenación del territorio de Andalucía, los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional e instrumentos de desarrollo y gestión territorial.

Tema 5. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio: Los Planes con incidencia en la ordenación del territorio. De las actuaciones de interés autonómico y De las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 6. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial: Efectos de los instrumentos de ordenación del territorio. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 7. Los instrumentos de ordenación urbanística general.

Tema 8. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada.

Tema 9. Los instrumentos complementarios.

Tema 10. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 11. El régimen del suelo rústico. Las actuaciones en terrenos de suelo rústico. Usos y actuaciones según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 12. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes generales según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 13. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano y rústico según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 14. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 15. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

Tema 16. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 17. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 18. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 19. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 20. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 21. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

Tema 22. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 23. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.

Tema 24. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Elaboración y aprobación del Plan.

Tema 25. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones en Andalucía.

Tema 26. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo en Andalucía.

Tema 27. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico.

Tema 28. Clasificación, identificación y normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones aisladas en suelo rústico y actuaciones extraordinarias según Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Tema 29. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios.

Tema 30. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.

Tema 31. Control administrativo: Control e inspección de la eficiencia energética.

Tema 32. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora.

Tema 33. Decreto-Ley 3/2019, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares.

Tema 34. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 35. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

Tema 36. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

Tema 37. Valoraciones urbanísticas.

Tema 38. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesaridad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 39. El Catastro: concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral.

Tema 40. Procedimiento de incorporación al catastro mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lobras a 04 de agosto de 2025

Firmado por: El Alcalde. Antonio José Martín Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE MOTRIL

INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE MOTRIL

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.7 del Real Decreto 545/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se somete a información pública la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de Motril que ha sido elaborada en cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Motril en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, debiéndose publicar mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, abriendo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles contados a desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

En Motril a 01 de agosto de 2025

Firmado por: LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

RESOLUCIÓN DESIGNACION ASESORA CONCURSO DE MERITOS ENCARGADO/A MERCADO Y VENTA AMBULANTE.

RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN ASESORA CONCURSO DE MERITOS ENCARGADO/A MERCADO Y VENTA AMBULANTE

D.^a Luisa María García Chamorro alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 05/08/2025 se ha adoptado Resolución relativa a la designación de asesora concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo Encargado/a de mercado y venta ambulante (L3087), cuyo texto dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Se está tramitando proceso para la provisión definitiva por el sistema de concurso del puesto **ENCARGADO/A DE MERCADO Y VENTA AMBULANTE (L3087)**. Este procedimiento se rige por las Bases Generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, por el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por Resolución de fecha 14/09/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 179 de fecha 20/09/2023.

SEGUNDO. Igualmente son de aplicación al procedimiento las Bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso del puesto **ENCARGADO/A DE MERCADO Y VENTA AMBULANTE (L3087)**, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/05/2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 94 de fecha 21 de mayo de 2025.

TERCERO. Reunida la Comisión de Valoración el día 31/07/2025 propone que, considerando la especialidad del puesto convocado y de conformidad con las bases generales que rigen esta convocatoria, que dispone en su apartado QUINTO. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

“ ...

Las comisiones de valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

Acuerda solicitar se autorice la designación de D^a Maria Elena Arjona Fernandez, Técnico Medio del Área de Comercio, Salud y Consumo, funcionaria interina, en calidad de asesora que actuará con voz, pero sin voto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, dispone:

Artículo 46. Comisiones de Valoración.

“

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto...”

SEGUNDO. Las Bases Generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, por el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por Resolución de fecha 14/09/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 179 de fecha 20/09/2023, dispone en su clausula:

QUINTO. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

“...

Las comisiones de valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto...”

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

ÚNICO. Designar a **D. ª MARIA ELENA ARJONA FERNANDEZ, Técnico Medio del Área de Comercio, Salud y Consumo**, para que asista, en calidad de asesora que actuará con voz, pero sin voto, a la sesión que se va a celebrar el próximo día 08/08/2025 a las 8.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, la Comisión de Valoración para la provisión definitiva por el sistema de concurso del puesto **ENCARGADO/A DE MERCADO Y VENTA AMBULANTE (L3087).**”

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Motril, a 5 de agosto de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

Administración

Resolución de Alcaldía 2025/0126 de 06 de Agosto de 2025, de admisión a trámite de Proyecto de Actuación

Resolución de Alcaldía 2025/0126 de 06 de Agosto de 2025, de admisión a trámite de Proyecto de Actuación de cambio de uso de nave agrícola a bodega envasadora de Aove.

ELOY GARCÍA CUENCA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR,

Resolución de Alcaldía n.º 2025/0126, de fecha 06/08/2025, del Ayuntamiento de Píñar por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodepinar.com>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Píñar a 11 de Agosto de 2025

Firmado: El Alcalde: D. Eloy García Cuenca



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS(PLIED) DE SORVILÁN

PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS(PLIED) DE SORVILÁN

Dña. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán, hace saber:

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de marzo de 2025, el proyecto del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, y habiendo recibido informe favorable de la Consejería de turismo, Cultura y Deporte de fecha 28/07/2025, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en el portal de transparencia de esta entidad local.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Sorvilán a 5 de agosto de 2025

Firmado por: Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Pilar Sánchez Sabio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO OFICIAL DE ALBAÑILERÍA A TIEMPO COMPLETO POR CONCURSO - OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA. (EXPTE. 1293/2025).

PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada y que obran en el expediente de su razón incorporadas en fecha **31 de julio de 2025**.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a la Secretaría Municipal a los efectos de que realicen propuesta de designación de los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de la modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo de un **nuevo plazo de presentación de instancias**.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección y de conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria la Alcaldía dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará la relación en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución por la Alcaldía declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo y de las bases modificadas a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO- OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.
EXPTE. 1293/2025

1- NORMAS GENERALES

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como personal laboral por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Construcción, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, correspondiente al grupo: C; subgrupo: C.2

1.2.- El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

1.3.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y las bases de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS

2.1.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los siguientes:

- a) Ser personal laboral del Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, en la categoría de Peón de la Construcción o Peón de Oficios Varios, perteneciente al grupo E de clasificación profesional, y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en dicha categoría.
- b) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), con la denominación o título equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

2.2.- Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

3.- INSTANCIAS

3.1.- Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el siguiente al de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple del título académico requerido
- A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Otura se acreditarán de oficio.
- Los servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín

Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>).

4.2.- Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y, complementariamente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

5.- TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros nombrados por la Alcaldía que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP:

- Presidente: Un titular y un suplente.
- Secretario: Un titular y un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y tres suplentes.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos, el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Es decir, Presidente, el Secretario y la mitad de los vocales, en este caso dos vocales.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, actuando el Secretario con voz pero sin voto, y resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- Concurso
- Oposición.

Fase de oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas sobre la aplicación del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas siendo una de ellas correcta, sin que las respuestas erróneas resten puntuación. Podrán preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las treinta anteriores. Para la realización de este primer ejercicio los/las aspirantes dispondrán de un tiempo de treinta minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 5,00 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos para superar el ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter práctico consistirá en resolver una prueba práctica con una duración máxima de 30 minutos. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba.

El Tribunal calificará con un máximo de 5,00 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos para superar el ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Tras la realización del ejercicio se harán públicas las calificaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura concediéndose un plazo de tres días hábiles a los efectos de presentar reclamaciones.

Se celebrará previamente a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar la experiencia profesional, acreditada documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 6 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Se valorará la experiencia profesional del/la trabajador/a hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes

- Por servicios prestados en cualquier administración pública realizando funciones correspondientes a albañilería y/u oficios varios en régimen laboral o funcionarial, a razón de 0,050 puntos por mes completo de servicios.
-

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura

7.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/las aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, y elevará propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio
2. Mayor puntuación en el concurso
3. Por sorteo entre los aspirantes

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a, deberá, en el plazo de veinte días presentar la documentación original o copia auténtica de la documentación aportada con la solicitud de acuerdo con la base 3.2, ante el Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. La Alcaldía deberá de nombrar personal laboral del Ayuntamiento de Villa de Otura al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto convocado.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1: PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. Políticas de igualdad de género: Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de las mujeres y hombres.

Tema 2. Materiales de construcción y medios auxiliares. Herramientas en construcción Tema 3.

Impermeabilización de superficies y reparación de grietas

Tema 4. Elementos constructivos verticales, (muros, tabiques y paredes). Trabajos en altura, riesgos y uso de andamios

Tema 5. Principios básicos en materia de prevención de riesgos laborales en la construcción.

Tema 6. Escaleras, elementos constituyentes, tipos de escaleras, materiales utilizados, trazados y replanteos. Revestimientos de suelos y paredes

Tema 7. Los planos, lectura de planos, elementos, escalas y simbología Tema 8. Pilares, tipos de pilares, descripción y replanteo

Tema 9. Mantenimiento de obras en edificios

Tema 10. El hormigón definición general, tipos calidades y componentes.

En Villa de Otura (Granada), a 5 de agosto de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo